

Código de Conducta Estudiantil

2024-2025

FBISD
INSPIRE • EQUIP • IMAGINE



CONVICCIONES ESENCIALES Y COMPROMISOS

1ª Convicción Esencial: Todos los estudiantes pueden desarrollar su máximo potencial.

Compromiso: FBISD proporcionará un sistema educativo que permitirá a todos los estudiantes desarrollar su máximo potencial.

2ª Convicción Esencial: Creemos en que el éxito de los estudiantes se logra...

...a través de maestros eficaces que inspiran al aprendizaje.

Compromiso: FBISD contratará, formará y conservará maestros eficaces.

...en un ambiente seguro y solidario.

Compromiso: FBISD proporcionará un ambiente de aprendizaje y de trabajo seguro y solidario.

...a través de líderes empoderados y eficaces a lo largo de todo el sistema.

Compromiso: FBISD fomentará y proporcionará oportunidades de desarrollo para el liderazgo en todos los niveles.

...dentro de una comunidad de estudiantes funcional y de alto desempeño.

Compromiso: FBISD será una comunidad de aprendizaje en colaboración, eficaz y eficiente.

MISIÓN Y VISIÓN

Misión

FBISD existe para inspirar y equipar a los estudiantes a que busquen un futuro más allá de lo que pueden imaginarse.

Visión

Fort Bend ISD formará estudiantes que manifiesten los atributos descritos en el Perfil del Graduado del Distrito.

PERFIL DEL GRADUADO

Un graduado de FBISD tiene una base académica sólida, un carácter firme y...



está preparado para desenvolverse en la vida.

Los graduados de Fort Bend ISD muestran tenacidad y determinación en todos los aspectos de la vida; respetan a los demás y a sí mismos; toman decisiones de vida saludables; son instruidos y elocuentes; dominan la tecnología; y aplican sus conocimientos de una manera productiva, en forma práctica y eficiente.



es un ciudadano compasivo.

Los graduados de Fort Bend ISD sienten empatía por los demás; muestran interés y preocupación por otros; son inclusivos y aceptan las diferencias; tienen conciencia de otras culturas; participan activamente en mejorar nuestra diversa comunidad; ejercen su derecho al voto; y son fieles, respetuosos, honestos y disciplinados.



es un líder al servicio de los demás.

Los graduados de Fort Bend ISD se muestran seguros de sí mismos a la vez que mantienen una actitud humilde y amable; dan prioridad a las necesidades de los demás mientras aceptan la responsabilidad de sí mismos y de sus actos; son positivos; y se esfuerzan para sacar lo mejor de los demás.



es un miembro del equipo que aporta.

Los graduados de Fort Bend ISD trabajan eficazmente con otros para alcanzar las metas grupales; actúan respetando las necesidades y contribuciones de los demás; renuncian a sus propios objetivos en beneficio de las metas del grupo; y facilitan y contribuyen de manera positiva al trabajo en equipo.



es un comunicador eficaz.

Los graduados de Fort Bend ISD se comunican con claridad tanto en forma oral como escrita; escuchan a los demás con atención y respeto; participan de manera apropiado en conversaciones francas; y adaptan su estilo de comunicación apropiadamente de acuerdo con el público que los escucha.



tiene sed de aprendizaje de por vida.

Los graduados de Fort Bend ISD abordan la vida con asombro y curiosidad; buscan oportunidades para ser creativos; tienen sed de conocimiento y la capacidad de adaptarse al cambio; y están académicamente preparados para perseguir y alcanzar futuros más allá de lo que pueden imaginarse.



es un pensador analítico.

Los graduados de Fort Bend ISD son visionarios y resuelven los problemas buscando las soluciones; son inquisitivos e innovadores; y tiene la valentía de desafiar de forma activa los métodos convencionales para mejorarse a sí mismos y al mundo que los rodea.

METAS DEL DISTRITO



Meta No. 2 del Distrito

Fort Bend ISD will provide rigorous and relevant curriculum and deliver instruction that is responsive to the needs of all students.



Meta No. 2 del Distrito

Fort Bend ISD will provide a positive culture and climate that provides a safe and supportive environment for learning and working.



Meta No. 3 del Distrito

Fort Bend ISD contratará, capacitará y retendrá maestros y personal de calidad.



Meta No. 4 del Distrito

Fort Bend ISD involucrará a los estudiantes, padres, personal y a la comunidad a través de la comunicación continua, ofreciendo oportunidades de colaboración e innovación, y alianzas que apoyen la comunidad de aprendizaje.



Meta No. 5 del Distrito

Fort Bend ISD utilizará los recursos de capital financiero, material y humano para maximizar los resultados del Distrito y el logro de los estudiantes.

Agosto

Julio 29 - 30. Día de capacitación profesional del Distrito/No hay clases
 Julio 31 Día de preparación para maestros/No hay clases
 1 - 6 Día de capacitación profesional/No hay clases
 7 Día de planificación para maestros/No hay clases
 8 Primer día de clases del 1er semestre/
 Comienzo de las 1as nueve semanas

Septiembre

2 Día feriado para estudiantes/maestros/ Día del Trabajo
 26 Salida temprano para Primaria
 27 Día de capacitación profesional/No hay clases

Octubre

4 Día feriado para estudiantes/maestros
 10 - 14 Día feriado para estudiantes/maestros
 15 Día de planificación para maestros/No hay clases

Noviembre

1 Día feriado para estudiantes/maestros
 11 Día feriado para estudiantes/maestros/ Día de los
 Veteranos
 25 - 29 Día feriado para estudiantes/maestros/Receso
 de Acción de Gracias

Diciembre

19 Salida temprano para Intermedia/Secundaria (MS y HS)
 20 Salida temprano para todos los estudiantes
 23 - 31 Día feriado para estudiantes/maestros/Receso de
 Invierno

Enero

1 - 3 Día feriado para estudiantes/maestros/Año Nuevo
 6 Día de capacitación profesional/No hay clases
 7 Día de planificación para maestros/No hay clases
 8 Día de preparación para maestros/No hay clases
 9 Primer día de clases del 2o semestre/
 Comienzo de las 3as nueve semanas

20 Día feriado para estudiantes/maestros/ Día de Martin
 Luther King Jr

Febrero

13 Salida temprano para Primaria
 14 Día de capacitación profesional/No hay clases
 17 Día feriado para estudiantes/maestros/Día de
 recuperación por mal tiempo
 28 Día de planificación para maestros/No hay clases

Marzo

10 - 14 Día feriado para estudiantes/maestros/Receso de
 Primavera
 31 Día feriado para estudiantes/maestros

Abril

18 Día feriado para estudiantes/maestros
 21 Día feriado para estudiantes/maestros/Día
 recuperación por mal tiempo

Mayo

26 Día feriado para estudiantes/maestros/ Día de los Caídos
 28 Salida temprano para Intermedia/Secundaria (MS y HS)
 29 Salida temprano para todos los estudiantes
 30 Día de preparación para maestros/No hay clases

Junio

19 Día feriado para estudiantes/maestros/Juneteenth
 30 Oficinas del Distrito y escuelas cerradas

Julio

1 - 4 Oficinas del Distrito y escuelas cerradas

KEY

- Día de preparación para maestros
- Día de capacitación profesional
- Día de planificación para maestros
- Primer día de clases del semestre
- Día de capacitación profesional del Distrito
- Día feriado para estudiantes/maestros
- [] Principio/Final de nueve semanas
- { } Exámenes
- Salida temprano para Primaria
- Salida temprano para Intermedia/Secundaria (MS y HS)
- Salida temprano para todos los estudiantes
- Día de recuperación por mal tiempo

Este calendario refleja lo siguiente:	Prim.	Int.	Sec.
Total de días de clases	171	171	171
Total de días trabajo para maestros	187	187	187
Minutos de servicio por día completo	440	440	440
Minutos de servicio en días de salida temprano	240	270	245
Minutos de Servicio sin contar capacitación	74,440	74,560	74,460
Minutos autorizados para capacitación profesional	2,100	2,100	2,100
Minutos de servicio contando capacitación profesional	76,540	76,660	76,560
Reserva de minutos de servicio	940	1,060	960

La ley HB 2442 exige un mínimo de 75,600 minutos de servicio sin contar cualquier permiso vigentes y una reserva mínima de 840 minutos de servicio. La reserva puede utilizarse en caso de cancelaciones por mal tiempo o en otros casos por salud y seguridad. FBISD se reserva el derecho a revisar el calendario, sujeto a aprobación del Consejo Directivo para cumplir con el mínimo de minutos de servicio.

Do Lu Ma Mi Ju Vi Sa

Agosto 2024

		29	30	31	1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

Septiembre 2024

1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30						

Octubre 2024

		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

Noviembre 2024

					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	

Diciembre 2024

1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31					

Enero 2025

			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30	31		

1er Semestre de Calificaciones

83 Días

1as Nueve Semanas 8/8 - 10/9 42

2as Nueve Semanas 10/16 - 12/20 41

Do Lu Ma Mi Ju Vi Sa

Febrero 2025

						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28		

Marzo 2025

							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

Abril 2025

		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30				

Mayo 2025

				1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	

Junio 2025

1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30						

Julio 2025

				1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12		
13	14	15	16	17	18	19		
20	21	22	23	24	25	26		
27	28	29	30	31				

2do Semestre de Calificaciones

88 Días

3as Nueve Semanas 1/9 - 3/7 38

4as Nueve Semanas 3/17 - 5/29 50

Se puede consultar las prácticas religiosas y culturales de las familias de FBISD en el [Calendario de Diversidad](http://www.fortbendis.com/diversity) en la página web del Distrito Escolar de Fort Bend www.fortbendis.com/diversity.

Board Approved 1/22/2024

High Schools

Austin High School

Rachel Cortez – Principal
3434 Pheasant Creek Drive
Sugar Land, 77498
634-2000 Fax: 634-2074

Bush High School

Felicia James – Principal
6707 FM 1464
Richmond, 77407
634-6060 Fax: 634-6066

Clements High School

Brian Shillingburg – Principal
4200 Elkins Road
Sugar Land, 77479
634-2150 Fax: 634-2168

Crawford High School

Keith Fickel – Principal
801 Caldwell Ranch Blvd
Rosharon, 77583
327-6730 Fax: 327-6730

Dulles High School

Corey Stewart – Principal
550 Dulles Avenue
Sugar Land, 77478
634-5600 Fax: 634-5681

Elkins High School

Courtney Muceus – Principal
7007 Knights Court
Missouri City, 77459
634-2600 Fax: 634-2674

Hightower High School

Andre Roberson – Principal
3333 Hurricane Lane
Missouri City, 77459
634-5240 Fax: 634-5333

Kempner High School

Danielle Jackson – Principal
14777 Voss Road
Sugar Land, 77498
634-2300 Fax: 634-2378

Marshall High School

Ogechi Uwaga-Sanders – Principal
1220 Buffalo Run
Missouri City, 77489
634-6630 Fax: 634-6650

Ridge Point High School

Leonard Brogan – Principal
500 Waters Lake Blvd.
Missouri City, 77459
327-5200 Fax: 327-5201

Travis High School

Sarah Laberge – Principal
11111 Harlem Road
Richmond, 77406
634-7000 Fax: 634-7010

Willowridge High School

Jennifer Roberts – Principal
16301 Chimney Rock Road
Houston, 77053
634-2450 Fax: 634-2513

Middle Schools

Baines Middle School

Elizabeth Williams – Principal
9000 Sienna Ranch Road
Missouri City, 77459
634-6870 Fax: 634-6880

Bowie Middle School

Michael Yelvington – Principal
700 Plantation Drive
Richmond, 77406
327-6200 Fax: 327-6201

Crockett Middle School

Kyella Griffin – Principal
19001 Beechnut
Richmond, 77407
634-6380 Fax: 327-6380

Dulles Middle School

Reginald Brown – Principal
500 Dulles Avenue
Sugar Land, 77478
634-5750 Fax: 634-5781

First Colony Middle School

Jennifer Petru – Principal
3225 Austin Parkway
Sugar Land, 77479
634-3240 Fax: 634-3267

Fort Settlement Middle School

Jennifer Williams – Principal
5440 Elkins Road
Sugar Land, 77479
634-6440 Fax: 634-6456

Garcia Middle School

Cory Collins – Principal
18550 Old Richmond Road
Sugar Land, 77498
634-3160 Fax: 634-3166

Hodges Bend Middle School

Brandi Brooks – Principal
16510 Bissonnet
Houston, 77083
634-3000 Fax: 634-3028

Lake Olympia Middle School

Terence Hayden – Principal
3100 Lake Olympia Parkway
Missouri City, 77459
634-3520 Fax: 634-3549

McAuliffe Middle School

Trevor Lemon – Principal
16650 South Post Oak
Houston, 77053
634-3360 Fax: 634-3393

Missouri City Middle School

Tasha Hamilton – Principal
202 Martin Lane
Missouri City, 77489
634-3440 Fax: 634-3473

Quail Valley Middle School

Audra Ude – Principal
3019 FM 1092
Missouri City, 77459
634-3600 Fax: 634-3632

Sartartia Middle School

Cholly Oglesby – Principal
8125 Homeward Way
Sugar Land, 77479
634-6310 Fax: 634-6373

Sugar Land Middle School

LaToya Garrett – Principal
321 Seventh Street
Sugar Land, 77498
634-3080 Fax: 634-3108

Thornton Middle School

Kathryn Kargbo – Principal
1909 Waters Lake Blvd.
Missouri City, 77459
327-3870 Fax: 327-3871

Elementary Schools

Armstrong Elementary

Nancy Sanchez – Principal
3440 Independence Blvd.
Missouri City 77459
634-9410 Fax: 327-9409

Austin Parkway Elementary

Audrey Macklin – Principal
4400 Austin Parkway
Sugar Land, 77479
634-4001 Fax: 634-4014

Barrington Place Elementary

@ Meadows – Grades K-2nd
Cindel Blackmer – Principal
12037 Pender Lane
Meadows Place, 77477
634-4720 Fax: 634-4734

Barrington Place Elementary

@ Lakeview – Grades 3rd – 5th
Alena McClanahan – Principal
314 Lakeview Dr.
Sugar Land, 77498
634-4200 Fax: 634-4214

Bhuchar Elementary

Nikki Roberts – Principal
5503 Thompson Ferry Rd.
Missouri City, 77459
327-4400 Fax: 327-4402

Blue Ridge-Briargate Elementary

Sonya Evans – Principal
6241 McHard Road (FM 2234)
Houston, 77053
634 - 4520 Fax: 634-4533

Brazos Bend Elementary

Felicia Bolden – Principal
621 Cunningham Creek Blvd.
Sugar Land, 77479
634-5180 Fax: 634-5200

Burton Elementary

Lakisha Anthony – Principal
1625 Hunter Green Lane
Fresno, 77545
634-5080 Fax: 634-5094

Colony Bend Elementary

Stacy Brown – Principal
2720 Planters Street
Sugar Land, 77479
634 - 4080 Fax: 634-4092

Colony Meadows Elementary

Stephanie Viado – Principal
4510 Sweetwater Blvd.
Sugar Land, 77479
634-4120 Fax: 634-4136

Commonwealth Elementary

Latecha Bogle – Principal
4909 Commonwealth Blvd.
Sugar Land, 77479
634-5120 Fax: 634-5140

Cornerstone Elementary

Alexis Prudhomme – Principal
1800 Chatham Avenue
Sugar Land, 77479
634-6400 Fax: 327-6400

Drabek Elementary

April Marsters – Principal
11325 Lake Woodbridge Drive
Sugar Land, 77498
634-6570 Fax: 634-6572

Dulles Elementary

Raymond Haas – Principal
630 Dulles Avenue
Sugar Land, 77478
634-5830 Fax: 634-5843

Fleming Elementary

She'Nee Young – Principal
14850 Bissonnet
Houston, 77083
634 - 4600 Fax: 634-4615

Ferguson Elementary

Carla Patton – Principal
1300 Heritage Park Dr.
Missouri City, 77459
327-8500 Fax: 327-8502

Elementary Schools

Glover Elementary
Clementine Arana – Principal
1510 Columbia Blue Drive
Missouri City, 77489
634-4920 Fax: 634-4934

Goodman Elementary
Jonathan Sutton – Principal
1100 West Sycamore
Fresno, 77545
634-5986 Fax: 634-6000

Heritage Rose Elementary
Gabriella Garza – Principal
636 Glendale Lakes Drive
Rosharon, 77583
327-5400 Fax: 327-5401

Highlands Elementary
Angela Dow – Principal
2022 Colonist Park Drive
Sugar Land, 77478
634-4160 Fax: 634-4176

Holley Elementary
Danielle Moss – Principal
16655 Bissonnet
Houston, 77083
634-3850 Fax: 634-3856

Hunters Glen Elementary
Lavanta Williams – Principal
695 Independence Blvd.
Missouri City, 77489
634-4640 Fax: 634-4656

Jones Elementary
Carlo Levia – Principal
302 Martin Lane
Missouri City, 77489
634-4960 Fax: 634-4974

Jordan Elementary
Kimberly Charles – Principal
17800 West Oaks Village Drive
Richmond, 77407
634-2800 Fax: 634-2801

Lakeview Elementary
Alena McClanahan – Principal
314 Lakeview Drive
Sugar Land, 77498
634-4200 Fax: 634-4214

Lantern Lane Elementary
Justin Kowrach – Principal
3323 Mission Valley Drive
Missouri City, 77459
634-4680 Fax: 634-4694

Leonetti Elementary
Joy Schwinger – Principal
1757 Waters Lake Blvd.
Missouri City, 77459
327-3190 Fax: 327-3191

Lexington Creek Elementary
Christina Hopkins – Principal
2335 Dulles Avenue
Missouri City, 77459
634-5000 Fax: 634-5014

Madden Elementary
Kristi Durham – Principal
17727 Abermore Lane
Richmond, 77407
327-2740 Fax: 327-2742

Malala Elementary
Donald Lam – Interim Principal
11770 W. Aliana Trace Dr.
Richmond, 77407
327-5700 Fax: 327-5701

Meadows Elementary
Cindel Blackmer – Principal
12037 Pender Lane
Meadows, 77477
634-4720 Fax: 634-4734

Mission Bend-Glen Elementary
Veronica Roberson – Principal
16053 Mission Glen Drive
Houston, 77083
634-4280 Fax: 634-4296

Mission West Elementary
Jorge Pena – Principal
7325 Clodine-Reddick Road
Houston, 77083
634-4320 Fax: 634-4334

Neill Elementary
Margaret Murphy – Principal
3830 Harvest Corner Drive
Richmond, 77406
327-3760 Fax: 327-3761

Oakland Elementary
Nancy Hummel – Principal
4455 Waterside Estates Drive
Richmond, 77406
634-3730 Fax: 634-3738

Oyster Creek Elementary
Deanna Olson – Principal
16425 Mellow Oaks Lane
Sugar Land, 77498
634-5910 Fax: 634-5925

Palmer Elementary
Kellie Clay – Principal
4208 Crow Valley Drive
Missouri City, 77459
634-4760 Fax: 634-4773

Parks Elementary
Anitra Wilson – Principal
19101 Chimney Rock Road
Fresno, 77545
634-6390 Fax: 327-6390

Patterson Elementary
Angela Wallace – Principal
18702 Beechnut Street
Richmond, 77407
327-4260 Fax: 327-4261

Pecan Grove Elementary
Kari Bruhn – Principal
3330 Old South Drive
Richmond, 77406
634-4800 Fax: 634-4814

Quail Valley Elementary
Yvette Mendoza – Principal
3500 Quail Village Drive
Missouri City, 77459
634-5040 Fax: 634-5054

Ridgegate Elementary
Marta Rivas – Principal
6015 West Ridgecreek Drive
Houston, 77053
634-4840 Fax: 634-4855

Ridgemont Elementary
Kimsheka Bowie – Int. Principal
4910 Raven Ridge Drive
Houston, 77053
634-4880 Fax: 634-4896

Scanlan Oaks Elementary
Lori Craig – Principal
9000 Camp Sienna Trail
Missouri City, 77459
634-3950 Fax: 634-3915

Schiff Elementary
Gregory Foulds – Principal
7400 Discovery Lane
Missouri City, 77459
634-9451 Fax: 327-9449

Seguin Elementary
Fidel Wells – Principal
7817 Grand Mission Blvd.
Richmond, TX 77407
634-9850 Fax: 327-7029

Settlers Way Elementary
Kellie Issac – Principal
3015 Settlers Way Blvd.
Sugar Land, 77479
634-4360 Fax: 634-4376

Sienna Crossing Elementary
Rachel Rosier – Principal
10011 Steep Bank Trace
Missouri City, 77459
634-3680 Fax: 634-3799

Sugar Mill Elementary
Jaimie Geis – Principal
13707 Jess Pirtle Blvd.
Sugar Land, 77498
634-4440 Fax: 634-4459

Sullivan Elementary
Donna Whisonant – Principal
17828 Winding Waters Lane
Sugar Land, 77479
327-2860 Fax: 327-2861

Townwest Elementary
Erika Edmond – Principal
13927 Old Richmond Road
Sugar Land, 77498
634-4480 Fax: 634-4494

Walker Station Elementary
Gregory Granger, Int. Principal
6200 Homeward Way Blvd.
Sugar Land, 77479
634-4400 Fax: 634-4413

Specialized Schools

Progressive High School
Tonya Curtis – Principal
1555 Independence Blvd.
Missouri City, 77489
634-2900 Fax: 634-2913

James Reese Career and Technical Center
Julia Erdie – Principal
12300 University Blvd.
Sugar Land, 77478
327-7300 Fax: 634-5700

MR Wood-FHCL
Cozette Church – Principal
138 Avenue E
Sugar Land, 77498
327-6000 Fax: 327-6001

Early Literacy Center @ Ridgemont
Benjamin Bostick – Associate Principal
5353 Ridge Creek Circle
Houston, 77053
634-9810 Fax: 634-4382

Early Literacy Center @ Hunters Glen
Shawndreka Clemons – Associate Principal
695 Independence Blvd.
Missouri City, 77489
634-2195 FAX: 327-2217

Tabla de Contenidos

SIGLAS DE USO COMÚN.....	2
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL.....	4
ACCESIBILIDAD	4
PROPÓSITO.....	4
PERFIL DEL GRADUADO.....	5
AUTORIDAD DEL DISTRITO ESCOLAR Y JURISDICCIÓN.....	6
ALCANCE.....	6
COORDINADOR DE DISCIPLINA DEL CAMPUS (CBC)	7
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (DSA)	7
INVESTIGACIONES DEL TÍTULO IX	7
ACOSO SEXUAL NORMATIVA DIA Y FFH (LOCAL)	8
ACOSO POR MOTIVOS DE GÉNERO.....	8
VIOLENCIA DE PAREJA NORMATIVA FHH (LOCAL).....	9
EQUIPO DE EVALUACIÓN DE AMENAZAS Y EQUIPO ESCOLAR DE APOYO Y SEGURIDAD.....	9
INVESTIGACIÓN DE EVALUACIÓN DE AMENAZA	11
INSPECCIONES	13
DENUNCIA DE DELITOS	13
CARGOS PENALES O CLASIFICACIÓN	13
PERSONAL DE SEGURIDAD	14
INTERROGATORIO A LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE AUTORIDADES EXTERNAS	14
UTILIZACIÓN DE PERROS ENTRENADOS	15
DETECTOR DE METALES	15
DEFINICIÓN DE “PADRES”	15
PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GRADUACIÓN	15
DESCALIFICACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE GRADUACIÓN.....	16
ESTUDIANTES ORADORES EN LA GRADUACIÓN	16
PERSONAS NO AUTORIZADAS.....	16
ESTÁNDARES DE CONDUCTA ESTUDIANTIL.....	17
CÓDIGO DE VESTIMENTA ESTUDIANTIL	17
CAMISAS, BLUSAS, SUÉTERES, CHALECOS.....	17
VESTIDOS, JUMPERS, FALDAS, SHORTS, SKORTS, PANTALONES Y JEANS.....	18
ZAPATOS.....	18
PELO	18
MISCELÁNEOS	19
VIOLACIONES GENERALES A LA CONDUCTA	19
DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD.....	34
PELEAS/COMBATE MUTUO.....	34
FALTAS DE CONDUCTA QUE INVOLUCRAN A OTROS.....	34
POSESIÓN, VENTA, USO, O BAJO LA INFLUENCIA DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS	36
POSESIÓN, USO O DISTRIBUCIÓN DE ARMAS PROHIBIDAS	37
POSESIÓN, VENTA, USO O BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS ILÍCITAS Y MEDICAMENTOS DE PRESCRIPCIÓN Y DE VENTA LIBRE	38
FALTAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON EL ENTORNO ESCOLAR.....	38
SEGURIDAD / PERTURBACIÓN DEL ORDEN	38
BAÑOS E INSTALACIONES ESCOLARES.....	39

TECNOLOGÍA/INTERNET.....	39
TELECOMUNICACIONES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.....	40
<i>Incumplimiento</i>	42
<i>Dispositivos de Comunicación No Reclamados</i>	42
FALTAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA EN GENERAL	43
OFENSAS CONTRA LA PROPIEDAD	43
QUEBRANTO DE LAS REGLAS IMPUESTAS POR EL DISTRITO Y EL CAMPUS.....	43
MISCELÁNEOS	44
<i>BULLYING (ACOSO ESCOLAR)</i>.....	45
REPORTE DE DENUNCIAS DE <i>BULLYING</i> O <i>CIBERBULLYING</i>	45
ACCIÓN POR PARTE DEL CAMPUS	46
NOTIFICACIÓN A LOS PADRES	46
RESPUESTA A LAS DENUNCIAS DE <i>BULLYING</i> Y <i>CIBERBULLYING</i>	46
INVESTIGACIÓN DE LAS DENUNCIAS DE <i>BULLYING</i> Y <i>CIBERBULLYING</i>	46
CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	46
CONDUCTAS INAPROPIADAS	46
ACCIÓN POR PARTE DEL DISTRITO.....	47
PLANES DE SEGURIDAD DEL ESTUDIANTE Y CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS	47
ASESORÍAS DE APOYO	48
MEDIDAS CORRECTIVAS A NIVEL DE LA ESCUELA EN GENERAL	48
CONSIDERACIONES PARA LOS ESTUDIANTES QUE RECIBEN SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	48
CONFIDENCIALIDAD	48
APELACIÓN DE UNA DETERMINACIÓN DE <i>BULLYING (ACOSO ESCOLAR)</i>	48
REPORTES FALSOS	48
TÉCNICAS DE GESTIÓN DE CONDUCTA.....	49
ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES	49
DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES EN PROGRAMAS ESPECIALES.....	49
INTERVENCIONES DE CONDUCTA Y TÉCNICAS CORRECTIVAS	50
TÉCNICAS AVERSIVAS PROHIBIDAS	51
NOTIFICACIÓN.....	52
APELACIONES.....	53
REMOCIÓN DEL AUTOBÚS REGULAR	54
REMOCIÓN DEL ENTORNO EDUCATIVO REGULAR	56
REMISIÓN DE RUTINA.....	56
REMOCIÓN FORMAL	56
PROCEDIMIENTO PARA LA REMOCIÓN.....	56
RETORNO DEL ESTUDIANTE AL SALÓN DE CLASES	57
SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA (ISS).....	57
FALTAS DE CONDUCTA	57
PROCEDIMIENTO.....	57
DURACIÓN DE LA COLOCACIÓN EN ISS	57
SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA.....	58
FALTAS DE CONDUCTA	58

PROCEDIMIENTO.....	58
DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	59
TRABAJO DE CLASE DURANTE LA SUSPENSIÓN DENTRO Y FUERA DE LA ESCUELA	59
SANCIONES.....	59
COLOCACIÓN EN EL PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA (DAEP).....	59
COLOCACIÓN TEMPORAL	60
COLOCACIÓN DISCRECIONAL: FALTAS DE CONDUCTA QUE PUEDEN RESULTAR EN COLOCACIÓN EN DAEP.....	60
FALTAS DE CONDUCTA IDENTIFICADAS EN LA LEY ESTATAL	60
COLOCACIÓN OBLIGATORIA: FALTAS DE CONDUCTA QUE REQUIEREN COLOCACIÓN EN DAEP	61
DAEP AL LÍMITE DE CAPACIDAD.....	62
AGRESIÓN SEXUAL Y ASIGNACIÓN DE CAMPUS	62
<i>Procedimiento</i>	63
<i>Reunión</i>	63
CONSIDERACIÓN DE FACTORES ATENUANTES	63
<i>Orden de Colocación</i>	63
<i>Notificación acerca del Trabajo de Clase</i>	64
DURACIÓN DE LA COLOCACIÓN	64
<i>Colocación de Más de Un Año</i>	64
<i>Colocación Más Allá del Año Escolar</i>	64
<i>Colocación de Más de 60 Días</i>	65
APELACIONES.....	65
RESTRICCIONES DURANTE LA COLOCACIÓN.....	65
REVISIÓN DE LA COLOCACIÓN	65
RESILIENCIA, INTERVENCIÓN, APOYO, Y EMPODERAMIENTO (R.I.S.E., POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)	66
FALTAS DE CONDUCTA ADICIONALES	66
NOTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO PENAL	66
RETIRO DURANTE EL PROCEDIMIENTO	67
ESTUDIANTES RECIENTEMENTE INSCRITOS	67
PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN DE EMERGENCIA	67
SERVICIOS DE TRANSICIÓN	67
COLOCACIÓN Y/O EXPULSIÓN POR CIERTAS OFENSAS	67
DEPREDADOR SEXUAL REGISTRADO	67
<i>Comité de revisión</i>	68
<i>Estudiantes Recientemente Inscritos</i>	68
<i>Apelación</i>	68
CIERTOS DELITOS	68
<i>Audiencia y Determinaciones Necesarias</i>	69
<i>Duración de la Colocación</i>	69
<i>Revisión de la Colocación</i>	69
<i>Estudiantes Recientemente Inscritos</i>	69
EXPULSIÓN.....	69
EXPULSIÓN DISCRECIONAL: FALTAS DE CONDUCTA QUE PUEDEN RESULTAR EN EXPULSIÓN	70
<i>Independientemente del Lugar</i>	70
<i>En la Escuela, a 300 Pies o Menos, o en un Evento Escolar</i>	70
<i>A 300 pies o Menos de la Escuela</i>	71
<i>Propiedad de Otro Distrito</i>	71
<i>Mientras Está en DAEP</i>	72
EXPULSIÓN OBLIGATORIA: FALTAS DE CONDUCTA QUE REQUIEREN EXPULSIÓN.....	72
<i>De acuerdo con la Ley Federal</i>	72
<i>De acuerdo con el Código Penal</i>	72

MENORES DE DIEZ AÑOS	73
PROCEDIMIENTO.....	73
<i>Audiencia</i>	74
<i>Orden de Expulsión</i>	74
DURACIÓN DE LA EXPULSIÓN.....	75
PROGRAMA DE EXPULSIÓN DEL DISTRITO (DEP).....	75
RETIRO DURANTE EL PROCEDIMIENTO	75
FALTAS DE CONDUCTA ADICIONALES	75
EXPULSIÓN MIENTRAS SE ESTÁ EN DAEP.....	75
RESTRICCIONES DURANTE LA EXPULSIÓN.....	76
ESTUDIANTES RECIENTEMENTE INSCRITOS	76
PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN DE EMERGENCIA	76
COLOCACIÓN EN DAEP DE ESTUDIANTES EXPULSADOS.....	76
SERVICIOS DE TRANSICIÓN	76
IMPACTO ACADÉMICO.....	77
PROCEDIMIENTO PARA APELAR LA EXPULSIÓN.....	77
TEXAS EDUCATION DATA STANDARDS (ESTÁNDARES DE DATOS EDUCATIVOS DE TEXAS - TEDS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) APÉNDICE E	77
GLOSARIO	79

***Distrito Escolar Independiente de Fort Bend
(FBISD)***

Código de Conducta Estudiantil

Año Escolar 2023–2024

En caso de dificultad para acceder a la información contenida en este documento por motivos de discapacidad, favor contactar al Departamento de Asuntos Estudiantiles al 281-327-2829 o por correo electrónico a Student.Affairs@fortbendisd.com para recibir ayuda.

Siglas de Uso Común

El Código de Conducta Estudiantil contiene varios términos y acrónimos relacionados con la disciplina. Para ayudar a la mejor comprensión del contenido incluido en el Código, los acrónimos de uso común se listan a continuación.

AP – Assistant Principal (Subdirector)

ARD – Admission, Review, and Dismissal (Admisión, Revisión y Retiro)

BIP – Behavior Improvement Plan (Plan para Mejorar la Conducta)

BSS – Behavior Support Specialist (Especialista de Apoyo Conductual)

CBC – Campus Behavior Coordinator (Coordinador de Disciplina del Campus)

CBD- Cannabidiol

CPS – Child Protective Services (Servicios de Protección al Menor)

CSTAT – Campus Threat Assessment Team (Equipo de Evaluación de Amenazas del Campus)

CTE – Career and Technical Education (Educación Técnica y Profesional)

DA – District Attorney (Fiscal de Distrito)

DAEP – Disciplinary Alternative Education Program (Programa Disciplinario de Educación Alternativa)

DEP-District Expulsion Program (Programa de Expulsión del Distrito)

DSA – Department of Student Affairs (Departamento de Asuntos Estudiantiles)

DSL – Department of School Leadership (Departamento de Liderazgo Escolar)

DSTAT – District Threat Assessment Team (Equipo de Evaluación de Amenazas del Distrito)

FBA – Functional Behavior Assessment (Evaluación de Conducta Funcional)

FORR_ First Offense R.I.S.E Response (R.I.S.E. como Respuesta a la Primera Falta)

IDEA – Individual with Disabilities Education Act (Ley de Educación para Personas con Discapacidades)

IEP – Individualized Education Program (Programa de Educación Individualizado)

ISS – In-School Suspension (Suspensión Dentro de la Escuela)

JJAEP – Juvenile Justice Alternative Education Program (Programa de Educación Alternativa del Sistema de Justicia de Menores)

MDR – Manifestation Determination Review (Revisión de la Determinación de Manifestación)

OSS – Out-of-School Suspension (Suspensión Fuera de la Escuela)

PEIMS- Public Education Information Management System (Sistema de Gestión de Información en Educación Pública)

PBIS – Positive Behavioral Interventions and Supports (Intervenciones y Apoyos para el Comportamiento Positivo)

PSUU – Possession, Sell, Use, Under the Influence (Posesión, Venta, Uso, Bajo la Influencia)

RISE – Resilience, Intervention, Support, and Empowerment (Resiliencia, Intervención y Empoderamiento)

SCC- Student Code of Conduct (Código de Conducta Estudiantil)

SEL – Social Emotional Learning (Aprendizaje Socioemocional)

SRO – School Resource Officer (Oficial de Recursos Escolares)

SST- Student Support Team (Equipo de Apoyo al Estudiante)

TEC-Texas Education Code (Código de Educación de Texas)

TEDS-Texas Education Data Standards (Estándares de Datos Educativos de Texas)

TDP – Truancy Diversion Program (Programa de Prevención de Absentismo Escolar)

THC – Tetrahydrocannabinol

Código de Conducta Estudiantil

Accesibilidad

En caso de dificultad para acceder a la información en este documento por motivos de discapacidad, favor contactar al Departamento de Asuntos Estudiantiles al 281-327-2829 o por correo electrónico a Student.Affairs@fortbendisd.com

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil (“Código”), tal como lo establece el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas (TEC), establece métodos y opciones para manejar la conducta de los estudiantes, para prevenir e intervenir en los problemas de conducta y para imponer disciplina.

La ley le exige al Distrito que defina las faltas de conducta que pueden -o deben- resultar en un rango de medidas disciplinarias específicas, incluyendo la remoción del salón de clases regular o del campus, suspensión fuera de la escuela, colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), colocación en un Programa de Educación Alternativa del Sistema de Justicia de Menores (JJAEP), o expulsión de la escuela

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por el Consejo Directivo de FBISD y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel distrital, para informar a los padres y estudiantes acerca de los estándares de conducta, las consecuencias por faltas de conducta y los procedimientos para administrar disciplina. Este Código permanecerá vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades escolares que tengan lugar después de concluido el año escolar hasta que el Consejo adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código deberá estar publicado en cada escuela o estar disponible para ser revisado en la oficina del director de la escuela. Además, el Código debe estar disponible en la oficina del coordinador de disciplina del campus (CBC) y publicado en el sitio web del Distrito www.fortbendisd.com. Los padres deben ser notificados de cualquier violación de conducta que pudiese resultar en la suspensión del estudiante, su colocación en DAEP o JJAEP, expulsión o en detención por parte de un funcionario del orden público en virtud del Capítulo 37 del Código de Educación.

Como el Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por el Consejo Directivo del Distrito, el mismo tiene la fuerza de reglamento. En caso de discrepancias entre el Código y el Manual de Estudiantes, el Código tomará precedencia.

Tener en cuenta: La disciplina de aquellos estudiantes con discapacidades que reúnen los requisitos para recibir servicios de acuerdo con la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973), está regida por lo dispuesto en esas leyes.

Anti-Discriminación

En el cumplimiento de las disposiciones de este Código, el Distrito no discrimina a los estudiantes por motivos de raza, sexo, nacionalidad, discapacidad, religión, color o etnia.

Perfil del Graduado

El perfil del Graduado adoptado por el Consejo Directivo en el 2017 apoya la Misión, Visión, Convicciones y Compromisos Primordiales del Distrito y define las cualidades que un estudiante debe tener al graduarse. Un graduado de FBISD tiene una base académica sólida, un carácter firme y...

... está preparado para desenvolverse en la vida.

Los graduados de Fort Bend ISD muestran tenacidad y determinación en todos los aspectos de la vida; respetan a los demás y a sí mismos; toman decisiones de vida saludables; son instruidos y elocuentes; dominan la tecnología; y aplican sus conocimientos de una manera productiva, en forma práctica y eficiente.

...es un líder al servicio de los demás.

Los graduados de Fort Bend ISD se muestran seguros de sí mismos a la vez que mantienen una actitud humilde y amable; dan prioridad a las necesidades de los demás mientras aceptan la responsabilidad de sí mismos y de sus actos; son positivos; y se esfuerzan por sacar lo mejor de los demás.

...es un comunicador eficaz.

Los graduados de Fort Bend ISD se comunican con claridad tanto en forma oral como escrita; escuchan a los demás con atención y respeto; participan de manera apropiada en conversaciones francas; y adaptan su estilo de comunicación apropiadamente de acuerdo con el público que los escucha.

...es un pensador analítico.

Los graduados de Fort Bend ISD son visionarios y resuelven los problemas; son inquisitivos e innovadores; y tiene la valentía de desafiar de forma activa los métodos convencionales para mejorarse a sí mismos y al mundo que los rodea.

...es un ciudadano compasivo.

Los graduados de Fort Bend ISD sienten empatía por los demás; muestran interés y preocupación por otros; son inclusivos y aceptan las diferencias; tienen conciencia de otras culturas; participan activamente en mejorar nuestra diversa comunidad; ejercen su derecho al voto; y son fiables, respetuosos, honestos y disciplinados.

... es un miembro del equipo que aporta.

Los graduados de Fort Bend ISD trabajan eficazmente con otros para alcanzar las metas grupales; actúan respetando las necesidades y contribuciones de los demás; renuncian a sus propios objetivos en beneficio de las metas del grupo; y facilitan y contribuyen de manera positiva al trabajo en equipo.

...tiene sed de aprendizaje de por vida.

Los graduados de Fort Bend ISD abordan la vida con asombro y curiosidad; buscan oportunidades para ser creativos; tienen sed de conocimiento y la capacidad de adaptarse al cambio; y están académicamente preparados para perseguir y alcanzar futuros más allá de lo que pueden imaginar.

Autoridad del Distrito Escolar y Jurisdicción

Alcance

Con la adopción de este Código de Conducta Estudiantil (“*Student Code of Conduct*” o SCC), el Consejo Directivo ha establecido normas, pautas y procedimientos para seguir promoviendo un ambiente de aprendizaje seguro para todos los estudiantes. El SCC incluye información acerca del plan para gestionar la conducta en todo el Distrito, descripción de conductas prohibidas, las opciones, medidas y técnicas de disciplina para prevenir y abordar las conductas inapropiadas de los estudiantes y el procedimiento que debe seguir el Distrito al administrar medidas disciplinarias.

Adicionalmente a las reglas establecidas en este Código, los estudiantes pueden estar sujetos a las reglas del campus, del salón de clases (incluyendo plataformas de aprendizaje virtual como Schoology, Edgenuity o cualquier otra forma de aprendizaje virtual), de transporte y extracurriculares u organizacionales. Los estudiantes pueden enfrentar consecuencias adicionales derivadas de estas reglas, así como posibles medidas disciplinarias bajo el SCC. Inclusive, si un estudiante exhibe una conducta que no esté específicamente contemplada en este Código, este podrá ser sancionado si tal conducta perturba o interfiere con el proceso educativo, el ambiente de aprendizaje o la seguridad de la escuela.

El SCC permanece vigente durante el período de la escuela de verano y en todos los eventos y actividades escolares que tengan lugar después de concluido el año escolar hasta que entre en vigor una versión actualizada para el siguiente año escolar. En caso de discrepancias entre el Código de Conducta Estudiantil y el Manual de Padres/Estudiantes, prevalecerá lo establecido en este Código. En caso de conflicto entre este Código y cualquier otra normativa del Distrito, prevalecerá el documento que se haya adoptado en fecha más reciente.

El SCC está publicado en el sitio web del Distrito y está disponible en la oficina del coordinador de disciplina del campus (CBC) en cada una de las escuelas de FBISD. La normativa distrital a la que se hace referencia en este Código está dispuesta en el [Manual de Normativas del Consejo Directivo publicado en el sitio web de FBISD](#). Las reglas de la escuela y el Código y la autoridad del Distrito para administrar medidas disciplinarias se aplican siempre que el interés del Distrito esté involucrado, dentro o fuera del recinto escolar, en conjunto con o independientemente de las clases y las actividades patrocinadas por la escuela

El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre los estudiantes:

- Durante el horario regular de clases;
- Mientras el estudiante viaje en transporte provisto por el Distrito;
- Durante los períodos de almuerzo en los cuales se permite al estudiante salir del campus;
- En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
- Ante cualquier falta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
- Cuando un estudiante tome represalias contra cualquier empleado de la escuela, miembro del Consejo Directivo o voluntario o cuando se haga una amenaza, independientemente de la hora o el lugar;
- Cuando un estudiante participa en *ciberbullying*, tal como lo define §37.0832 del Código de Educación;
- Cuando se cometen daños contra la propiedad dentro o fuera de la escuela o en algún evento relacionado con la escuela;

- Cuando se cometan ofensas a 300 pies o menos del recinto escolar, medidos desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad inmobiliaria de la escuela;
- Cuando se cometen ciertas ofensas estando en el recinto escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela en otro distrito de Texas;
- Cuando el estudiante comete un delito de acuerdo con lo establecido en §37.006 o §37.0081 del Código de Educación; o
- Cuando el estudiante deba registrarse como un depredador sexual.

Coordinador de Disciplina del Campus (CBC)

De acuerdo con la ley, en cada escuela debe designarse a una persona para que se desempeñe como coordinador de disciplina del campus (CBC). La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador designado por este. El CBC se ocupa principalmente de mantener la disciplina del estudiantado. El Distrito deberá publicar en su sitio web y en el Manual de Estudiantes la dirección de correo electrónico y el número telefónico de la persona fungiendo como CBC en cada campus.

La información de contacto puede ser ubicada en el sitio web de Fort Bend ISD, en la página del [Departamento de Asuntos Estudiantiles \(Department of Student Affairs\)](#).

Departamento de Asuntos Estudiantiles (DSA)

El Superintendente ha establecido el Departamento de Asuntos Estudiantiles (DSA) como un recurso para que los estudiantes/padres comprendan las expectativas y las normas que rigen la conducta de los estudiantes, y para servir de intermediario con los administradores de la escuela para garantizar una aplicación justa y equitativa de la disciplinaria impuesta por las faltas descritas en este Código. Bajo la dirección del Director Ejecutivo de Asuntos Estudiantiles, el DSA deberá proporcionar entrenamiento a los administradores de las escuelas en lo referente a este Código, monitorear las tendencias y patrones de las faltas cometidas por los estudiantes, y responder a las quejas y apelaciones de los padres/estudiantes en relación con la disciplina estudiantil.

Investigaciones del Título IX

Para aquellas denuncias que alegan acoso sexual, agresión sexual, acecho, violencia de pareja, el administrador de la escuela que la recibe notificará a los padres/representantes del denunciante y les proporcionará una copia del Formulario de Derechos de los Padres/Estudiantes y del Formulario de Reporte de Incidentes. Esto debe ocurrir generalmente *el mismo día* en que se ha hecho la denuncia en la medida de lo posible. Si se trata de contacto físico no deseado en las partes íntimas del cuerpo de un menor, el empleado debe notificar a Servicios de Protección al Menor y a las fuerzas del orden público dentro del mismo día hábil. El empleado que recibe la acusación/denuncia por parte del estudiante debe notificar inmediatamente al administrador del campus y dar comienzo a la investigación de las acusaciones dentro del mismo día hábil. El administrador del campus se asegurará de que Servicios de Protección al Menor y el Departamento de Policía de Fort Bend ISD hayan sido notificados de cualquier contacto físico no deseado e inapropiado con un estudiante de Fort Bend ISD en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela. El administrador del campus también notificará de la investigación al Coordinador del Título IX.

Así mismo, los padres/representantes del presunto agresor serán notificados de las acusaciones y también recibirán una copia del Formulario de Derechos de los Padres/Estudiantes. En aquellas investigaciones que no involucren contacto físico, los administradores del campus iniciarán la investigación y tomarán la declaración del denunciante, denunciado y testigos, y revisarán la evidencia disponible, como por ejemplo videovigilancia. Si la investigación llevada a cabo en el campus determina que el presunto agresor puede representar una amenaza a la seguridad de la presunta víctima u otros, o necesita ser removido de una actividad o programa, se puede hacer una evaluación de amenaza estudiantil. Para las investigaciones que involucren contacto físico, la investigación del campus pueden esperar hasta que las investigaciones y entrevistas por parte de las fuerzas del orden público sean concluidas, momento en el cual la

investigación del campus podrá ser reanudada.

Una vez recibida la denuncia y durante la investigación, se ofrecerá de inmediato a ambas partes un plan de seguridad y medidas de apoyo. Esto incluye, pero no se limita a: cambios de horario, mayor supervisión por parte de un adulto, ofrecimiento de asesorías de apoyo y un acuerdo de “mantenerse alejado” (*stay away agreement*).

Dentro de los 3-5 días siguientes (para investigaciones de acoso sexual no complicadas), los administradores del campus comunicarán en una carta a los padres/representantes los resultados de la investigación y la continuidad de las medidas de apoyo, plan de seguridad y acuerdo de mantenerse alejado. Si se determina que ha habido una transgresión de este Código de Conducta, los padres/representantes del denunciado serán notificados y esta acción será documentada en el registro de disciplina de Skyward.

En investigaciones complicadas que requieren de entrevistas con fuerzas del orden público y el Centro de Defensa de Menores (Child Advocacy Center) -retrasando así la investigación del campus- los administradores del campus deberán completar su investigación en un plazo de 3-5 días hábiles después de haber recibido los resultados de la entrevista realizada por CAC y la autorización para entrevistar al denunciante.

El denunciante puede solicitar que se le transfiera a otro campus o solicitar que se transfiera al denunciado a otro campus en situaciones donde el acoso sexual sea fundamentado. No se proporcionará transporte en estos casos.

Tanto el denunciante como el denunciado conservan el derecho a presentar una denuncia formal bajo el Título IX durante este procedimiento. Para preguntas o comentarios, por favor comunicarse con el Coordinador del Título IX del Distrito, Dr. Holly Robles, al (281) 281-7232 o por correo electrónico a holly.robles@fortbendisd.com.

Acoso Sexual Normativa DIA y FFH (LOCAL)

El acoso sexual de un estudiante, incluyendo acoso cometido por otro estudiante, incluye avances sexuales no deseados; solicitud de favores sexuales; o conductas físicas, verbales o no verbales de naturaleza sexual, cuando la conducta sea tan severa, persistente o invasiva que:

- Afecte la capacidad del estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa o que la misma cree un entorno educativo intimidante, amenazante u hostil;
- Tenga el propósito o el efecto de interferir de manera sustancial o irrazonable con el rendimiento académico del estudiante; o
- Que de alguna otra manera afecte negativamente la oportunidad educativa del estudiante.

Algunos ejemplos de acoso sexual del estudiante son: avances sexuales; tocar las partes íntimas del cuerpo u obligar al contacto físico con intención sexual; bromas o conversaciones de naturaleza sexual; y otras conductas, contacto o comunicación, incluyendo por vía electrónica, de naturaleza sexual. El contacto físico necesario y permisible como por ejemplo ayudar a un niño tomándole de la mano, consolarlo con un abrazo, u otro tipo de contacto físico que de manera razonable no se interprete como de naturaleza sexual no constituye acoso sexual.

Acoso por Motivos de Género

El acoso basado en el género incluye conductas de tipo físico, verbal o no verbal fundamentadas en el género del estudiante, la expresión de aquellas características del estudiante que son percibidas como estereotípicas de su género o la no conformidad del estudiante con las nociones estereotípicas de la masculinidad o feminidad. A los efectos de este reglamento, el acoso por motivos de género se considera como prohibido si la conducta es tan severa, persistente o invasiva que:

- Afecte la capacidad del estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa o que la misma cree un entorno educativo intimidante, amenazante u hostil;

- Tenga el propósito o el efecto de interferir de manera sustancial o irrazonable con el rendimiento académico del estudiante; o
- Que de alguna otra manera afecte negativamente la oportunidad educativa del estudiante.

Algunos ejemplos de acoso por motivos de género en contra de un estudiante, independientemente de la orientación sexual o identidad de género real o percibida del estudiante o el acosador son: bromas ofensivas, insultos, insultos étnicos o raciales, o rumores; acoso cibernético; agresión o violencia física; amenazas o conducta intimidante, o cualquier otro tipo de conducta agresiva tal como robo o daño a la propiedad.

Violencia de Pareja Normativa FHH (LOCAL)

La violencia de pareja ocurre cuando una persona en una relación de pareja actual o pasada emplea el maltrato físico, sexual o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación. La violencia de pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos en contra de una persona en una relación matrimonial o de pareja con la persona que está o estuvo alguna vez en una relación matrimonial o de pareja con la persona que está cometiendo la ofensa. A los efectos de esta normativa, la violencia de pareja se considera hostigamiento prohibido si la conducta es tan severa, persistente o invasiva que:

- Afecte la capacidad del estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa o que la misma cree un entorno educativo intimidante, amenazante u hostil;
- Tenga el propósito o el efecto de interferir de manera sustancial o irrazonable con el rendimiento académico del estudiante; o
- Que de alguna otra manera afecte negativamente la oportunidad educativa del estudiante.

Algunos ejemplos de violencia de pareja en contra de un estudiante son: agresión física o sexual, insultos; humillaciones; o amenazas dirigidas al estudiante, los miembros de su familia o de su hogar. Otros ejemplos pueden incluir, sin estar limitados a: destrucción de la propiedad que le pertenece al estudiante; amenaza de suicidio u homicidio si el estudiante termina la relación; intentar aislar al estudiante de sus amigos y familiares; acecho; amenaza al cónyuge o pareja actual del estudiante, o alentar a otros a participar en este tipo de conductas.

Cualquier estudiante que crea haber sido víctima de alguna conducta prohibida o crea que otro estudiante ha sido víctima de alguna conducta prohibida debe reportar los presuntos actos de inmediato a un maestro, consejero escolar, director, algún otro empleado del Distrito, o el funcionario del Distrito designado en esta normativa.

Equipo de Evaluación de Amenazas y Equipo Escolar de Apoyo y Seguridad

El Código de Educación de Texas §37.115(a)(1) establece la obligación de formar equipos de evaluación de amenaza conductual en los campus, de realizar seguimiento a las acciones tomadas con respecto a los estudiantes que hacen amenazas y de notificar a los padres en caso de amenaza. El Código de Educación de Texas ordena la creación de un Equipo del Programa Escolar de Apoyo y Seguridad.

Cada campus en Fort Bend ISD tiene un equipo entrenado de evaluación de amenazas llamado CSTAT (Equipo de Evaluación de Amenazas del Campus, CSTAT por sus siglas en inglés) [Ver el Código de Educación §37.220]. Este equipo está conformado por el administrador del campus, consejero escolar y un oficial de recursos estudiantiles. El equipo también puede incluir un empleado del campus que esté familiarizado y tenga buena relación con el o los estudiantes involucrados. La evaluación de amenaza es un proceso investigativo. Los padres de la víctima y del presunto agresor son contactados durante la investigación. Una vez que el equipo haya determinado que la amenaza es pasajera (no es seria) o sustancial (seria, muy seria), el equipo deberá considerar las intervenciones y los recursos necesarios para garantizar el apoyo a todos los estudiantes involucrados.

Una investigación de evaluación de amenaza también puede incluir una evaluación de seguridad

llevada a cabo por el Equipo de Evaluación de Amenazas del Distrito, también conocido como DSTAT (por sus siglas en inglés). De acuerdo con el [TEC §37.15](#), la normativa [FFB \(LEGAL\)](#) y [FFB \(LOCAL\)](#), el Distrito ha creado el Equipo de Evaluación de Amenazas del Distrito (DSTAT) para orientar y asesorar a los campus cuando tengan que lidiar con amenazas estudiantiles sustanciales (serias o muy serias). El DSTAT también dará seguimiento a todas las amenazas para asegurar que se está brindando el apoyo apropiado a los estudiantes y al campus y tomará las medidas necesarias de acuerdo con este Código para garantizar una respuesta segura y coordinada a todas las amenazas estudiantiles. El objetivo es prevenir la violencia en el campus, crear una experiencia escolar segura y proporcionar el soporte adicional necesario para apoyar el éxito de los estudiantes.

Estas acciones pueden incluir:

- Desarrollo de un plan de seguridad;
- Controles de seguridad;
- Supervisión adicional durante los períodos de transición; y/o
- Remisión al DAEP.

Cada escuela tendrá un Equipo de Evaluación de Amenazas del Campus (CSTAT), coordinado por el CBC o el director para investigar amenazas, crear planes de seguridad y desarrollar intervenciones de conducta para reducir el riesgo de violencia. Cada CSTAT estará conformado como mínimo por el CBC o el director, consejero escolar y el Oficial de Recursos Escolares (*School Resource Officer – SRO*). Otros miembros pueden incluir el staff de educación especial, el coordinador de cumplimiento del campus, subdirectores que estén ayudando en la investigación, enfermeras u otras personas que conozcan al estudiante y su comportamiento. En Para el entrenamiento, evaluación de los planes estudiantiles y monitoreo, los equipos de CSTAT reciben apoyo del DSTAT.

Amenaza se define como: una comunicación o comportamiento que cause preocupación y que indique que una persona representa un peligro para la seguridad de los estudiantes o el personal de la escuela a través de actos violentos u otro comportamiento que pueda causar daño a sí mismo o a otros. La amenaza puede ser comunicada a través de una conducta, de manera oral, visual, por escrito, de manera electrónica, o a través de cualquier otro medio y se considerada una amenaza independientemente de si es observada o comunicada directamente a la persona objetivo de la amenaza, u observada o comunicada a una tercera persona, e independientemente de que la persona a la cual la amenaza va dirigida esté en conocimiento de esta.

Todas las amenazas serán tomadas en cuenta y serán investigadas por los administradores del campus o personal de las fuerzas del orden público, según corresponda. Hay varios tipos de amenazas que incluyen, pero no se limitan a: el uso de lenguaje o gestos amenazantes, amenazas de agresión, y amenazas terroristas. Las consecuencias disciplinarias y/o la acción policial será evaluada en función del resultado de cada investigación.

Un estudiante incurre en una ofensa de amenaza terrorista si el/ella amenaza con cometer cualquier ofensa contra alguna persona o propiedad con la intención de:

- Provocar la reacción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
- Infundir en otra persona un miedo inminente a una lesión corporal grave;
- Prevenir o interrumpir la ocupación o la utilización de una edificación, salón de clases, o lugar de reunión; o
- Causar un impedimento o interrupción en las comunicaciones de la escuela, el suministro de energía o el transporte relacionado con la escuela.

Investigación de Evaluación de Amenaza

Un campus puede determinar la necesidad de llevar a cabo una averiguación o evaluación de amenaza como una herramienta para responder a situaciones relacionadas con un estudiante en particular que haya llamado la atención de los administradores escolares por su participación en comunicaciones o comportamientos que causen preocupación. Si en el proceso de averiguación se determina que la preocupación cumple con el criterio de “comportamiento perjudicial, amenazante o violento” establecido en el [TEC §37.115](#), se realizará entonces una evaluación de la amenaza. En los casos en que esta evaluación de amenaza se convierta en un proceso formal de Evaluación de Amenaza Estudiantil en el Campus, el director o el CBC seguirá el siguiente procedimiento:

Si el administrador del campus determina que hay una amenaza inmediata, el Departamento de Policía de Fort Bend ISD y el liderazgo distrital serán notificados inmediatamente. El Equipo de Evaluación de Amenazas del Distrito también será notificado. Los padres de las presuntas víctimas y agresores serán notificados tan pronto como se haya controlado la presunta amenaza en aquellas situaciones donde se haya determinado que la amenaza de violencia en la escuela es inmediata. En otras situaciones, el Equipo de Evaluación de Amenazas del Campus revisará la amenaza e investigará la misma a fondo.

Inicialmente, el administrador del campus convocará al Equipo de Evaluación de Amenazas del Campus (CSTAT) para revisar el reporte inicial y asignar roles y responsabilidades para obtener los detalles relacionados con la acusación y el historial del estudiante. A la persona que reporta, se le proporcionará el Formulario de Reporte de Incidentes.

El administrador del campus se reunirá con el estudiante que presuntamente hizo la amenaza para tomar su declaración oral y escrita y para determinar el mérito de las acusaciones y la necesidad de proceder en base a la información presentada. Se tomarán las declaraciones de la presunta víctima y testigos con respecto a las acusaciones. Si la investigación indica que no hay amenaza presente, el CSTAT puede reunirse de nuevo para determinar que no es necesario seguir con las averiguaciones. Si la presunta víctima tiene miedo, se desarrollará un plan de seguridad y un acuerdo de mantenerse alejado para protegerla.

Sin embargo, si el CSTAT continúa la investigación y encuentra evidencia de que puede existir una amenaza para la seguridad escolar, el consejero puede entrevistar al estudiante. El administrador del campus entregará copia de los Derechos de Padres/Estudiantes tanto al agresor como a la víctima y a sus padres/representantes y les notificará de la investigación de amenaza. El CSTAT se reunirá para determinar el nivel de la amenaza y entregará una copia de la determinación al Equipo de Evaluación de Amenazas del Distrito para ser revisado en un plazo de ***un día hábil si se trata de una amenaza sustancial y dos días hábiles si se trata de una amenaza pasajera.***

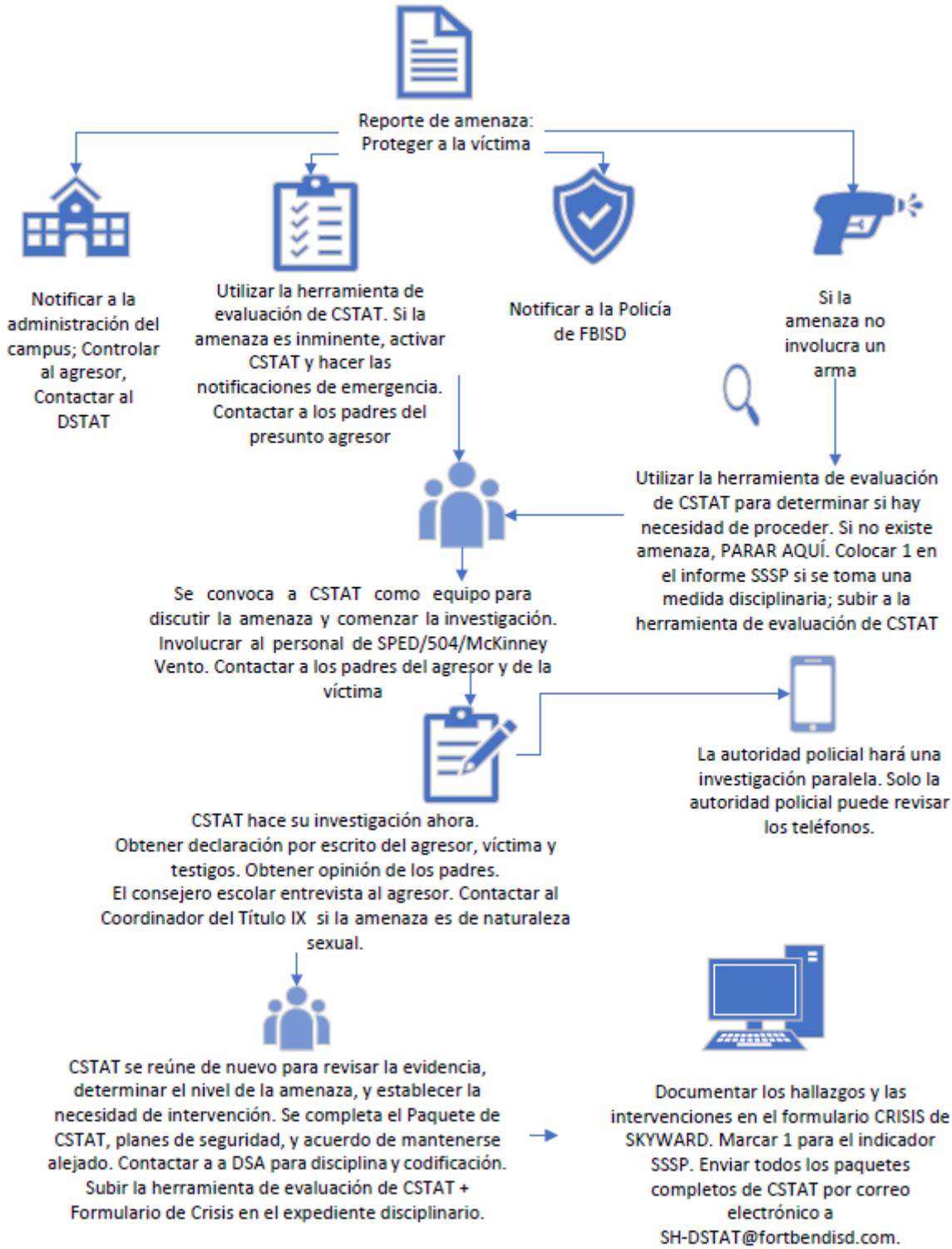
Las amenazas pasajeras son aquellas expresiones temporales de ira o frustración (o quizás un atento de humor inapropiado) que se disipan rápidamente cuando el estudiante reflexiona acerca del significado de lo que el/ella ha dicho. Las amenazas sustanciales son aquellas que involucran la intención de hacerle daño a alguien, más allá del incidente en cuestión, o que infunden miedo significativo o interrupción del entorno educativo.

Si el CSTAT determina que la amenaza que se hizo fue pasajera, se le comunicará a los estudiantes y a los padres/representantes de la presunta víctima y agresor del resultado de la evaluación de amenaza. El presunto agresor y sus padres/representantes serán notificados acerca de la posibilidad de acciones disciplinarias y se seguirá el debido proceso de acuerdo con lo establecido en este Código.

Si el CSTAT determina que la amenaza que se hizo fue sustancial, se le comunicará a los estudiantes y a los padres/representantes de la presunta víctima y agresor del resultado de la evaluación de amenaza. Prontamente, un miembro del Equipo de Evaluación de Amenazas del Distrito (DSTAT) hará una evaluación de seguridad adicional al presunto agresor para determinar qué medidas de seguridad e intervenciones son necesarias para proteger la seguridad de la escuela y a la presunta víctima. Esto no es una evaluación de salud mental, sino

que se lleva a cabo para determinar la intervención apropiada, incluyendo un plan de seguridad para proteger a la presunta víctima, recursos disponibles, desarrollo de estrategias de comportamiento, y el desarrollo de un plan de apoyo a nivel distrital para ayudar al estudiante a no recurrir a la violencia como opción para enfrentar agravios. Un miembro del Equipo de Evaluación de Amenazas del Distrito puede dar apoyo al estudiante durante su colocación en educación alternativa o a largo plazo, dependiendo de las necesidades del estudiante.

En caso de amenaza sustancial, las presuntas víctimas pueden solicitar a través del director o coordinador de disciplina del campus la transferencia a otro campus ya sea para ella/el mismo o para la persona que las amenaza.



Inspecciones

Los oficiales del Distrito podrán inspeccionar a los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con las leyes estatales y federales y con la normativa del Distrito. Las inspecciones a los estudiantes deben ser realizadas de una manera razonable y no discriminatoria. Para más información sobre investigaciones e inspecciones, consultar la normativa del Distrito [FNF \(LEGAL\)](#) y [FNF \(LOCAL\)](#).

El Distrito tiene derecho a inspeccionar un vehículo que haya sido conducido a la escuela por un estudiante y que esté estacionado en el recinto escolar cuando haya sospecha razonable de que una inspección revelará artículos o materiales que están prohibidos por el Distrito o en transgresión del Código de Conducta,

Los escritorios, casilleros, tecnología provista por el Distrito y artículos similares son propiedad del Distrito y son facilitados para ser utilizado por los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del Distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de Delitos

Ciertas faltas de conducta pueden constituir delitos penales, además de ser transgresiones de este Código. El CBC, administrador de la escuela, o empleados del Distrito deben reportar los delitos tal como lo requiere la ley y deben contactar a las autoridades locales en relación con la presunta actividad delictiva. El CBC y el administrador de la escuela cooperarán con las fuerzas del orden público en lo que se refiere a la presunta actividad delictiva que esté ocurriendo en el campus, a 300 pies o menos de distancia del campus, o en algún evento o actividad relacionado o patrocinado por la escuela. Debido a que la disciplina escolar es independiente de los procedimientos penales, las consecuencias disciplinarias no se pueden postponer a la espera del resultado del procedimiento penal ni se verán afectadas por el resultado del mismo. Igualmente, las fuerzas del orden público podrán remitir los cargos penales a la Fiscalía de Distrito del Condado de Fort Bend (DA). La remisión del caso a la Fiscalía es función de las fuerzas del orden y no de las autoridades disciplinarias de la escuela. El campus debe consultar con el Departamento de Asuntos Estudiantiles cuando este considerando DAEP/expulsión por faltas cometidas fuera de la escuela.

Cargos Penales o Clasificación

Si un estudiante es acusado de un delito, se involucra en una conducta punible, o en una conducta que contenga los elementos de un delito que acarree medidas disciplinarias de acuerdo con la ley, el estudiante podrá ser disciplinado en base a la clasificación que haga el oficial de las fuerzas del orden público y/o los cargos penales aceptados por el Fiscal de Distrito (DA). Ciertos delitos requieren la colocación obligatoria en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) y otros requieren la expulsión obligatoria al Programa de Educación Alternativa del Sistema de Justicia de Menores (JJAEP). En ciertas circunstancias un estudiante puede ser arrestado por un delito que inicialmente requería colocación obligatoria en DAEP, pero si los cargos fueren elevados a un delito de los que acarrearán expulsión después de concluida la investigación penal, se requerirá que la escuela recomiende la expulsión en base a la clasificación hecha por el oficial o a los cargos que se presenten. Debido a que la disciplina escolar no tiene que cumplir con los mismos estándares de evidencia que los de las fuerzas del orden público, la asignación disciplinaria no se reduce ni se abandona en base al resultado del caso penal, que podría incluir una moción para desestimar, fallo diferido, enjuiciamiento diferido, etc.

Adicionalmente, hay ciertos cargos de naturaleza penal por hechos que ocurren fuera del campus en eventos que no están relacionados ni patrocinados por la escuela que requieren que el Distrito remueva al estudiante del salón regular de clases. Una vez las fuerzas del orden público hayan hecho la notificación de que se ha cometido un delito, la escuela recomendará las medidas disciplinarias a que haya lugar. El Distrito reconsiderará la medida disciplinaria si los cargos por uno de estos delitos cometidos fuera del campus son reducidos o desestimados y la documentación que lo demuestre es presentada. Si los cargos se mantienen y el estudiante

recibe un fallo diferido o un enjuiciamiento diferido, se requerirá que el estudiante cumpla con la asignación disciplinaria.

Personal de Seguridad

Para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, personal, y la propiedad, el Consejo Directivo emplea a oficiales de policía en el Distrito. De acuerdo con lo establecido por la ley, el Consejo Directivo ha coordinado con el CBC y con otros empleados del Distrito para que se garantice que las funciones relacionadas con el orden público sean asignadas al personal de seguridad. La función de orden público de los oficiales de paz del Distrito puede ser consultada en la normativa [CKE](#) (LOCAL).

Los oficiales de policía del Distrito son primeramente educadores ya que tienen la oportunidad de entablar interacciones positivas con los estudiantes y de contribuir a fomentar un ambiente de cultura positiva. Los oficiales de policía empleados por el Distrito tendrán el poder, privilegios e inmunidad requeridos. Los oficiales de policía del Distrito están encargados de ejecutar la función de cumplimiento de la ley para el distrito escolar. Esto implica velar por la seguridad y el bienestar de las personas en su jurisdicción, así como la protección de la propiedad perteneciente al distrito escolar.

Al determinar las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de la ley, el Consejo Directivo deberá coordinar con el coordinador de disciplina del campus y otros empleados del Distrito para asegurar que a los oficiales de policía del distrito se les asigne únicamente las tareas relacionadas con la intervención en cuanto a la aplicación de la ley, y no que se les asignen tareas relacionadas con la disciplina o administrativas, que podrían ser mejor atendidas por otros empleados del Distrito. Las obligaciones administrativas permanecerán bajo la responsabilidad del CBC y la administración del campus.

Interrogatorio a los Estudiantes por Parte de Autoridades Externas

Cuando las fuerzas del orden público u otra autoridad legal como CPS desee interrogar o entrevistar a un estudiante en la escuela, el director o la persona designada cooperará plenamente en lo relacionado con las condiciones del interrogatorio o entrevista si la misma es parte de una investigación de abuso infantil. Ver la normativa [GRA](#) (Local).

En otras circunstancias:

- El director deberá verificar y registrar la identidad del oficial u autoridad y solicitará una explicación en cuanto a la necesidad de interrogar o entrevistar al estudiante en la escuela;
- Normalmente el director hará un esfuerzo razonable para notificar a los padres del estudiante o a otra persona que ejerza el control legal sobre el niño(a). Si el entrevistador plantea lo que el director considera una objeción válida a dicha notificación, los padres no serán notificados. La dificultad o imposibilidad para notificar a los padres u a otra persona que ejerza el control legal sobre el niño(a), normalmente no impedirá ni retrasará el interrogatorio por parte de los oficiales del orden público. El director o persona asignada notificará a los padres acerca del interrogatorio si no hay una objeción válida por parte del entrevistador;
- Normalmente, el director o persona designada debe estar presente durante el interrogatorio o entrevista. Si el entrevistador plantea lo que el director considera una objeción válida a la presencia de un tercero, la entrevista será efectuada sin la presencia de esa persona; como por ejemplo en un caso que incluya una investigación de carácter criminal;
- Es responsabilidad del oficial de policía el informar al estudiante de sus derechos (*Miranda Warning*) cuando lo requiera la ley. Una vez que un oficial de policía comience

a interrogar a un estudiante, la responsabilidad del interrogatorio recae en el oficial de policía.

Cabe señalar que generalmente a los estudiantes no se le leen sus derechos (“*Miranda Warning*”) cuando los oficiales de policía de Fort Bend ISD están trabajando con o en nombre de los funcionarios de la escuela para investigar conductas o inquietudes escolares, a menos que los estudiantes estén bajo arresto durante dicho interrogatorio.

Fort Bend ISD no impedirá el interrogatorio de un estudiante por un funcionario del orden público que tiene una citación, orden judicial, orden o directiva de arresto, o que esté dispuesto a poner al niño bajo custodia y removerlo del campus por una investigación no relacionada con la escuela de acuerdo con el Código de Familia de Texas §52.01.

En caso de que el estudiante deba ser removido del campus, se solicitará al oficial de las fuerzas del orden que siga el procedimiento establecido por el campus para chequear al estudiante fuera de la escuela. Sin embargo, en ausencia de una de estas disposiciones, el personal de la escuela solicitará que se obtenga el permiso de los padres antes de autorizar la entrevista por asuntos no relacionados con la escuela.

Fort Bend ISD tampoco impedirá una investigación de CPS y permitirá a los trabajadores sociales de CPS o a los oficiales de las fuerzas del orden que interroguen a los estudiantes en relación con un reporte de abuso infantil.

Utilización de Perros Entrenados

Se le notifica a los estudiantes y sus representantes que el Distrito ha adoptado la política de utilizar perro entrenados, como se describe a continuación, la cual establece específicamente que: en cualquier momento los casilleros, salones de clase y áreas comunes pueden ser olfateadas por perros entrenados cuando los estudiantes no estén presentes. Los vehículos estacionados en el recinto escolar pueden ser olfateados por perros entrenados en cualquier momento. Un estudiante que esté en posesión de un contrabando estará sujeto a la medida disciplinaria respectiva de acuerdo con lo establecido en este Código.

El Distrito empleará el uso de perros entrenados no agresivos para olfatear y alertar a los funcionarios de la presencia de artículos prohibidos que estén ocultos, sustancias ilícitas y alcohol. Ver normativa [FNF](#) (Legal). Este programa se implementa para prevenir el consumo de alcohol y drogas en las escuelas del Distrito, con el objetivo de mantener un ambiente de aprendizaje seguro propicio para la educación. La utilización de perros entrenados no será anunciada y no debe ser utilizada para registrar a los estudiantes. Los perros se utilizarán para olfatear salones de clases, áreas comunes, áreas alrededor de los casilleros de los estudiantes y áreas donde estén estacionados los vehículos de los estudiantes dentro del recinto escolar. Si un perro da una alerta en un casillero, vehículo o algún artículo en un salón de clases, los funcionarios de la escuela pueden registrarlo.

Detector de Metales

Para mantener un ambiente de aprendizaje seguro, los estudiantes en DAEP (Programa Disciplinario de Educación Alternativa) deben ser notificados, al ser colocados en el programa, que estarán sometidos todos los días a un detector de metales en la entrada.

Definición de “Padres”

A lo largo del Código y de la normativa relacionada con la disciplina, el término “padres” incluye padre/madre, representante legal o cualquier otra persona que ejerza control legal sobre el menor.

Participación en las Actividades relacionadas con la Graduación

El Distrito tiene derecho a limitar la participación de los estudiantes en las actividades relacionadas con la graduación por la violación de este Código. Si la administración determina que durante el último período de calificaciones un estudiante de 12º grado ha participado en una actividad prohibida por este Código (incluyendo sin limitación a las bromas “*senior pranks*”) dentro del recinto escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela, el estudiante

además de estar sujeto a consecuencias disciplinarias podrá ser suspendido, a discreción del Superintendente o Superintendente Auxiliar de Escuelas Secundarias, de participar en las actividades de graduación que se celebran al final del año escolar. Esto incluye sin limitación en: el acto de graduación, *prom*, *Pro-Grad*, y/o cualquier otro privilegio otorgado a los estudiantes de 12° grado. El director de la escuela notificará a los padres/representantes si se determina que el estudiante no participará en alguna o en todas las actividades relacionadas con la graduación.

Descalificación para Participar en las Actividades de Graduación

Si a un estudiante de 12° grado se le presenta un cargo por un delito en violación del Código Penal y el Superintendente o Superintendente Auxiliar de Escuelas Secundarias tiene una expectativa razonable de que se ha cometido un delito, el estudiante estará automáticamente descalificado de participar en las actividades de graduación, incluyendo el acto de graduación, *prom* y *Pro-Grad*, además de estar sujeto a las medidas disciplinarias impuestas por este Código. Es importante señalar la diferencia entre un cargo y una remisión. Una remisión es una notificación al Fiscal de Distrito, u otro fiscal, con la recomendación de que se abra una investigación penal. Un cargo es una acusación formal hecha por una autoridad gubernamental (usualmente un gran jurado) quien decide que en base a la evidencia que se ha presentado, hay causa probable para creer que un sospechoso ha cometido un delito. Si hay una expectativa razonable de que se ha cometido una ofensa criminal, la aprobación de la no-participación en las actividades de graduación de un estudiante remitido por un delito grave o menor para el cual se espera la presentación de cargos debe ser otorgada por el Superintendente o persona designada. El director de la escuela deberá notificar a los padres/representantes si se ha determinado que un estudiante no participará en alguna o ninguna de las actividades de graduación.

Estudiantes Oradores en la Graduación

Aquellos estudiantes que reúnan los requisitos para hablar en público el día de la graduación serán notificados por el director de la escuela. Sin perjuicio de cualquier otro requisito necesario, para ser considerado elegible un estudiante no debe haber incurrido en faltas de conducta asociadas con deshonestidad académica o que hayan resultado en una suspensión dentro o fuera de la escuela, remoción a DAEP, o expulsión durante el año escolar inmediatamente precedente al de la graduación. Ver normativa [FMH](#) (LOCAL).

Personas no Autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación §37.105, un administrador escolar, oficial de recursos escolares (SRO), u oficial de policía del Distrito, tendrá la autoridad para denegar la entrada o para expulsar a una persona de las premisas del Distrito si la persona se rehúsa a salir pacíficamente al hacérsele la solicitud y:

- La persona representa un riesgo sustancial de causar daño a cualquier persona; o
- La persona se comporta de una manera que es inapropiada para el entorno escolar y persiste con la conducta aún después de haber recibido advertencia verbal de que la conducta es inapropiada y podría resultar en la negación de la entrada o expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la negación de entrada o expulsión de las premisas del Distrito pueden presentarse de acuerdo con las normativa [FNG](#) (LOCAL) o [GE](#) (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para el procedimiento de quejas del Distrito deben ser modificados según sea necesario para permitir que la persona se dirija al Consejo Directivo en persona dentro de los 90 días calendario siguientes, a menos que la queja sea resuelta antes de que se lleve a cabo una audiencia del Consejo Directivo.

Ver **DAEP - Restricciones Durante la Colocación** en la página 65 para más información relacionada con los estudiantes colocados en DAEP al momento de la graduación.

Estándares de Conducta Estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no lo hacen;
- Se comporte de una manera responsable;
- Tenga autodisciplina;
- Asista regularmente y a tiempo a todas las clases;
- Traiga a clases el material y tareas que le fueron asignadas;
- Cumpla con los estándares del Distrito y el campus en relación con el aseo personal y vestimenta;
- Obedezca las reglas de la escuela y del salón de clases;
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros, y otros empleados y voluntarios del Distrito;
- Respete la propiedad ajena, incluyendo los bienes e instalaciones del Distrito;
- Coopere con el personal de la escuela y ayude a mantener la seguridad, orden y disciplina; y
- Se adhiera a las disposiciones del Código de Conducta Estudiantil.

Código de Vestimenta Estudiantil

El Distrito considera que el Código de Vestimenta Estudiantil debe promover los atributos descritos en el Perfil del Graduado. Por tanto, se espera que los estudiantes se vistan de una manera que promueva el respeto hacia sí mismos y hacia los demás, que favorezca un ambiente de aprendizaje seguro y que honre la diversidad de la comunidad educativa.

Los estudiantes y padres/representantes pueden decidir sus propios estándares de vestimenta y aseo personal, siempre y cuando sigan las reglas generales establecidas en este Código y en la Normativa [FNCA](#) (Local) del Consejo Directivo. Como regla general, los estudiantes deben vestirse y asearse de manera limpia y arreglada, que no cause distracción en el aprendizaje y que no perturbe el entorno educativo. El Distrito prohíbe imágenes, emblemas o textos en la ropa que promocionen o representen productos relacionados con tabaco, bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otro tipo de sustancias prohibidas.

Los estudiantes deben cumplir con los estándares de vestimenta y aseo personal, incluso en las plataformas de aprendizaje en línea.

Camisas. Blusas. Suéteres. Chalecos

- Se prohíbe el uso de camisas, blusas, suéteres, chalecos que enseñen la ropa interior o el abdomen;
- Las blusas, camisas, suéteres, chalecos no deben hacer referencia al alcohol, drogas, tabaco, armas, desnudos, afiliación a pandillas, muerte, violencia, lenguaje o imágenes obscenas, y/o insultos relacionados con raza, religión, género o etnicidad, u otros emblemas o textos que pudieren causar interrupción material o sustancial, o interferencia con el normal funcionamiento de la escuela.

Vestidos, Jumpers, Faldas, Shorts, Skorts, Pantalones y Jeans

- Los vestidos, jumpers, faldas y *skorts* pueden ser utilizados a una altura ligeramente por encima de la mitad del muslo;
- Los shorts, jeans, y todos los pantalones deben utilizarse en la cadera o más arriba y deben cubrir la ropa interior;
- Los shorts pueden utilizarse a una altura ligeramente por encima de la mitad del muslo; y
- Se permite el uso de ropa deportiva, incluyendo pantalones de yoga, pantalones y shorts pegados, y mallas deportivas siempre y cuando no dejen ver la ropa interior, no tengan secciones de material translúcido, se acompañen de una camisa que cubra la parte trasera, y que no perturbe el entorno escolar.



TODOS LOS ESTUDIANTES

La ropa debe cubrir el área de axila a axila, hasta la mitad del muslo.

Las camisas deben tener tiras alrededor de los hombros y ser lo suficientemente largas para cubrir la cintura y no exponer el abdomen.

Zapatos

- Se debe usar zapatos y si el diseño tiene agujetas, deben estar debidamente amarrados;
- Los estudiantes de primaria no pueden usar chancletas o zapatos que no tengan tira atrás/en el talón;
- No se permite la utilización de calzado que pudiese resultar inseguro (por ejemplo: zapatos de casa, pantuflas); y
- Durante las clases de educación física o *Athletics* se deben utilizar los zapatos apropiados para tal fin, así como en las actividades de laboratorio de ciencias, CTE, etc. No se deben usar suecos de goma, chancletas o zapatos sin correa en la parte posterior/talón durante estas actividades.

Pelo

- El pelo, incluyendo el vello facial, debe estar arreglado, limpio y mantenido y debe ser llevado en un estilo que no resulte en una distracción;
- El bigote, barba o chiva (alrededor de la boca y la barbilla) debe estar arreglado, limpio y mantenido y debe llevarse en un estilo que no denote comentarios despectivos, símbolos, o declaraciones ofensivas que afecten el entorno educativo. Las marcas en el pelo no deben contener imágenes o hacer referencia al alcohol, drogas, tabaco, armas, desnudos, afiliación a una pandilla, violencia, textos o imágenes obscenas o imágenes que pudiesen causar una interrupción material o sustancial o interferir con el normal

funcionamiento de la escuela. No están permitidos los dibujos, íconos, y/u otras marcas cortadas en el pelo, incluyendo las cejas, que no estén relacionadas con marcas o peinados religiosos.

Misceláneos

- Se deberá utilizar ropa interior apropiada en todo momento;
- No se permite la ropa sugerente o provocativa de ningún tipo;
- No se permite ropa rasgada, rota o cortada de una manera que muestre la ropa interior, abdomen, pecho o parte trasera;
- No se permite la ropa, incluyendo cubrebocas, que contenga groserías, parches obscenos, referencias al alcohol, drogas, armas o tabaco, ni nada que pueda interpretarse como lenguaje o imágenes violentas, vulgares u obscenas, insultos contra la raza, religión, género o etnia, u otros emblemas o textos que puedan causar una interrupción material o sustancial o interferir con el normal funcionamiento de la escuela;
- No se permite indumentaria, tatuajes, íconos, o marcas en el cuerpo, tal como bandanas, cordones, cadenas, camisetas, etc. que distraigan, causen una perturbación del orden o que identifiquen a un estudiante como parte de un grupo no autorizado, pandilla, o sociedad, incluyendo fondos de pantalla virtuales;
- No se puede vestir pijamas de ningún tipo, excepto en los días designados por el campus;
- No se permiten las perforaciones corporales (*piercings*) que causen distracción o que planteen un problema de seguridad;
- No se permiten sombreros, gorras, pañuelos, gorros con ondas (*wave caps*), gorros de satén, bandanas o capuchas en los espacios interiores, excepto en los días u horas designadas por el campus; y
- No se permiten lentes de sol en el interior de la edificación, a menos de que se haya presentado una justificación médica.

Violaciones Generales a la Conducta

Los siguientes tipos de conducta están prohibidos en la escuela, en los vehículos propiedad u operados por el Distrito, y en toda actividad relacionada con la escuela. Esta lista no incluye las ofensas más graves. En las siguientes secciones, **Suspensión Fuera de la Escuela** en la página 58, **Colocación en DAEP** en la página 59, **Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 67 y **Expulsión** en la página 69, se listan aquellas ofensas que ameritan o imponen consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede ser lo suficientemente grave para resultar en **Remoción del Entorno Educativo Regular** tal como se describe en la página 56.

La medida disciplinaria será proporcional a la seriedad de la ofensa cometida, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia en que es cometida la falta de conducta, la actitud del estudiante o la discapacidad que afecte sustancialmente al estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta, y el efecto de la conducta en el entorno escolar. Los estudiantes pueden ser suspendidos por las conductas listadas en este Código como faltas de conducta generales, ofensas que acarrearán colocación en DAEP, u ofensas que acarrearán expulsión.

Al tomar la decisión de ordenar la suspensión dentro de la escuela, el coordinador de disciplina del campus deberá tomar en cuenta:

- *Defensa propia (ver Glosario);*
- *Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;*

- *El historial disciplinario del estudiante;*
- *Discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta;*
- *El estatus del estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (sistema de acogida - foster care); o*
- *Estatus del estudiante como persona sintecho.*

Ver normativa [FO \(LEGAL\)](#) y [FO \(LOCAL\)](#)

Los estudiantes identificados como personas sintecho, o que está registrados en un nivel de grado inferior al tercer grado, no pueden ser colocados en suspensión fuera de la escuela, a menos que mientras esté en el recinto escolar o mientras asiste a una actividad relacionada o patrocinada con la escuela, el estudiante se involucre en: 1. Conductas que contienen los elementos de un delito relacionado con armas; 2. Conducta que contiene los elementos de un delito violento; 3. Vender, dar, hacer entrega a otra persona o estar en posesión, usando o bajo la influencia de marihuana o una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica. ** Cualquier ofensa nivel III o IV debe ser consultada con el Superintendente Auxiliar.

Ofensas Nivel 1

Por lo general, se trata de la primera vez o de raras ocurrencias de la ofensa, sin embargo, los casos repetidos de estas infracciones podrían resultar en una consecuencia más severa, como ISS/OSS. Se recomienda que las escuelas consulten con un miembro del equipo de PBIS para determinar las intervenciones apropiadas que podrían disuadir la mala conducta persistente de los estudiantes.

Códigos de Infracciones Más Comunes con Acciones Disponibles		Posibles Medidas Disciplinarias				
<i>DAEP y Expulsión no son opciones.</i>						
Estas Infracciones se manejan de manera más apropiada con estrategias implementadas en la escuela, como:	Opciones Adicionales:	ISS	OSS	DAEP	DEP	JJAEP
		<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de comportamiento • Cambio de asiento • Tiempo para calmarse • Asesorías de apoyo/ mediación • Remisión a la oficina/tribunal • Corrección verbal 	Asignación de labores en la escuela, Confiscación, Contacto con los padres, Reunión/Conversación restaurativa, Orientación proporcionada por el personal de la escuela, Detención, Detención un Sábado, Reunión con los padres, Restricción del uso del autobús, Retiro de privilegios, Reunión con el estudiante, Plan de Seguridad del Estudiante			
Faltas de conducta en el autobús	√					
Hacer trampa	√					
Conducta disruptiva	√					
Código de vestimenta	√					
Exhibir familiaridad inapropiada (<i>por ejemplo, besar/tocar</i>)	√					
Juegos bruscos	√					
Irse de la escuela	√					
Infracción Menor de la Política de Uso Aceptable (UAP) (ej. jugar juegos)	√					
Gestos obscenos	√					
Desestimación de una Remisión	√					
Infracción de una regla de seguridad	√					
Faltar a una clase	√					
Llegar tarde a clases	√					
Programa de Prevención de Inasistencias Injustificadas	√					
Carta de advertencia relacionada con inasistencias injustificadas solo con Asuntos Estudiantiles	√					
Mala utilización de un dispositivo de telecomunicación	√					

Ofensas Nivel 2

Códigos de Infracciones Más Comunes con Acciones Disponibles	Posibles Medidas Disciplinarias					
Las letras oscuras indican las medidas disciplinarias recomendadas para cada infracción. La consideración de cualquier factor o circunstancia atenuante aplicable puede afectar la medida establecida.						
<i>Se recomienda ISS. DAEP es discrecional. Las expulsiones no son una opción. Se pueden tomar múltiples medidas por una misma infracción</i>						
		OSS	DAEP	DEP	JJAEP	*Opciones Adicionales y Estrategias Implementadas en la Escuela
Acoso escolar (documentado)	√					√
Falta de conducta grave en el autobús	√					√
Coerción/Extorsión	√					√
Uso inapropiado de la Computadora/Tecnología	√					√
Infracciones continuas/reiteradas no reportadas a PEIMS	√					√
Acoso cibernético (documentado)	√					√
Violencia de Pareja	√					√
Declaraciones ofensivas	√					√
Interrupción del entorno educativo	√					√
Incumplimiento de la medida disciplinaria asignada	√					√
Documentación falsa	√					√
Apuestas	√					√
Hostigamiento (documentado)	√					√
Contacto físico inapropiado	√					√
Insubordinación	√					√
Arma de imitación	√					√
Amenaza que no acarrea DAEP	√					√
Remoción permanente por parte de un maestro – TEC §37.002	√					√
Material pornográfico	√					√
Posesión/Venta de sustancia similar a drogas	√					√
Posesión/Utilización de fósforos o encendedores	√					√
Lenguaje vulgar	√					√
Posesión, bajo la influencia, o distribución (PUID) de medicamentos de venta libre	√					√
Peleas o Combate mutuo	√					√
Hurto (no delictivo)	√					√
Insubordinación reiterada o severa	√					√
Salir reiteradamente del recinto escolar sin permiso	√					√
Robo (no delictivo)	√					√
Uso no autorizado/ Mal uso intencional del software/hardware de computadora	√					√
Acoso Sexual (documentado)	√					√
Falta de conducta de naturaleza sexual (documentada)	√					√
Vandalismo	√					√
Armas por menores de 6 años	√					√
Incumplimiento del Acuerdo de Mantenerse Alejado	√					√
Incumplimiento del Acuerdo de Mantenerse Alejado con altercado físico	√					√

Ofensas Nivel 2 (Continuación)

	ISS	OSS	DAEP	DEP	JJAEP	*Opciones Adicionales y Estrategias Implementadas en la Escuela
Ofensas graves: (ver glosario) Las Ofensas graves más comunes incluyen:	√					√
• Conducta agresiva, disruptiva (<i>delito de agresión leve, Clase C</i>)	√					√
• Agresión (<i>sin daños corporales</i>) con amenaza de lesión corporal inminente	√					√
• Agresión a través de contacto físico ofensivo o provocativo	√					√
• Infracciones continuas/reiteradas reportables a PEIMS	√					√
• Extorsión/Coerción/Chantaje	√					√
• Falsificación de registros/documentos relacionados con la escuela	√					√
• Contacto físico inapropiado con remisión a la justicia penal	√					√
• Cuchillo con hojilla <5.5 pulgadas	√					√
• Causar/Ayudar a causar una falsa alarma o hacer un reporte que despliegue una respuesta que no es de emergencia	√					√
• Estar en posesión/conspirar para poseer explosivos/artefactos explosivos	√					√
• Estar en posesión o utilizar una pistola/dispositivo paralizante, gas pimienta, pistola de aire comprimido/BB, etc.	√					√
• Estar en Posesión/Distribuir material pornográfico	√					√

*Las opciones adicionales incluyen: Asignación de labores en la escuela, Confiscación, Contacto con los padres, Reunión/Conversación restaurativa, Orientación proporcionada por el personal de la escuela, Detención, Reducción de la nota hasta e incluyendo cero por hacer trampa, Reunión con los padres, Círculo restaurativo, Restricción del uso del autobús, Retiro de privilegios, Reunión con el estudiante, Detención un Sábado.

*Las estrategias implementadas en la escuela incluyen: Contrato de comportamiento, Cambio de asiento, Tiempo para calmarse, Asesorías de apoyo/mediación, Remisión a la oficina/tribunal, Corrección verbal.

Ofensas Nivel 1

Por lo general, se trata de la primera vez o de raras ocurrencias de la ofensa, sin embargo, los casos repetidos de estas infracciones podrían resultar en una consecuencia más severa, como ISS/OSS. Se recomienda que las escuelas consulten con un miembro del equipo de PBIS para determinar las intervenciones apropiadas que podrían disuadir la mala conducta persistente de los estudiantes.

Códigos de Infracciones Más Comunes con Acciones Disponibles	Posibles Medidas Disciplinarias					
	<i>DAEP y Expulsión no son opciones. Se pueden tomar múltiples medidas por una misma infracción</i>					
Estas infracciones se manejan de manera más apropiada con estrategias implementadas en la escuela, como: • Contrato de comportamiento • Cambio de asiento • Tiempo para calmarse • Asesorías de apoyo/mediación • Remisión a la oficina/tribunal • Corrección verbal	Opciones Adicionales: Asignación de labores en la escuela, Confiscación, Contacto con los padres, Orientación proporcionada por el personal de la escuela, Detención, Detención un Sábado, Reunión con los padres, Restricción del uso del autobús, Retiro de privilegios, Reunión con el estudiante, Plan de Seguridad del Estudiante	ISS	OSS	DAEP	DEP	JJAEP
Faltas de conducta en el autobús	√					
Conducta disruptiva	√					
Código de vestimenta	√					
Exhibir familiaridad inapropiada (<i>por ejemplo, besar/tocar</i>)	√					
Juegos bruscos	√					
Irse de la escuela	√					
Infracción Menor de la Política de Uso Aceptable (UAP) (ej. jugar juegos)	√					
Gestos obscenos	√					
Desestimación de una Remisión	√					
Infracción de una regla de seguridad	√					
Faltar a una clase	√					
Llegar tarde a clases	√					
Programa de Prevención de Inasistencias Injustificadas	√					
Carta de advertencia relacionada con inasistencias injustificadas solo con Asuntos Estudiantiles	√					
Mala utilización de un dispositivo de telecomunicación	√					

Ofensas Nivel 2

Códigos de Infracciones Más Comunes con Acciones Disponibles						
Las letras oscuras indican las medidas disciplinarias recomendadas para cada infracción. La consideración de cualquier factor o circunstancia atenuante aplicable puede afectar la medida establecida.						
	<i>Se recomienda OSS para ofensas graves o repetidas. Se pueden tomar múltiples medidas por una misma infracción.</i>					
	ISS	OSS	**DAEP	DEP	JJAEP	*Opciones Adicionales y Estrategias Implementadas en la Escuela
Acoso escolar (documentado)	√	√	Discrecional			√
Falta de conducta grave en el autobús	√	√	Discrecional			√
Hacer Trampa	√	√				√
Coerción/Extorsión	√	√	Discrecional			√
Uso inapropiado de la Computadora/Tecnología	√	√	Discrecional			√
Infracciones continuas/reiteradas no reportadas a PEIMS	√	√				√
Acoso cibernético (documentado)	√	√	Discrecional			√
Violencia de Pareja	√	√	Discrecional			√
Declaraciones ofensivas	√	√				√
Interrupción del entorno educativo	√	√				√
Incumplimiento de la medida disciplinaria asignada	√	√	Discrecional			√
Documentación falsa	√	√				√
Apuestas	√	√				√
Hostigamiento (documentado)	√	√				√
Contacto físico inapropiado	√	√				√
Insubordinación	√	√				√
Arma de imitación	√	√				√
Irse de la escuela	√	√				√
Amenaza que no acarrea DAEP	√	√				√
Remoción permanente por parte de un maestro – TEC §37.002	√	√				√
Material pornográfico	√	√				√
Posesión/Venta de sustancia similar a drogas	√	√				√
Posesión/Utilización de fósforos o encendedores	√	√				√
Lenguaje vulgar	√	√				√
Posesión, bajo la influencia, o distribución (PUID) de medicamentos de venta libre	√	√				√
Peleas o combate mutuo	√	√	Discrecional			√
Hurto (no delictivo)	√	√	Discrecional			√
Insubordinación reiterada o severa	√	√	Discrecional			√
Salir reiteradamente del recinto escolar sin permiso	√	√	Discrecional			√
Robo (no delictivo)	√	√	Discrecional			√
Uso no autorizado/ Mal uso intencional del software/hardware de computadora	√	√	Discrecional			√
Acoso Sexual (documentado)	√	√	Discrecional			√
Falta de conducta de naturaleza sexual (documentada)	√	√	Discrecional			√
Vandalismo	√	√	Discrecional			√
Incumplimiento del Acuerdo de Mantenerse Alejado	√	√				√
Incumplimiento del Acuerdo de Mantenerse Alejado con altercado físico	√	√	Discrecional			√

Ofensas Nivel 2 (Continuación)

	ISS	OSS	**DAEP	DEP	JJAEP	*Opciones Adicionales y Estrategias Implementadas en la Escuela
Ofensas graves: (ver glosario)	√	√	Discrecional			√
• Las Ofensas graves más comunes incluyen:						
• Conducta agresiva, disruptiva (<i>delito de agresión leve, Clase C</i>)	√	√	Discrecional			√
• Agresión (<i>sin daños corporales</i>) con amenaza de lesión corporal inminente	√	√	Discrecional			√
• Agresión a través de contacto físico ofensivo o provocativo	√	√	Discrecional			√
• Infracciones continuas/reiteradas reportables a PEIMS	√	√	Discrecional			√
• Extorsión/Coerción/Chantaje	√	√	Discrecional			√
• Falsificación de registros/documentos relacionados con la escuela	√	√	Discrecional			√
• Contacto físico inapropiado con remisión a la justicia penal	√	√	Discrecional			√
• Cuchillo con hojilla <5.5 pulgadas	√	√	Discrecional			√
• Causar/Ayudar a causar una falsa alarma o hacer un reporte que despliegue una respuesta que no es de emergencia	√	√	Discrecional			√
• Estar en posesión/conspirar para poseer explosivos/artefactos explosivos que no llega al nivel 3 y 4 de ofensa de arma prohibida, ej. Petardos, <i>poppers</i> ,	√	√	Discrecional			√
• Estar en posesión o utilizar una pistola/dispositivo paralizante, gas pimienta, pistola de aire comprimido/BB, etc.	√	√	Discrecional			√
• Estar en Posesión/Distribuir material pornográfico	√	√	Discrecional			√

****Las ofensas reiteradas de Nivel II que interrumpen sustancialmente el entorno educativo y / o la seguridad del campus, pueden resultar en una colocación discrecional en DAEP, aunque no esté indicado en la tabla.**

*Las opciones adicionales incluyen: Asignación de labores en la escuela, Confiscación, Contacto con los padres, Orientación proporcionada por el personal de la escuela, Detención, Reducción de la nota hasta e incluyendo cero por hacer trampa, Reunión con los padres, Restricción del uso del autobús, Retiro de privilegios, Reunión con el estudiante, Detención un Sábado.

*Las estrategias implementadas en la escuela incluyen: Contrato de comportamiento, Cambio de asiento, Tiempo para calmarse, Asesorías de apoyo/mediación, Remisión a la oficina/tribunal, Corrección verbal.

Ofensas Nivel 3 y 4

Códigos de Infracciones Más Comunes con Acciones Disponibles	Posibles Medidas Disciplinarias					
Las letras oscuras indican las medidas disciplinarias recomendadas para cada infracción. La consideración de cualquier factor o circunstancia atenuante aplicable puede afectar la medida establecida.						
	<i>ISS, OSS Obligatorio y hasta DAEP o Expulsión según lo indicado</i>					
	ISS	OSS	DAEP	DEP	JJAEP	*Opciones Adicionales y Estrategias Implementadas en la Escuela (Pueden usarse adicionalmente a otras medidas, no de forma independiente)
Abuso de sustancia química volátil	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Agresión agravada en contra de alguien que no sea empleado del Distrito	√	√			Obligatorio	√
Agresión agravada en contra de un empleado del Distrito	√	√			Obligatorio	√
Secuestro agravado	√	√			Obligatorio	√
Robo agravado	√	√			Obligatorio	√
Incendio provocado	√	√		Discrecional	Obligatorio	√
Agresión en contra de un empleado del Distrito	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Agresión en contra de alguien diferente a un empleado del Distrito	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Infracción de seguridad	√	√		Discrecional	Discrecional	√
Traer un arma de fuego a la escuela	√	√			Obligatorio	√
Conducta que contengan los elementos de una ofensa relacionada con armas prohibidas	√	√			Obligatorio	√
Conducta tipificada como delito	√	√	Obligatorio			√
Delitos bajo el Título 5 de conducta/fuera de la escuela/no relacionada o patrocinada por la escuela	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Abuso sexual continuo de uno o más niños/as pequeños	√	√			Obligatorio	√
Daños contra la propiedad – Tipificado como delito	√	√		Discrecional	Discrecional	√
Homicidio culposo	√	√			Obligatorio	√
Colocación de Emergencia/Expulsión	√	√	Discrecional	Discrecional	Discrecional	√
Incurrir en conductas con consecuencias mortales	√	√	Discrecional	Discrecional	Discrecional	√
Falsa alarma/reporte falso	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Infracción de carácter delictivo relacionada con alcohol	√	√			Obligatorio	√
Infracción de carácter delictivo relacionada con sustancias controladas	√	√			Obligatorio	√
Hostigamiento en contra de un empleado de la escuela según la §42.07 del Código Penal	√	√	Obligatorio			√
Indecencia con un menor	√	√			Obligatorio	√
Homicidio	√	√			Obligatorio	√
Asesinato, asesinato capital, intento de cometer asesinato o asesinato capital con carácter criminal	√	√			Obligatorio	√
Posesión, Venta, Uso, Bajo la Influencia (PSUU) de cigarrillos o productos que contienen tabaco como los define el Código de Salud y Seguridad	√	√				√

Ofensas Nivel 3 y 4 (continuación)

	ISS	OSS	DAEP	DEP	JJAEP	*Opciones Adicionales y Estrategias Implementadas en la Escuela (Pueden usarse adicionalmente a otras medidas, no de forma independiente)
Posesión, Venta, Uso, Bajo la Influencia (PSUU) de Alcohol	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Posesión, Venta, Uso, Bajo la Influencia (PSUU) de Marihuana o sustancia controlada o droga peligrosa	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Fumar THC con cigarrillos electrónicos (<i>vaping</i>)*	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Fumar con cigarrillos electrónicos (<i>vaping</i>) sin THC*	√	√	Obligatorio			√
Indecencia pública o exposición indecente	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Retaliación en contra de un empleado de la escuela	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Violencia de pandillas relacionada con la escuela	√	√	Discrecional	Discrecional	Discrecional	√
<i>Bullying grave</i> - TEC §37.0052	√	√	Discrecional	Discrecional	Discrecional	√
Faltas de conducta graves mientras se está expulsado o colocado en DAEP	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Agresión sexual o agresión agravada en contra de un empleado del Distrito Escolar	√	√			Obligatorio	√
Agresión sexual o agresión agravada en contra de alguien diferente a un empleado del Distrito Escolar	√	√			Obligatorio	√
Estudiante para el cual se requiere registro como Depredador Sexual – Sin estar bajo la supervisión de los tribunales	√	√	Discrecional			
Estudiante para el cual se requiere registro como Depredador Sexual – Estando bajo la supervisión de los tribunales	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Amenaza Terrorista	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Porte ilegal de un garrote	√	√		Obligatorio		√
Porte ilícito de un cuchillo de uso restringido según el lugar	√	√		Obligatorio		√

* Los estudiantes pueden ser elegibles para el programa R.I.S.E por la Primera Ofensa. Los administradores de la escuela notificarán al estudiante sobre su elegibilidad.

Ofensas Nivel 1

Por lo general, se trata de la primera vez o de raras ocurrencias de la ofensa, sin embargo, los casos repetidos de estas infracciones podrían resultar en una consecuencia más severa, como ISS/OSS. Se recomienda que las escuelas consulten con un miembro del equipo de PBIS para determinar las intervenciones apropiadas que podrían disuadir la mala conducta persistente de los estudiantes.

Códigos de Infracciones Más Comunes con Acciones Disponibles	Posibles Medidas Disciplinarias					
	DAEP y Expulsión no son opciones. Se pueden tomar múltiples medidas por una misma infracción					
Estas Infracciones se manejan de manera más apropiada con estrategias implementadas en la escuela, como: • Contrato de comportamiento • Cambio de asiento • Tiempo para calmarse • Asesorías de apoyo/mediación • Remisión a la oficina/tribunal • Corrección verbal	Opciones Adicionales: Asignación de labores en la escuela, Confiscación, Contacto con los padres, Orientación proporcionada por el personal de la escuela, Detención, Detención un Sábado, Reunión con los padres, Restricción del uso del autobús, Retiro de privilegios, Reunión con el estudiante	ISS	OSS	DAEP	DEP	JJAEP
Faltas de conducta en el autobús	√					
Conducta Disruptiva	√					
Código de vestimenta	√					
Exhibir familiaridad inapropiada (<i>por ejemplo, besar/tocar</i>)	√					
No llevar o no presentar la identificación estudiantil	√					
Juegos bruscos	√					
Irse de la escuela	√					
Infracción Menor de la Política de Uso Aceptable (UAP) (ej. jugar juegos)	√					
Gestos obscenos	√					
Desestimación de una Remisión	√					
Infracción de una regla de seguridad	√					
Faltar a una clase	√					
Llegar tarde a clases	√					
Programa de Prevención de Inasistencias Injustificadas	√					
Carta de advertencia relacionada con inasistencias injustificadas solo con Asuntos Estudiantiles	√					
Mala utilización de un dispositivo de telecomunicación	√					

Ofensas Nivel 2

Códigos de Infracciones Más Comunes con Acciones Disponibles	Posibles Medidas Disciplinarias					
Las letras oscuras indican las medidas disciplinarias recomendadas para cada infracción. La consideración de cualquier factor o circunstancia atenuante aplicable puede afectar la medida establecida.						
ISS/OSS OSS recomendado para infracciones graves o repetidas. DAEP es discrecional. Las expulsiones no son una opción. Se pueden tomar múltiples medidas.						
	ISS	OSS	**DAEP	DEP	JJAEP	*Opciones Adicionales y Estrategias Implementadas en la Escuela
Acoso escolar (documentado)	√	√	Discrecional			√
Falta de conducta grave en el autobús	√	√	Discrecional			√
Hacer Trampa	√	√				√
Coerción/Extorsión	√	√	Discrecional			√
Uso inapropiado de la Computadora/Tecnología	√	√	Discrecional			√
Infracciones continuas/reiteradas no reportadas a PEIMS	√	√				√
Acoso cibernético (documentado)	√	√	Discrecional			√
Violencia de Pareja	√	√	Discrecional			√
Declaraciones ofensivas	√	√				√
Interrupción del entorno educativo	√	√				√
Incumplimiento de la medida disciplinaria asignada	√	√	Discrecional			√
Documentación falsa	√	√				√
Apuestas	√	√				√
Hostigamiento (documentado)	√	√				√
Contacto físico inapropiado	√	√				√
Insubordinación	√	√				√
Irse de la escuela	√	√				√
Arma de imitación	√	√				√
Amenaza que no acarrea DAEP	√	√				√
Remoción permanente por parte de un maestro – TEC §37.002	√	√				√
Material pornográfico	√	√				√
Posesión/Venta de sustancia similar a drogas	√	√				√
Posesión/Utilización de fósforos o encendedores	√	√				√
Lenguaje vulgar	√	√				√
Posesión, bajo la influencia, o distribución (PUID) de medicamentos de venta libre	√	√				√
Peleas o Combate mutuo	√	√	Discrecional			√
Hurto (no delictivo)	√	√	Discrecional			√
Insubordinación reiterada o severa	√	√	Discrecional			√
Salir reiteradamente del recinto escolar sin permiso	√	√	Discrecional			√
Robo (no delictivo)	√	√	Discrecional			√
Uso no autorizado/ Mal uso intencional del software/hardware de computadora	√	√	Discrecional			√

Ofensas Nivel 2 (Continuación)

	ISS	OSS	**DAEP	DEP	JJAEP	*Opciones Adicionales y Estrategias Implementadas en la Escuela
Acoso Sexual (documentado)	√	√	Discrecional			√
Falta de conducta de naturaleza sexual (documentado)	√	√	Discrecional			√
Vandalismo	√	√	Discrecional			√
Incumplimiento del Acuerdo de Mantenerse Alejado	√	√				√
Incumplimiento del Acuerdo de Mantenerse Alejado con altercado físico	√	√	Discrecional			√
Ofensas graves: (ver glosario) Las Ofensas graves más comunes incluyen:	√	√	Discrecional			√
Conducta agresiva, disruptiva (<i>delito de agresión leve, Clase C</i>)	√	√	Discrecional			√
Agresión (<i>sin daños corporales</i>) con amenaza de lesión corporal inminente	√	√	Discrecional			√
Agresión a través de contacto físico ofensivo o provocativo	√	√	Discrecional			√
Infracciones continuas/reiteradas reportables a PEIMS	√	√	Discrecional			√
Extorsión/Coerción/Chantaje	√	√	Discrecional			√
Falsificación de registros/documentos relacionados con la escuela	√	√	Discrecional			√
Contacto físico inapropiado con remisión a la justicia penal	√	√	Discrecional			√
Cuchillo con hojilla <5.5 pulgadas	√	√	Discrecional			√
Causar/Ayudar a causar una falsa alarma o hacer un reporte que despliegue una respuesta que no es de emergencia	√	√	Discrecional			√
Estar en posesión/conspirar para poseer explosivos/artefactos explosivos que no llega al nivel 3 y 4 de ofensa de arma prohibida, ej. Petardos, <i>poppers</i> ,	√	√	Discrecional			√
Estar en posesión o utilizar una pistola/dispositivo paralizante, gas pimienta, pistola de aire comprimido/BB, etc.	√	√	Discrecional			√
Estar en Posesión/Distribuir material pornográfico	√	√	Discrecional			√

****Las ofensas reiteradas de Nivel II que interrumpen sustancialmente el entorno educativo y / o la seguridad del campus, pueden resultar en una colocación discrecional en DAEP, aunque no esté indicado en la tabla.**

*Las opciones adicionales incluyen: Asignación de labores en la escuela, Confiscación, Contacto con los padres, Orientación proporcionada por el personal de la escuela, Detención, Reducción de la nota hasta e incluyendo cero por hacer trampa, Reunión con los padres, Restricción del uso del autobús, Retiro de privilegios, Reunión con el estudiante, Detención un Sábado.

*Las estrategias implementadas en la escuela incluyen: Contrato de comportamiento, Cambio de asiento, Tiempo para calmarse, Asesorías de apoyo/mediación, Remisión a la oficina/tribunal, Corrección verbal.

Ofensas Nivel 3 y 4

Códigos de Infracciones Más Comunes con Acciones Disponibles	Posibles Medidas Disciplinarias					
Las letras oscuras indican las medidas disciplinarias recomendadas para cada infracción. La consideración de cualquier factor o circunstancia atenuante aplicable puede afectar la medida establecida.						
	ISS, OSS Obligatorio y hasta DAEP o Expulsión según lo indicado					
	ISS	OSS	DAEP	DEP	JJAEP	*Opciones Adicionales y Estrategias Implementadas en la Escuela (Puede ser usado además de otras acciones, no de manera independiente)
Abuso de sustancia química volátil	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Agresión agravada en contra de alguien que no sea empleado del Distrito	√	√			Obligatorio	√
Agresión agravada en contra de un empleado del Distrito	√	√			Obligatorio	√
Secuestro agravado	√	√			Obligatorio	√
Robo agravado	√	√			Obligatorio	√
Incendio provocado	√	√		Discrecional	Obligatorio	√
Agresión en contra de un empleado del Distrito	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Agresión en contra de alguien diferente a un empleado del Distrito	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Infracción de seguridad	√	√		Discrecional	Discrecional	√
Traer un arma de fuego a la escuela	√	√			Obligatorio	√
Conducta que contengan los elementos de una ofensa relacionada con armas prohibidas	√	√			Obligatorio	√
Conducta tipificada como delito	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Delitos bajo el Título 5 de conducta/fuera de la escuela/no relacionada o patrocinada por la escuela	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Abuso sexual continuo de uno o más niños/as pequeños	√	√			Obligatorio	√
Daños contra la propiedad – Tipificado como delito	√	√		Discrecional	Discrecional	√
Homicidio culposo	√	√			Obligatorio	√
Colocación de Emergencia/Expulsión	√	√	Discrecional	Discrecional	Discrecional	√
Incurrir en conductas con consecuencias mortales	√	√	Discrecional	Discrecional	Discrecional	√
Falsa alarma/reporte falso	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Infracción de carácter delictivo relacionada con alcohol	√	√			Obligatorio	√
Infracción de carácter delictivo relacionada con sustancias controladas	√	√			Obligatorio	√
Hostigamiento en contra de un empleado de la escuela según la §42.07 del Código Penal	√	√	Obligatorio			√
Indecencia con un menor	√	√			Obligatorio	√
Homicidio	√	√			Obligatorio	√
Asesinato, asesinato capital, intento de cometer asesinato o asesinato capital con carácter criminal	√	√			Obligatorio	√
Posesión, Venta, Uso, Bajo la Influencia (PSUU) de cigarrillos o productos que contienen tabaco como los define el Código de Salud y Seguridad	√	√				√
Posesión, Venta, Uso, Bajo la Influencia (PSUU) de Alcohol	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√

Ofensas Nivel 3 y 4 (Continuación)

	ISS	OSS	DAEP	DEP	JJAEP	*Opciones Adicionales y Estrategias Implementadas en la Escuela (Puede ser usado además de otras acciones, no de manera independiente)
Posesión, Venta, Uso, Bajo la Influencia (PSUU) de Marihuana o sustancia controlada o droga peligrosa	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Fumar THC con cigarrillos electrónicos (<i>vaping</i>)*	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Fumar con cigarrillos electrónicos (<i>vaping</i>) sin THC*	√	√	Obligatorio			√
Indecencia pública o exposición indecente	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Retaliación en Contra de un Empleado de la Escuela	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Violencia de pandillas relacionada con la escuela	√	√	Discrecional	Discrecional	Discrecional	√
<i>Bullying grave</i> - TEC §37.0052	√	√	Discrecional	Discrecional	Discrecional	√
Faltas de conducta graves mientras se está expulsado o colocado en DAEP	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Agresión sexual o agresión agravada en contra de un empleado del Distrito Escolar	√	√			Obligatorio	√
Agresión sexual o agresión agravada en contra de alguien diferente a un empleado del Distrito Escolar	√	√			Obligatorio	√
Estudiante para el cual se requiere registro como Depredador Sexual – Sin estar bajo la supervisión de los tribunales	√	√	Discrecional			
Estudiante para el cual se requiere registro como Depredador Sexual – Estando bajo la supervisión de los tribunales	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Amenaza Terrorista	√	√	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	√
Porte ilegal de un garrote	√	√		Obligatorio		√
Porte ilícito de un cuchillo de uso restringido según el lugar	√	√		Obligatorio		√

* Los estudiantes pueden ser elegibles para el programa R.I.S.E por la Primera Ofensa. Los administradores de la escuela notificarán al estudiante sobre su elegibilidad.

Desobediencia a la Autoridad

Los estudiantes no deberán:

- Desobedecer las directivas del personal de la escuela;
- Retirarse de recinto escolar o de los eventos patrocinados por la escuela sin permiso;
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del Distrito; y/o
- Rehusarse a aceptar las medidas disciplinarias o consecuencias que le han sido impuestas por un maestro o director.

Peleas/Combate Mutuo

Una de las convicciones fundamentales de Fort Bend ISD es que el éxito de los estudiantes se alcanza de manera óptima en un entorno de apoyo seguridad. No se tolerarán las peleas ni los actos de agresión física. Se prohíbe a los estudiantes pelear y/o participar en altercados físicos. Los estudiantes que deciden participar en este tipo de conductas perturban el entorno educativo.

- A los estudiantes que participen en combate mutuo (peleas pactadas) se les asignará una medida disciplinaria que podría incluir hasta DAEP.
- Los estudiantes que instiguen, contribuyan, o perpetúen las peleas mediante la participación directa o indirecta (ej.: publicación en redes sociales y/o compartir videos o audios) podrían recibir consecuencias disciplinarias.
- Se recomienda a los padres y representantes monitorear activamente las cuentas de redes sociales de los estudiantes para garantizar una interacción adecuada entre compañeros.
- Se anima a los padres y estudiantes a que se comuniquen con los administradores de la escuela en caso de un posible conflicto entre estudiantes.

FBISD está comprometido en proporcionar un entorno seguro para el aprendizaje/trabajo de todos los estudiantes y empleados.

Faltas de Conducta que Involucran a Otros

Las faltas de conducta identificadas en la siguiente lista resultarán en la aplicación de una o más medidas disciplinarias, si estas tienen lugar en la escuela, en una plataforma de aprendizaje virtual como Schoology, Edgenuity o de aprendizaje a distancia, en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, durante viajes relacionados con la escuela, mientras se viaja en transporte propiedad u operado por el Distrito, o cuando el Distrito tenga autoridad disciplinaria tal como se describe en este Código.

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje obsceno o vulgar o hacer gestos obscenos;
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del Distrito, incluyendo fuera del recinto escolar, si la conducta implica una interrupción sustancial del entorno educativo;
- Participar en *bullying*, *ciberbullying*, hostigamiento o hacer una lista negra. (Ver las cuatro

definiciones en [Glosario](#)). Ver Normativa [FFI](#) (Legal);

- Difundir o amenazar con difundir material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tiene 18 años o más sin su consentimiento;
- Cometer acoso sexual o de género o abuso sexual, ya sea a través de la palabra, gestos, o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluyendo un estudiante, empleado, miembro del Consejo Directivo o voluntario del Distrito;
- Incurrir en conductas que impliquen abuso de pareja (ver [Glosario](#));
- Participar en novatadas (*hazing*) (ver [Glosario](#));
- Obligar a una persona a actuar mediante el uso o la amenaza de fuerza;
- Cometer extorsión o chantaje;
- Incurrir en una conducta verbal, física o sexual inapropiada en contra de otra persona, incluyendo un estudiante, empleado o voluntario del Distrito;
- Grabar la voz o imagen sin previo consentimiento de la persona que está siendo grabada o hacerlo de una manera que interfiera con el funcionamiento del entorno educativo o invada la privacidad de los demás;
- Incurrir en conductas que causen una lesión corporal (ver [Glosario](#));
- Involucrarse en juegos rudos y otros tipos de conducta juguetonas que, aunque no tienen la intención de causar daño, presentan un riesgo razonable de daño o amenaza la seguridad de los demás;
- Forzar a una persona a actuar o no actuar en contra de su voluntad o a obtener dinero u otro objeto de valor perteneciente a otra persona sin su autorización a través de coacción, amenaza, fuerza, extorsión, coerción o chantaje;
- Someter a un estudiante o empleado, funcionario o voluntario del Distrito a una lesión corporal, confinamiento o privación del movimiento;
- Proferir insultos, comentarios étnicos o raciales o comentarios despectivos que los empleados de la escuela consideren que representan una perturbación del entorno educativo o incitan a la violencia;
- Agregar cualquier sustancia sin permiso, nociva o no, a cualquier alimento o bebida que pertenezca, esté en posesión, o este destinada a ser consumida por otro estudiante o empleado, funcionario o voluntario del Distrito;
- Participar en hostigamiento (ver [Glosario](#)) contra otro estudiante o empleado, oficial o voluntario del Distrito, incluyendo hostigamiento basado en raza, color, religión, nacionalidad, discapacidad, sexo, género (incluyendo sin estar limitado a identidad/orientación sexual), o edad;
- Cometer acoso sexual (ver [Glosario](#)), abuso sexual, o una conducta que implique violencia de pareja. Ver normativa [FFH](#) (Legal).
- Tener contacto verbal (oral o escrito), físico o sexual de manera inapropiada con otro estudiante o empleado, funcionario o voluntario del Distrito, independientemente de que haya sido consensual;

- Exposición inapropiada o indecente de las partes íntimas del cuerpo o tocarse las partes privadas propias en una manera sexual;
- Abrazar, tocar o tener otras demostraciones de afecto de manera consensual que interfieran, le resten valor o interrumpan el funcionamiento del entorno educativo;
- Cometer maltrato físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación de pareja actual o pasada;
- Hacer amenazas de manera oral o escrita que causen daños o lesiones corporales (ver **Glosario**) a otro estudiante, empleado, oficial o voluntario del Distrito, o a los bienes propiedad de la escuela, incluyendo aquellas amenazas hechas a través del internet u otro recurso tecnológico en la escuela. Los estudiantes pueden ser disciplinados por amenazas hechas fuera de la escuela, incluyendo en sitios web o publicaciones en el internet si dicha amenaza causa una interrupción material o sustancial en la escuela;
- Hacer listas negras (ver **Glosario**);
- Obtener y utilizar indebidamente los datos identificativos o la información personal de otra persona sin permiso, con el fin de confundir, defraudar, o engañar;
- Tomar represalias en contra de un estudiante por reportar una violación a este Código o por *bullying*, o por participar en una investigación relacionada con la violación de este Código o *bullying*;
- Tomar represalias contra cualquier empleado de la escuela; o
- Causar una lesión corporal a otra persona intencionalmente, con conocimiento, o por negligencia.

Faltas de Conducta Relacionadas con la Posesión, Venta, Uso, o Bajo la Influencia

Posesión, Venta, Uso, o Bajo la Influencia de Artículos Prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer, usar, vender o estar bajo la influencia de los siguientes artículos prohibidos:

- Fósforos o encendedores;
- Productos derivados del tabaco;
- Cigarrillos electrónicos, cartuchos y cualquier otro tipo de plumas/dispositivos que se le parezcan y que contengan nicotina; (Ver Ofensas con DAEP Obligatorio)
- Fuegos artificiales o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Bombas de humo o bombas fétidas;
- Punteros láser (uso no autorizado);
- Dispositivo dispensador de productos químicos (incluyendo gas lacrimógeno o gas pimienta) vendido comercialmente para defender a las personas;
- Instrumentos manuales diseñados para cortar o apuñalar a otra persona al ser arrojados;
- Venenos, sustancias corrosivas u otros materiales que puedan ser tóxicos para el cuerpo humano;

- Pistolas de aire comprimido (*BB guns*) pistolas de aire, pistolas de descarga eléctrica, paralizante o similares;
- Municiones, cartuchos, balas o pólvora;
- Material de índole sexual, pornográfico, obsceno o que revele las partes íntimas del cuerpo de una persona;
- Material publicado en físico o virtual que promueva o fomente el comportamiento ilícito o que pudiera poner en riesgo la seguridad de la escuela;
- Manoplas de acero;
- Artículos que generalmente no se consideran armas si el CBC o el administrador determinan que existe un peligro, o cuando se utilicen de tal manera que amenacen o causen una lesión corporal a otros;
- Hojillas de afeitar, cortadores de caja, navajas, cadenas o cualquier otro objeto utilizado para amenazar o causar lesiones corporales a otra persona;
- Armas de imitación con la intención de ser utilizadas como armas o que razonablemente pudieren ser percibidas como tal;
- Silenciadores de armas o supresores de sonido; o
- Navajas con una hoja de cualquier tamaño o cualquier otro cuchillo pequeño con medida menor a 5.5 pulgadas, medida desde el mango de la hoja hasta la punta de la hoja.

Posesión, Uso o Distribución de Armas Prohibidas

Los estudiantes no deben poseer, usar, vender o estar bajo la influencia de las siguientes armas prohibidas:

- Dispositivo dispensador de productos químicos (gas lacrimógeno o gas pimienta) no destinado para defensa personal;
- Arma explosiva;
- Dispositivo explosivo improvisado;
- Ametralladora;
- Arma de fuego de cañón corto;
- Munición perforante;
- Pistola de fabricación casera;
- Dispositivo para desinflar neumáticos;
- Arma de fuego (ver [Glosario](#))
- Cuchillo de uso restringido según el lugar (ver [Glosario](#));
- Garrote; o
- Para armas y armas de fuego, ver DAEP— **Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 67. En ciertas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con expulsión obligatoria de acuerdo con la ley federal o estatal.

Posesión, Venta, Uso o Bajo la Influencia de Drogas Ilícitas y Medicamentos de Prescripción y de Venta Libre

- Los estudiantes no deberán estar en posesión, usar, vender o estar bajo la influencia de: medicamentos ilícitos, de prescripción o de venta libre, alcohol o drogas ilícitas (ver DAEP Colocación/Expulsión con las consecuencias obligatorias y permisibles conforme a la ley estatal);
- Cigarrillos electrónicos, cartuchos, cápsulas y/o cualquier pluma/dispositivo que contenga THC, marihuana, y aquellos etiquetados como CBD que contengan cualquier dosis de THC;
- Semillas o pedazos de marihuana;
- Parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida (ver **Glosario** “parafernalia”);
- Drogas de imitación o ciertas sustancias/artículos que se hacen pasar como como drogas o contrabando;
- Medicamentos de prescripción en el recinto escolar o en actividades relacionadas con la escuela más allá de lo dispuesto en la normativa del Distrito;
- Tener o tomar medicamentos de prescripción o de venta libre en la escuela. Específicamente, estar bajo la influencia de medicamentos de prescripción o de venta libre que causen deterioro de las facultades físicas o mentales (ver **Glosario**, “bajo la influencia”);
- Incurrir en una conducta que contenga los elementos de una ofensa relacionada con químicos volátiles que causen adicción, como por ejemplo pegamento, pintura en aerosol, etc.; o
- Estar en posesión, vender, usar o estar bajo la influencia de drogas de diseño, marihuana sintética, cannabinoides sintéticos (ej. “K2” y “Spice”), estimulantes (ej. “sales de baño”), o análogos de cualquier sustancia controlada, independientemente de si la misma se encuentra actualmente catalogada o clasificada como una droga ilícita por la ley estatal o federal e independientemente de si la sustancia se vende o comercializa de manera legal para otro fin y está etiquetada como “no apta para el consumo humano”.

Faltas de Conducta Relacionadas con el Entorno Escolar

Seguridad / Perturbación del Orden

Los estudiantes no deberán:

- Estar en posesión, usar, amenazar con la utilización, o mostrar un arma de fuego;
- Disparar un extinguidor de incendios, activar la alarma de incendio, llamar al 911, manipular el Desfibrilador Externo Automático o las cerraduras de seguridad de las puertas, o hacer que se active el sistema de rociadores cuando no hay humo, fuego, peligro o emergencia;
- Hacer o participar en declaraciones falsas o bromas relacionadas con la seguridad de la escuela;
- Incurrir en una conducta, acción o demostración que interfiera material o sustancialmente con el proceso educativo o el funcionamiento normal del salón de clases o la escuela, o que dé a los oficiales escolares la expectativa razonable de que tal conducta incitará a la violencia;

- Tirar objetos que puedan causar una lesión corporal o daños materiales;
- Hacer acusaciones falsas o dar declaraciones falsas sobre una conducta indebida, ilegal, inapropiada o ilícita presuntamente cometida por otro estudiante o empleado, oficial o voluntario del Distrito;
- Tener intercambios verbales o escritos que pongan en peligro la seguridad o el bienestar de otro estudiante, empleado de la escuela o los bienes propiedad de la escuela;
- Contribuir a un ambiente disruptivo grabando y/o publicando peleas u otras escenas perturbadoras;
- Estar en posesión de material publicado en físico o virtual, que esté diseñado para promover o fomentar conductas ilícitas que pongan en peligro la seguridad de la escuela;
- Tener intercambios verbales (orales o escritos) que pongan en peligro la seguridad de otro estudiante, empleado de la escuela o los bienes propiedad de la escuela.

Baños e Instalaciones Escolares

Los estudiantes deberán mantener el orden en todas las áreas comunes de la escuela. Los estudiantes deberán evitar participar en cualquier actividad dentro de los baños de FBISD que cause daño, destrucción o condiciones inseguras.

Los estudiantes no deberán:

- Utilizar los baños para actividades que no sean aquellas para las cuales el mismo está intencionalmente diseñado;
- Grabar, fotografiar o tomar video de ninguna de las acciones que ocurren en los baños;
- Vandalizar los baños alterando, estropeando o rompiendo los equipos que allí se encuentran;
- Utilizar los baños durante el tiempo de instrucción sin autorización del maestro del salón de clases.

Tecnología/Internet

Los estudiantes no deberán:

- Utilizar dispositivos de telecomunicaciones, incluyendo teléfono celular u otros dispositivos que infrinjan las reglas del Distrito o de la escuela;
- Enviar, estar en posesión, o publicar mensajes electrónicos, videos, grabaciones de audio, o imágenes que sean abusivas, obscenas, de naturaleza sexual, hostigadoras, amenazantes, intimidantes o ilícitas, incluyendo *ciberbullying* (ver **Glosario**) ni en la escuela ni fuera de la escuela, si dicha conducta interfiere de manera material y sustancial en el proceso educativo o el normal funcionamiento del salón de clases o la escuela, o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela;
- Infringir la normativa, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o sus padres/representantes en lo que se refiere al uso de los recursos tecnológicos;
- Utilizar cualquier dispositivo o tecnología para copiar o capturar una imagen o el contenido del material del Distrito (como exámenes o pruebas) sin la autorización de un maestro, CBC, o administrador;
- Hacer, participar en la creación, transmitir a otro a través de un dispositivo electrónico (*air*

dropping), publicar o compartir en internet un video, grabación de sonido, o imagen digital de un hecho real o simulado que suponga un delito o una conducta prohibida por este Código;

- Utilizar cualquier dispositivo o tecnología para grabar la voz o imagen de otra persona de una manera que interfiera con el entorno educativo, invada la privacidad de los demás, o sin previo consentimiento de la persona que está siendo grabada;
- Utilizar cualquier dispositivo o tecnología para grabar la voz o imagen de otra persona, para tomar, difundir, transferir, circular, exhibir, presentar, o compartir audio, imágenes, video, o fotos que revelen partes privadas del cuerpo que normalmente están cubiertas con ropa (también conocido como *sexting* o *sexteo*);
- Utilizar el nombre, persona o imagen de un estudiante, empleado o voluntario del Distrito para crear una página web o publicar uno o más mensajes en un sitio web sin el consentimiento de esa persona con el propósito de hostigar, intimidar, avergonzar o amenazar a otro;
- Utilizar el correo electrónico, sitios webs o dispositivos electrónico para fomentar o incurrir en conductas ilícitas, transgresiones a este Código, o para amenazar la seguridad escolar o infringir los derechos de otro estudiante en la escuela;
- Intentar o lograr acceder o burlar contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del Distrito, oficiales, voluntarios, empleados u otros estudiantes, por cualquier medio;
- Intentar o lograr alterar, destruir, interrumpir, interceptar, o desactivar el sistema tecnológico del Distrito, datos del Distrito, datos de otros usuarios del Sistema informático del Distrito u otras redes conectada al sistema del Distrito, incluyendo el envío o la creación de un virus, gusanos informáticos, o algún otro material perjudicial;
- Copiar, descargar, reproducir, distribuir, retransmitir, reacomodar, o modificar elementos del sitio web del Distrito;
- Enviar mensajes o imágenes disruptivas, irrelevantes o inapropiadas por internet a un gran número de destinatarios, incluyendo sin limitación, a través de plataformas educativas, redes sociales y plataformas de mensajería individual;
- Utilizar el internet u otra comunicación electrónica para amenazar u hostigar a los estudiantes, empleados, miembros del Consejo Directivo o voluntarios del Distrito, incluso fuera del recinto escolar, si la conducta causa una perturbación en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela; o
- Incurrir en cualquiera de las faltas de conducta tecnológicas anteriormente descritas fuera de la escuela cuando las mismas causen una perturbación material o sustancial en la escuela, según lo determinen los oficiales escolares.

Los estudiantes no serán disciplinados por faltas de conducta tecnológicas en lo que se refiere a la posesión de lo anteriormente descrito siempre y cuando el estudiante: (1) no haya contribuido de ninguna manera con su creación, (2) haya entrado en posesión después de haberlo recibido sin haberlo solicitado, (3) lo haya destruido rápidamente o reportado a un empleado de la escuela tan pronto sea posible, y (4) no haya pasado una copia, lo haya publicado o reenviado a alguien diferente a las fuerzas del orden público, un empleado de la escuela, o los padres/representantes del estudiante.

Telecomunicaciones y Dispositivos Electrónicos

Los estudiantes que utilicen dispositivos electrónicos deben seguir las reglas establecidas en este documento mientras estén utilizando la red de Fort Bend ISD en el recinto escolar o mientras

estén en cualquier actividad patrocinada por la escuela.

La normativa [FNCE](#) (LEGAL) y (LOCAL) de FBISD establece que los dispositivos de telecomunicaciones son aquellos que emiten una señal audible, vibran, muestran mensajes, o de alguna u otra manera reciben o envían una comunicación a quien los posee. Bajo ninguna circunstancia se deben utilizar dispositivos de telecomunicaciones para tomar fotos/video/audio en las instalaciones escolares, a menos que sea para fines educativos bajo la dirección de un maestro o en un evento abierto al público. Si un administrador sospecha que un dispositivo contiene fotos/video/audios tomados en la escuela o que son inapropiados, las fotos/video/audio serán revisados en presencia del estudiante o de los padres/representantes antes de que el dispositivo sea entregado de vuelta al estudiante. Se requerirá que el estudiante borre las fotos/video/audio que fueron tomados en violación de la normativa. Adicionalmente, la policía será contactada si un administrador tiene razón para creer que una foto/video/audio podría estar en violación de la ley. De igual manera, si un administrador sospecha que un dispositivo de telecomunicación fue utilizado en violación de la normativa y/o para hacer trampa, el administrador puede revisar el historial de llamadas y/o mensajes de texto en presencia del estudiante o de sus padres/representantes antes de entregar el dispositivo de vuelta al estudiante.

Los estudiantes de primaria en Pre-Kínder, Kínder, y 1º grado no deben tener dispositivos de telecomunicación durante el horario de instrucción, cuando viajan en el autobús del Distrito desde/hacia la escuela, durante tutoriales o detención, o mientras participan en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela dentro o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes de primaria de 2º a 5º grado pueden tener dispositivos de telecomunicación, sin embargo, los mismos solo deben ser utilizados con fines educativos bajo la dirección del maestro. En todas las demás instancias, los dispositivos deben estar apagados y no-visibles durante el horario escolar mientras el estudiante está en la escuela.

Los estudiantes de la escuela intermedia y secundaria pueden tener dispositivos de telecomunicación con ciertas restricciones. Los estudiantes de la escuela intermedia y secundaria que opten por llevar estos dispositivos a la escuela deberán seguir las siguientes reglas:

- Los dispositivos de telecomunicación pueden ser utilizados a lo largo del día principalmente con fines educativos bajo las instrucciones del maestro. En el salón de clases se podrán establecer reglas específicas para restringir el uso de teléfonos móviles durante el tiempo de instrucción. Durante las horas de instrucción, los dispositivos que tengan función de telefonía y mensajería deben estar en modo “silencioso” y no deben presentar distracciones, como por ejemplo luces, para alertar de una llamada o mensaje;
- Los estudiantes no deberán recibir o hacer llamadas personales o enviar/leer mensajes personales durante el tiempo de instrucción activa;
- La utilización de dispositivos de telecomunicación en los vestuarios y baños está estrictamente prohibida en todo momento mientras se está en la escuela o en cualquier evento escolar o patrocinado por la escuela.
- Los dispositivos de telecomunicación no deben ser utilizados durante las asignaciones disciplinarias, incluyendo detención y suspensión dentro de la escuela (ISS);
- Los dispositivos de comunicación utilizados para el sexteo (*sexting*); la perturbación del entorno educativo mediante la grabación, publicación, o reenvío de videos de peleas; o la transmisión de material pornográfico, serán evaluados para determinar las medidas disciplinarias correspondientes, pudiendo llegar incluso a una remisión a las autoridades penales;
- Si un estudiante trae un dispositivo de telecomunicación, la responsabilidad en cuanto a la seguridad del dispositivo es del estudiante. La escuela no se hará responsable por el

daño, extravío, o hurto de los dispositivos de comunicación. Sin embargo, al igual que con otros bienes personales traídos a la escuela, los administradores llevarán a cabo una investigación, según el tiempo permita, en un esfuerzo para recuperar los artículos extraviados/hurtados o para determinar a la persona(s) responsable de los daños, y se evaluarán las medidas disciplinarias correspondientes;

- Es de suma importancia para la seguridad de todos los estudiantes asegurar que los funcionarios escolares, del orden público y otras agencias de emergencia tengan los medios adecuados de comunicación durante una emergencia. Por lo tanto, se les solicita a los estudiantes que apaguen los dispositivos de telecomunicaciones y que no hagan llamadas telefónicas o envíen/reciban mensajes de texto durante una situación de emergencia en la escuela hasta que la etapa de crisis haya concluido o hasta que un miembro del personal de la escuela o del personal de emergencia les haya indicado que pueden hacerlo. Los estudiantes participarán en simulacros de emergencia en preparación para este tipo de situaciones. Se solicita a los padres que se abstengan de hacer llamadas a la escuela, ya que hay pocas líneas telefónicas en la escuela y estas son estratégicas para comunicarse con los servicios de emergencia. Además, se les solicita a los padres que se abstengan de hacer llamadas a los dispositivos de telecomunicación o enviar mensajes de texto para mantener la frecuencia de ondas abierta para los servicios de emergencia. Tan pronto sea posible, el personal de la escuela permitirá a los estudiantes hacer llamadas telefónicas a los padres;
- La violación de la normativa en relación con los dispositivos de telecomunicación durante la administración de cualquier evaluación estatal o del curso, puede resultar en la anulación de la evaluación y/o puede ser considerada como trampa. La prueba será invalidada y se evaluará la medida disciplinaria que corresponda.

Incumplimiento

Se aplicarán las siguientes medidas si el estudiante incumple con la normativa:

Si el estudiante utiliza un dispositivo móvil durante un momento o lugar en el que se le haya negado autorización para hacerlo, el mismo será confiscado por un maestro o administrador. En la primera y segunda falta, el dispositivo le será entregado de vuelta al estudiante al final del día. En la tercera o subsiguientes faltas, el padre/madre puede recoger el dispositivo confiscado al final del día después de haber hecho el pago respectivo a la cuenta del fondo de actividades del campus. Todos los pagos hechos a la cuenta del fondo de actividades del campus serán utilizados para actividades que benefician directamente a los estudiantes de FBISD en el campus en donde se han recolectado los fondos. Si un dispositivo no es devuelto como consecuencia de una investigación, se contactará a los padres antes del final del día para que estén al tanto de que su hijo/a no tendrá su teléfono. Confiscación se define como un dispositivo tomado por un adulto y entregado a la administración de acuerdo con los procedimientos establecidos por el campus. No se considera confiscación cuando un maestro toma el dispositivo de un estudiante y se lo regresa al final del período de clases. A aquellos estudiantes que violen la normativa relacionada con los dispositivos de telecomunicación se les impondrá una medida disciplinaria Nivel I por la primera y segunda ofensa, y Nivel II por la tercera y subsecuentes ofensas. La negativa de entregar el dispositivo de telecomunicación al ser solicitado dará lugar a una escalada de las medidas disciplinarias por insubordinación.

Dispositivos de Comunicación No Reclamados

Si un dispositivo de comunicación no es reclamado por el padre/madre/representante dentro de los 30 días posteriores a la fecha de notificación o al final del año escolar (lo que sea posterior), se notificará a la compañía cuya dirección o número telefónico aparece en el dispositivo que el mismo será desechado de acuerdo con las leyes estatales.

Faltas de Conducta Relacionadas con el Código de Conducta en General

Ofensas Contra la Propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Robar a los demás, incluyendo al Distrito;
- Cometer o asistir en un robo, hurto o allanamiento que no sea penado como delito;
- Dañar, destruir o vandalizar la propiedad de otros o del Distrito. (Para delitos graves contra la propiedad, ver **DAEP—Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 67.);
- Intentar o causar un incendio en cualquier bien propiedad, utilizado o controlado por un estudiante, el Distrito, empleado, oficial o voluntario del Distrito, que no se eleve al nivel de incendio provocado o daños contra la propiedad;
- Entrar sin autorización a las instalaciones del Distrito que no estén abiertas al público;
- Deformar o dañar los bienes escolares, incluyendo libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles, y otros equipos, con grafiti u otros métodos; o
- Cometer o asistir en un robo o hurto, aunque no constituya un delito de acuerdo con lo dispuesto en el Código Penal (Para delito de robo, robo agravado y hurto, ver **DAEP – Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** la página 67).

Quebranto de las Reglas Impuestas por el Distrito y el Campus

Lo estudiantes no deberán:

- Desobedecer o incumplir las directivas del personal de la escuela;
- Intentar o lograr evadir, eludir o dilatar las repuestas a las preguntas de un oficial de la escuela;
- Negarse a proporcionar identificación adecuada, incluyendo la negación a ponerse la credencial proporcionada por el Distrito;
- Intentar infringir, o ayudar, instar, o promover que otro estudiante infrinja este Código;
- No reportar de inmediato a algún empleado de la escuela al tener conocimiento de la existencia de algún dispositivo, objeto, sustancia o evento que pudiera causarle daño a él/ella o a otros;
- Llegar tarde a clases o llegar tarde a la escuela (sin justificación);
- Faltar a una clase o a la escuela sin la autorización del Distrito o de los padres o representante;
- Salirse de clases, del campus o eventos escolares sin autorización;
- Persuadir o impedir que otro estudiante asista a la escuela, clases, o actividad escolar a la que tenga obligación de asistir;
- Violar las reglas de conducta en los medios de transporte que son propiedad o están operados por el Distrito;

- Violar las reglas relacionadas con la operación o estacionamiento de un vehículo motorizado en el recinto escolar;
- Cometer deshonestidad académica, incluyendo hacer trampa, copiar el trabajo de otro, plagio, o colaborar con otra persona en la preparación de una tarea sin autorización;
- Incumplir con las reglas establecidas para los estudiantes oradores en un evento de la escuela o evento patrocinado por la escuela;
- Violar otras reglas de conducta impuestas por el campus o salón de clases o por la normativa del Distrito;
- Negarse a aceptar las técnicas de disciplina asignadas por un maestro, CBC o administrador; o
- Tener comunicación entre estudiantes durante las evaluaciones sin autorización.

Misceláneos

Los estudiantes no deberán:

- Violar los estándares del código de vestimenta;
- Hacer trampa, compartir respuestas o promover la deshonestidad académica, independientemente del método;
- Usar groserías, lenguaje vulgar, o hacer gestos obscenos;
- Falsificar, alterar, o destruir expedientes escolares, pases, otros documentos relacionados con la escuela, o documentos presentados a los oficiales de la escuela;
- Jugar o apostar dinero u otras cosas de valor;
- Exponer de manera inapropiada las partes íntimas del cuerpo que normalmente están cubiertas con ropa; esto incluye mostrar la parte trasera (*moonng*), correr sin ropa (*streaking*) o mostrarle a alguien rápidamente alguna parte íntima (*flashing*);
- Correr en los pasillos o en otras áreas donde el ambiente de aprendizaje pueda verse afectado de forma negativa;
- Dormirse reiteradamente en clase;
- Dejar de seguir las indicaciones de salud y seguridad en las áreas designadas por el campus y el personal de la escuela; o
- Desobedecer reiteradamente otras reglas de conducta impuestas por la escuela o en el salón de clases, incluyendo las reglas para trabajar en plataformas de aprendizaje en línea.

Aparte de las reglas impuestas por este Código, el Distrito podrá imponer reglas adicionales a las impuestas por la escuela o salón de clases. Estas reglas pueden ser publicadas en los salones de clase o entregadas a los estudiantes y pueden o no constituir faltas de acuerdo con el Código.

Bullying (Acoso Escolar)

Ver [Glosario](#)

Según la Normativa [FFI \(Legal\)](#), el acoso escolar (*bullying*) es un acto significativo o un patrón de actos cometidos por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante, que impliquen un desequilibrio de poder. Puede ser manifestado a través de expresiones escritas o verbales, medios electrónicos o conductas físicas que cumplan con los requisitos especificados más abajo y que:

- Tengan o vayan a tener el efecto de dañar físicamente a un estudiante o su propiedad, o que infundan en el estudiante un miedo razonable de daño a su persona o a su propiedad;
- Sean lo suficientemente severos, persistentes o invasivos para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
- Interrumpan de manera material y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento normal del salón de clases o la escuela; o
- Infrinjan los derechos de la víctima en la escuela.

Reporte de Denuncias de *Bullying* o *Cyberbullying*

Cualquier estudiante que crea ser víctima de -o que crea que otro estudiante está siendo víctima de- acoso "*bullying*", acoso cibernético "*cyberbullying*" o retaliación, debe reportar el presunto incidente inmediatamente a un maestro, consejero, administrador del campus u otro empleado del Distrito. Adicionalmente, los padres que crean que su estudiante ha sido víctima de *bullying*, *cyberbullying* o retaliación deberán reportar el presunto incidente al maestro, consejero, o administrador del campus del estudiante.

Cualquier persona que observe, escuche, sospeche o se entere de *bullying*, *cyberbullying*, o retaliación, deberá informar al director o persona designada inmediatamente. Las denuncias pueden hacerse por vía telefónica, en persona o por correo electrónico. Adicionalmente, los estudiantes y padres pueden reportar los presuntos incidentes utilizando [Let's Talk Bullying \(Hablemos de Bullying\)](#). *Let's Talk Bullying* da a los estudiantes y padres la opción de reportar el *bullying* de manera anónima.

El Capítulo 37 establece colocación en DAEP o expulsión de aquellos estudiantes que participen en *bullying* cuando:

- Lleve a un estudiante a cometer o a intentar cometer suicidio;
- Incite la violencia en contra de un estudiante a través de *bullying* en grupo; o
- Difunda o amenace con difundir material visual íntimo de un menor o de un estudiante adulto sin su consentimiento.

El acoso cibernético o "*cyberbullying*", tal como lo define la Ley de David es el acoso derivado de un patrón de actos o un acto significativo que se realiza a través de un dispositivo de comunicación electrónico, incluyendo un celular u otro tipo de teléfono, computadora, cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensaje de texto, aplicación de redes sociales, página de internet, o cualquier otra herramienta de comunicación basada en el internet. Debido a la Ley de David, el "*cyberbullying*" está ahora específicamente incluido dentro de la definición de acoso "*bullying*" en el Código de Educación. Las disposiciones sobre el acoso escolar en el Código de Educación (incluyendo la ley preexistente y los cambios introducidos con la Ley de David) aplican al:

- *Bullying* que ocurre en o es enviado al recinto escolar o al lugar donde haya una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera del recinto escolar;

- *Bullying* que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que está siendo utilizado para transportar estudiantes hacia o desde la escuela o alguna actividad patrocinada o relacionada con la escuela.
- *Cyberbullying* que ocurre fuera del recinto escolar o afuera de una actividad relacionada o patrocinada por la escuela si este interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o perturba de manera significativa el funcionamiento ordenado del salón de clases, escuela, o actividad relacionada o patrocinada por la escuela.

Acción por Parte del Campus

Notificación a los Padres

De acuerdo con la normativa del Consejo Directivo [FFI](#) (LOCAL), el director o persona designada hará los intentos que sean razonables para notificar a los padres o representantes del estudiante víctima y del presunto agresor lo antes posible, pero en ningún caso más de tres (3) días después de que se haya reportado el incidente. El director o persona designada deberá notificar a los padres o representantes del presunto agresor dentro de los cinco días siguientes después de haber sido reportado el incidente.

Respuesta a las Denuncias de *Bullying* y *Cyberbullying*

De acuerdo con la normativa del Consejo Directivo [FFI](#) (LOCAL), luego de haber recibido una denuncia de *bullying*, el campus le extenderá a los padres de la presunta víctima y del presunto agresor una Notificación de los Derechos de Padres y Estudiantes (*Notice of Student Parent Rights*) y decidirá las medidas inmediatas a ser tomadas para garantizar la seguridad del estudiante (por ejemplo, separar a los estudiantes, disciplinar al estudiante(s), contactar a CPS, y notificar a Educación Especial si el estudiante recibe este tipo de servicios).

Si se hace una denuncia de *bullying* de manera anónima, el campus contactará a la presunta víctima y a sus padres para informarles que se ha hecho una denuncia. El administrador del campus dará comienzo a una investigación preliminar y si se cree que dichas acusaciones tienen fundamento, el campus seguirá los procedimientos para responder a las denuncias de *bullying*.

Investigación de las Denuncias de *Bullying* y *Cyberbullying*

Como parte de la investigación realizada por el administrador escolar, se obtendrán los detalles de cada persona involucrada o de quienes hayan presenciado el incidente. Esto implica hablar con los estudiantes, padres, y testigos si los hay. El campus hará la determinación final acerca de si ha ocurrido o no *bullying*. Los resultados de la investigación serán compartidos tanto con la presunta víctima y sus padres, como con el presunto agresor y sus padres. El proceso de investigación del campus será concluido en cinco días y se extenderá notificación por escrito con el resultado obtenido a la presunta víctima y sus padres y al presunto agresor y sus padres.

Conclusión de la investigación

En ausencia de circunstancias atenuantes, la investigación debe completarse en un plazo de cinco días hábiles del Distrito, contados a partir de la fecha del reporte inicial de *bullying*. Sin embargo, si es necesario hacer una investigación exhaustiva, el director o la persona designada tomarán un tiempo adicional.

El director o la persona designada preparará un informe final de la investigación por escrito. El informe incluirá una determinación de si hubo o no *bullying* y de ser así, si la víctima se defendió de una manera razonable. Se enviará una copia del informe al Superintendente o a la persona designada.

Conductas Inapropiadas

Si la investigación revela que hubo conductas inapropiadas, pero que no se elevan al nivel de conductas prohibidas o *bullying*, el Distrito puede tomar acción de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta Estudiantil o cualquier otra medida disciplinaria que sea adecuada.

Acción por Parte del Distrito

Si los resultados de la investigación indican que hubo *bullying*, el Distrito responderá de inmediato tomando las medidas disciplinarias o correctivas apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil del Distrito y podrá aplicar medidas correctivas razonablemente calculadas para abordar la conducta.

Planes de Seguridad del Estudiante y Consecuencias Disciplinarias

Durante una investigación de *bullying*, el administrador del campus puede implementar un plan de seguridad del estudiante. Este plan de seguridad del estudiante podrá permanecer en vigencia una vez concluida la investigación de *bullying* si se ha determinado que ha ocurrido *bullying*, o a discreción del administrador. El plan de seguridad del estudiante describe las acciones a tomar que no son de carácter disciplinario o punitivo, y que están diseñadas para proteger la seguridad de todos los estudiantes involucrados.

El plan de seguridad del estudiante puede incluir, sin limitación:

- Resolución de conflictos liderizada por el personal de la escuela;
- Visitas con el consejero escolar;
- Cambio de horario o de clases; o
- Acuerdo de mantenerse alejado (*Stay away agreement*).

Las consecuencias disciplinarias pueden incluir, sin limitación:

- Contrato de comportamiento;
- Respuestas implementadas en el salón;
- Detención;
- Resolución de conflictos;
- Visitas cortas con el consejero escolar;
- Evaluación de Conducta Funcional (FBA por sus siglas en inglés) / Planificación de comportamiento
- Programa de mentoría;
- Remisión a Servicios de Salud Mental;
- Remisión a Equipo de Apoyo al Estudiante (SST por sus siglas en inglés) para intervención de apoyo escalonado;
- Remisión al Equipo de Salud Conductual;
- Restitución;
- Prácticas restaurativas;
- Detención un sábado;
- Retiro de privilegios;
- Suspensión dentro de la escuela;

- Suspensión fuera de la escuela; o
- Dependiendo de la gravedad, colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).

Asesorías de Apoyo

El director o persona designada deberá notificar a la víctima, al agresor y a cualquiera de los otros estudiantes que presenciaron el *bullying* sobre las opciones disponibles para recibir asesorías de apoyo.

Medidas Correctivas a Nivel de la Escuela en General

Las medidas correctivas pueden incluir, sin limitación:

- Un programa de entrenamiento para las personas involucradas en la denuncia;
- Un programa de educación general para la comunidad escolar;
- Hacer seguimiento a la investigación para determinar si han ocurrido nuevos incidentes o si ha habido represalias;
- Involucrar a los padres y estudiantes en los esfuerzos para identificar problemas y mejorar el entorno escolar;
- Aumentar la supervisión por parte de los empleados en las áreas donde ha ocurrido el incidente de *bullying*; y
- Reafirmar la normativa del Distrito en contra del *bullying*.

Consideraciones para los Estudiantes que Reciben Servicios de Educación Especial

Los administradores del campus consultarán con el personal de Servicios de Educación Especial y el comité de ARD antes de implementar medidas disciplinarias a un estudiante que recibe servicios de educación especial y que se haya involucrado en un incidente de *bullying*.

Los administradores del campus deberán reunir al comité de ARD antes de aprobar cambios en la colocación o transferencia de acuerdo con lo establecido en el Código de Educación §37.004. Se podrán discutir opciones adicionales para el estudiante con el personal de Servicios de Educación Especial.

Confidencialidad

En la mayor medida posible, el Distrito deberá respetar la privacidad de la persona que está haciendo la denuncia, la víctima, persona en contra quien se hace la denuncia, agresor, y testigos. La divulgación limitada de información debe ser necesaria para poder hacer una investigación exhaustiva.

Apelación de una Determinación de *Bullying* (Acoso Escolar)

Un estudiante o padre que no esté satisfecho con el resultado de la investigación de *bullying*, puede hacer una apelación a través del [FNG](#) (LOCAL).

Reportes Falsos

Un estudiante que intencionalmente haga una denuncia falsa, declaración falsa, o se niegue a cooperar con una investigación del campus o del Distrito relacionada con *bullying*, *ciberbullying*, o retaliación, estará sujeto a las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo con el

Código de Conducta Estudiantil. Un estudiante que reenvíe, repita o haga un *tweet* de comunicaciones del teléfono, computadora, cámara, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, aplicaciones de redes sociales, sitios de internet o cualquier otro tipo de comunicación que sea falsa o infrinja los derechos del estudiante víctima, podrá ser disciplinado de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

Técnicas de Gestión de Conducta

La Gestión de Conducta debe ser diseñada para mejorar el comportamiento e incitar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. Las medidas correctivas deben estar basadas en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de gestión de disciplina, incluyendo prácticas restaurativas. La disciplina debe estar basada en la gravedad de la ofensa cometida, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el efecto del mal comportamiento en el entorno escolar, y los requisitos legales.

Estudiantes con Discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades se rige por la ley estatal y federal, además de por el Código de Conducta Estudiantil. Los estudiantes identificados bajo SPED o 504 no están excluidos de los parámetros del SCC y no están exentos de las medidas disciplinarias que correspondan. En caso de discrepancia, el Distrito deberá cumplir con la ley federal. Para más información relacionada con la disciplina de los estudiantes con discapacidades, ver la normativa [FOF](#) (LEGAL).

De acuerdo con lo establecido en el Código de Educación, un estudiante que recibe educación especial no puede ser disciplinado por conductas que se encuadren dentro de la definición de *bullying*, *ciberbullying*, hostigamiento, o listas negras (ver [Glosario](#)) hasta que la reunión del comité de ARD para revisar la conducta haya tenido lugar y se haya determinado que la conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Al tomar la decisión de suspensión, colocación en DAEP, o expulsión, independientemente de si la medida es discrecional u obligatoria, el Distrito deberá tomar en consideración las discapacidades que afectan sustancialmente la capacidad del estudiante para discernir la ilegalidad de su conducta.

El personal de la escuela puede remover a un estudiante con discapacidad que infrinja el Código de conducta de su colocación actual a un entorno educativo alternativo temporal, a otro entorno educativo, o suspenderlo por un máximo de diez días consecutivos, en la medida en que esas alternativas sean las que se aplican a aquellos niños que no tienen discapacidad. 20 U.S.C. 1415(k)(1)(B); 34 C.F.R. 300.530(b)(1), ver normativa [FOF](#) (Legal).

Disciplina de los Estudiantes en Programas Especiales

Los estudiantes que califican para recibir servicios de acuerdo con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) o bajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, están sujetos a la disciplina establecida de acuerdo con esas leyes. Con las excepciones que establezca la ley, un estudiante que reciba servicios de educación especial no puede ser disciplinado por las conductas que prohíbe este Código, de una manera que implique el cambio de su colocación hasta que se haya realizado una reunión de ARD para revisar la conducta y determinar que la conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Ver la normativa [FOF](#) (LEGAL). Al tomar la decisión de suspensión, colocación en DAEP, o expulsión, independientemente de si la medida es discrecional u obligatoria, el Distrito deberá tomar en consideración las discapacidades que afectan sustancialmente la capacidad del estudiante para discernir la ilegalidad de su conducta. Para más información, revisar los [Procedimientos Administrativos de Educación Especial](#) publicados en el sitio web del Distrito o contactar al Director Ejecutivo de Educación Especial y Servicios de Apoyo al Aprendizaje. Si el Distrito toma

una medida disciplinaria que implique un cambio en la colocación de un estudiante con discapacidad, el Distrito tiene 10 días después del cambio de colocación para:

- Solicitar el consentimiento de los padres para realizar una Evaluación de Conducta Funcional ([FBA, por sus siglas en inglés](#)) si el estudiante nunca ha tenido una, o si el FBA existente tiene más de un año de antigüedad;
- Revisar cualquier FBA y/o Plan para Mejorar la Conducta (BIP, por sus siglas en inglés) anterior(es); y
- Desarrollar un BIP o revisar el que está en curso, si es necesario
- Si la ofensa involucra a un presunto agresor con discapacidades, se implementarán servicios de apoyo y medidas de seguridad, como la separación del presunto agresor y la presunta víctima, hasta que tenga lugar la revisión por parte del administrador del caso de educación especial.

Además de los requisitos estatutarios que exigen que un comité de ARD realice una manifestación de determinación antes de que un estudiante sea removido por más de diez (10) días, la ley establece que un Comité de ARD debe ser convocado específicamente para revisar la conducta de un estudiante de educación especial antes de evaluar una medida disciplinaria por *bullying*, hostigamiento, o por hacer listas negras.

Intervenciones de Conducta y Técnicas Correctivas

Las Intervenciones y las técnicas de Gestión de Conducta pueden ser utilizadas para corregir las faltas de conducta. Si un estudiante exhibe un comportamiento inaceptable, se incorporarán apoyos conductuales en lugar de recurrir a prácticas que impliquen medidas de exclusión sin apoyos adicionales. Así, los estudiantes desarrollan autodisciplina y estrategias para enfrentar situaciones y prevenir faltas de conducta en el futuro y para fomentar relaciones más sólidas entre los estudiantes y el personal de la escuela. Las técnicas de Gestión de la Conducta tienen un enfoque relacional que involucra a toda la escuela con el objeto de fomentar un ambiente escolar positivo e inspirar conductas por parte de los estudiantes que favorezcan la pertenencia en vez de la exclusión, el compromiso social en vez del control, y asumir responsabilidad por los propios actos en vez del castigo.

Las consecuencias deben adaptarse a las circunstancias individuales. Las faltas de conducta de menor nivel se abordan mejor dentro del salón de clases. Este modelo mantiene un entorno de aprendizaje positivo y brinda a los estudiantes la oportunidad de aprender de sus errores, reparar el daño causado y de reestablecer las relaciones afectadas por el comportamiento inapropiado. Preferimos la implementación de una intervención de menor nivel antes de proceder con las intervenciones que puedan resultar en la remoción del estudiante del salón de clases.

Las siguientes técnicas de gestión de conducta pueden ser utilizadas de manera individual, en combinación o como parte de una intervención progresiva para abordar conductas prohibidas por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas establecidas por el campus o salón de clases:

- Llamada telefónica con los padres/representantes;
- Corrección verbal, ya sea oral o por escrito;
- Tiempo para calmarse o breve período de reflexión (*time-out*), de acuerdo con la ley;
- Cambio de asiento dentro del salón de clases o en los vehículos propiedad u operados por el Distrito;
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo;

- Recompensa o demérito;
- Contrato de comportamiento;
- Consejos por parte de los maestros, consejero escolar, o personal administrativo;
- Reunión con padres/maestros;
- Reunión con padres/administrador;
- Asesoría conductual;
- Clases para manejar la ira;
- Mediación (víctima-agresor);
- Círculos en clase;
- Reunión de grupo familiares;
- Sustraer puntos de la calificación por hacer trampa, plagio, y según lo permita la normativa;
- Detención fuera del horario escolar;
- Remitir al estudiante a la oficina u alguna otra área asignada o suspensión dentro de la escuela;
- Asignación de labores en la escuela, como limpiar o recoger basura;
- Retiro de privilegios, como el derecho a participar en actividades extracurriculares, elegibilidad para postularse u ocupar cargos honorarios, o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela;
- Sanciones identificadas en las normas de conducta extracurriculares de las organizaciones estudiantiles;
- Restricción o revocación del privilegio de transporte que ofrece el Distrito;
- Hacer cambios a la Suspensión Dentro de la Escuela, como se especifica en **Suspensión Dentro de la Escuela**, en la página 58;
- Suspensión Fuera de la Escuela, como se especifica en **Suspensión Fuera de la Escuela**, en la página 58;
- Colocación en DAEP, como se especifica en **DAEP** en la página 59;
- Expulsión y/o colocación en un ambiente educativo alternativo, como se explica en **Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 67;
- Expulsión, como se especifica en **Expulsión** en la página 69. Remisión a un organismo externo o con autoridad de ley para el enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el Distrito;
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los oficiales escolares.

Técnicas Aversivas Prohibidas

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes. Estas se definen como aquellas

técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento infligiendo intencionalmente molestias o dolores físicos o emocionales significativos. Las técnicas aversivas incluyen, entre otras:

- Utilización de técnicas diseñadas para que causen o probablemente causen dolor físico, aparte de los castigos permitidos por la normativa del Distrito. Ver normativa [FO \(LOCAL\)](#);
- Utilización de técnicas diseñadas para que causen o probablemente causen dolor físico por medio de una descarga eléctrica o cualquier otro procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueo articular;
- Liberación de aerosoles, rociadores o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables en la cara de los estudiantes;
- Negar el sueño, aire, comida, agua, refugio, ropa, cama, comodidad, supervisión o acceso a un baño;
- Ridiculizar o denigrar a un estudiante de manera que afecte o ponga en peligro su aprendizaje o salud mental o que constituya maltrato verbal;
- Utilización de un dispositivo, material, u objeto que inmovilice las cuatro extremidades del estudiante, incluyendo la restricción en el suelo boca abajo o boca arriba;
- Impedir la respiración del estudiante, incluyendo la aplicación de presión en el torso o cuello o la colocación de algo dentro, en, o sobre su boca o nariz o cubriéndole la cara;
- Restringir la circulación del estudiante;
- Amarrar al estudiante a un objeto estacionario mientras éste está de pie o sentado;
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad de comunicación del estudiante;
- Utilización de químicos para restringir al estudiante;
- Utilizar el período de reflexión (*time-out*) de manera tal, que se impida al estudiante participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido, o cumplir las metas impuestas en el programa de educación individualizado (IEP), incluyendo el aislamiento del estudiante utilizando barreras físicas;
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no le cause incomodidad o sea en concordancia con el IEP o el plan para mejorar la conducta (BIP).

Notificación

El coordinador de disciplina del campus deberá notificar prontamente por teléfono o en persona a los padres del estudiante de cualquier falta cometida que pudiere resultar en la suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en DAEP, colocación en JJAEP, o expulsión. El CBC también deberá notificar a los padres si un oficial de las fuerzas del orden se ha llevado detenido al estudiante de acuerdo con las reglas disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe para notificar por escrito a los padres del estudiante de la medida disciplinaria el mismo día en que esta fue tomada. Si los padres no han sido contactados por teléfono o en persona antes de las 5:00 PM del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el CBC deberá enviar notificación por escrito a través del correo postal de los Estados Unidos o a través de un correo electrónico verificado. Si el CBC no puede notificar a los padres, el director o persona asignada deberá extender la notificación.

Antes de que el director o administrador respectivo imponga detención fuera del horario regular

de clases a un estudiante menor de 18 años, se le debe notificar a los padres del estudiante para informarles las razones de la detención y permitir que se hagan los arreglos necesarios para el transporte.

Apelaciones

Las preguntas de los padres/representantes relacionadas con las medidas disciplinarias deben estar dirigidas al maestro, CBC o personal administrativo de la escuela. Se aplicarán diferentes procedimientos para presentar quejas dependiendo de la medida disciplinaria asignada. Ver normativa [FNG](#) (Local) y normativa [FOD](#) (Local). Se harán cumplir los plazos establecidos en la normativa para presentar las apelaciones.

Las apelaciones por parte del estudiante o sus padres/representantes con respecto al procedimiento utilizado para la colocación en DAEP o para una expulsión -como por ejemplo deficiencias en la reunión disciplinaria o en la notificación respectiva- deben ser manejadas de acuerdo con la normativa [FNG](#) (Local) y la normativa [FOC](#) (Legal), que reproducen secciones del Capítulo 37 del TEC y del Código Penal. Las apelaciones deberán comenzar en el Nivel Uno con el Departamento de Asuntos Estudiantiles (DSA). La normativa puede ser obtenida a través del DSA o del sitio web del Distrito. Las consecuencias disciplinarias no deben ser postpuestas o diferidas en espera del resultado de la apelación. Además, la decisión no puede ser apelada por encima del Consejo Directivo.

El Distrito no postpondrá las consecuencias disciplinarias mientras el estudiante o sus padres procesan una queja. En el caso de un estudiante acusado de una conducta tipificada bajo la definición de acoso sexual como lo define el Título IX, el Distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluyendo el proceso formal de quejas del Título IX. Ver la normativa [FFH](#) (LEGAL) y (LOCAL).-

Remoción del Autobús Regular

Para controlar la disciplina en el autobús, el conductor puede remitir a un estudiante a la oficina del director o el coordinador de disciplina del campus. El director o coordinador de disciplina del campus debe emplear técnicas adicionales de administración de disciplina, según corresponda, incluyendo la restricción o revocación del privilegio del estudiante para utilizar el autobús escolar.

Remoción del Autobús Escolar			
Ejemplos de Infracciones Relacionadas con los Autobuses			
Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
<ul style="list-style-type: none"> • No permanecer sentado cuando el autobús o vehículo está en movimiento • No estar en el puesto asignado • Voz muy alta • No estar sentado “en los bolsillos traseros” • Chicle • Comida • Montarse/bajarse en la parada que no le corresponde • Montarse o bajarse del transporte de manera desordenada o en una parada no designada • No permanecer sentado cuando el autobús o vehículo se están moviendo • Bloquear los pasillos con libros, bultos, instrumentos, pies u otras obstrucciones • No seguir las instrucciones del conductor en todo momento • Extender cualquier parte del cuerpo, ropa u otro artículo fuera del transporte • Hacer ruidos fuertes o que distraigan 	<ul style="list-style-type: none"> • Discutir o faltar el respeto al conductor del autobús • Lenguaje vulgar • Contacto físico inadecuado • Molestar a otros con las manos, pies, otras partes del cuerpo u objetos. • Altercados verbales con otro estudiante • Reiteradas ofensas Nivel I • Obstruir la vista del conductor 	<ul style="list-style-type: none"> • Lenguaje vulgar dirigido al conductor del autobús • Altercados físicos: cachetear, patear, pegar, empujar • Tirar objetos en el autobús o por las ventanas o puertas • Tirar objetos cerca o hacia el conductor del autobús • Vandalismo en el autobús • Cualquier acción que implique un retraso en la finalización de la ruta • Amenazar a otro estudiante • Posesión de un cuchillo • <i>Bullying</i> (acoso escolar) • Marcas, desfiguración, destrucción o manipulación de los asientos, ventanas, puertas de emergencia, u otros equipos • No amarrarse el cinturón de seguridad cuando haya uno en el vehículo • No esperar por la señal del conductor al salir del autobús o vehículo, o antes de cruzar en frente del mismo • Reiteradas ofensas Nivel II 	<ul style="list-style-type: none"> • Posesión, venta, o estar bajo la influencia (PSUU) de drogas, alcohol o tabaco • Agredir a otro estudiante • Agredir al conductor del autobús • Amenazar al conductor del autobús • Posesión de un cuchillo ilícito • Reiteradas ofensas Nivel III

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en manejar y no estar distraído con la mala conducta de los estudiantes. Por tanto, cuando las técnicas de administración de disciplina apropiadas no mejoran la conducta de los estudiantes o cuando una falta de conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o coordinador de disciplina del campus pueden restringir o revocar el privilegio de transporte de un estudiante, de acuerdo con lo establecido en la ley.

La faltas conducta en los autobuses, en vehículos del Distrito, o en las paradas de autobús, serán disciplinadas de acuerdo con lo establecido en este Código. El privilegio de utilizar los autobuses puede ser suspendido o revocado

Consecuencias		
	Grados de Primaria (Pre-K a 5)	Grados de Escuela Intermedia y Secundaria (6 a 12)
Nivel I	El conductor documenta y habla con el estudiante	El conductor documenta y habla con el estudiante
Consecuencias por la Primera Remisión		
	Grados de Primaria (Pre-K a 5)	Grados de Escuela Intermedia y Secundaria (6 a 12)
Nivel II: Primera Ofensa	El Departamento de Transporte refiere al estudiante a la administración de la escuela por disciplina, y la escuela contacta a los padres	El Departamento de Transporte refiere al estudiante a la administración de la escuela por disciplina, y la escuela contacta a los padres
Nivel II: Ofensas Adicionales	Suspensión del autobús por 1 día	Suspensión del autobús por 3 días
Nivel III	Suspensión del autobús por 3 días	Suspensión del autobús por 5 días
Nivel IV	Suspensión del autobús por 5 días	Suspensión del autobús por 10 días
Consecuencias por la Segunda y Tercera Remisión		
Las infracciones graves y reiteradas pueden resultar en expulsión del autobús de manera permanente e inmediata		
	Grados de Primaria (Pre-K a 5)	Grados de Escuela Intermedia y Secundaria (6 a 12)
Nivel II	Suspensión del autobús por 3 días	Suspensión del autobús por 5 días
Nivel III	Suspensión del autobús por 5 días	Suspensión del autobús por 10 días
Nivel IV	Suspensión del autobús por 10 días	Suspensión del autobús por 15 días

Remoción del Entorno Educativo Regular

Además de otras técnicas de gestión de conducta, las faltas de disciplina pueden resultar en la remoción del entorno educativo regular, a través de una remisión de rutina o una remoción formal.

Remisión de Rutina

Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de disciplina del campus como técnica de gestión de conducta. El coordinador de disciplina del campus empleará técnicas alternativas de gestión de disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Para mantener la disciplina efectiva en el salón de clases, un estudiante puede ser removido del mismo por un maestro o administrador.

Remoción Formal

Un maestro puede iniciar una remoción formal del salón de clases según el Capítulo 37 si:

- La conducta del estudiante ha sido documentada reiteradamente por el maestro como una interferencia a la capacidad del maestro para enseñar la clase o la capacidad de los estudiantes para aprender, o
- La conducta es tan rebelde, perturbadora o abusiva que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en la clase no pueden aprender.

Procedimiento para la Remoción

En un plazo de tres días hábiles después de la remoción formal, el coordinador de disciplina del campus o el administrador correspondiente deberá programar una reunión con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro que removió al estudiante de la clase, y cualquier otro administrador según corresponda.

En la reunión, el coordinador de disciplina del campus o el administrador correspondiente deberá informar al estudiante de la presunta falta de conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Después de la reunión, el coordinador de disciplina del campus o el administrador correspondiente notificará al estudiante y a sus padres/representantes de las consecuencias impuestas por la violación del Código de Conducta Estudiantil (SCC).

Cuando un estudiante es removido del salón de clases regular por un maestro y la reunión no haya tenido lugar, el coordinador de disciplina del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases que sea apropiado;
- Suspensión dentro de la escuela;
- Suspensión fuera de la escuela;
- DAEP.

Un maestro o administrador deberá remover a un estudiante de la clase si este ha participado en conductas que acarrearán expulsión o colocación en DAEP de acuerdo con el Código de Educación. Cuando el estudiante es removido por estas razones, se seguirán los procedimientos establecidos en las secciones subsiguientes en relación con DAEP o expulsión.

Retorno del Estudiante al Salón de Clases

Un estudiante que haya sido formalmente removido de una clase por una conducta que contenga los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual, o agresión sexual agravada en contra del maestro no puede retornar a la clase sin el consentimiento del maestro.

Un estudiante que haya sido formalmente removido por un maestro por cualquier otra conducta puede retornar a la clase sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase de ese maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

Suspensión Dentro de la Escuela (ISS)

Faltas de Conducta

La medida disciplinaria que resulte en una colocación en ISS deben ser proporcional a la seriedad de la ofensa cometida, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia en que es cometida la falta de conducta, la actitud del estudiante o la discapacidad que afecte sustancialmente al estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta, y el efecto de la conducta en el entorno escolar. Los estudiantes pueden ser suspendidos por las conductas listadas en este Código como faltas de conducta generales, ofensas que acarrearán colocación en DAEP, u ofensas que acarrearán expulsión.

Al tomar la decisión de ordenar la suspensión dentro de la escuela, el coordinador de disciplina del campus deberá tomar en cuenta:

- Defensa propia (ver [Glosario](#));
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
- El historial disciplinario del estudiante;
- Discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta;
- El estatus del estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (sistema de acogida - *foster care*); o
- Estatus del estudiante como persona sintecho.

Procedimiento

Antes de ser suspendido, el estudiante deberá tener una reunión informal con el coordinador de disciplina del campus o el administrador correspondiente, quien le informará de la presunta falta de conducta y le dará oportunidad para responder a la acusación antes de que la decisión sea tomada. El coordinador de disciplina del campus o el administrador correspondiente determinará el número de días que el estudiante estará en suspensión y notificará a los padres/representantes a través de una notificación por escrito y una llamada telefónica. Los maestros del estudiante serán notificados por el administrador del campus para que se le suministre el trabajo de clase durante ISS.

Duración de la Colocación en ISS

La duración de la colocación en ISS no debe exceder de diez días por ofensa, a menos que el estudiante infrinja las reglas de ISS o el Código de Conducta Estudiantil durante su colocación en ISS. Esto pudiere resultar en la asignación de días adicionales hasta un máximo de diez días, suspensión de la escuela, o colocación en un programa disciplinario de educación alternativa, dependiendo de la seriedad de la ofensa cometida.

Suspensión Fuera de la Escuela

Faltas de Conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por las conductas listadas en este Código como faltas de conducta generales, ofensas que acarrearán colocación en DAEP, u ofensas que acarrearán expulsión.

El Distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes de 2º grado o grados inferiores, a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Los estudiantes por debajo del 3º grado o los estudiantes sintecho no serán colocados en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras estén en el recinto escolar o mientras estén en una actividad relacionada o patrocinada por la escuela en o fuera del recinto escolar, el estudiante participe en:

- Conductas que contengan los elementos de ofensas relacionadas con armas, como lo establece el Código Penal §46.02 o §46.05;
- Conductas que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada, o agresión sexual agravada, como lo establece el Código Penal; o
- Venta, reparto, o entrega a otra persona, o posesión, uso, o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, bebida alcohólica, o sustancia controlada o droga peligrosa, como lo define la ley federal o estatal.

En lugar de suspensión o colocación en DAEP, el Distrito deberá utilizar un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del 3º grado que cometan faltas de conducta generales. El programa deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

Procedimiento

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días de escuela por cada falta de conducta, sin imponer un límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o en un año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una reunión informal con el coordinador de disciplina del campus o el administrador que corresponda, quien le informara de la presunta falta de conducta y le dará oportunidad para responder a la acusación antes de que la decisión sea tomada.

El coordinador de disciplina del campus determinará el número de días que el estudiante estará en suspensión. Sin exceder tres días de escuela.

Al tomar la decisión de ordenar suspensión fuera de la escuela, el coordinador de disciplina del campus deberá tomar en cuenta:

- Defensa propia (ver [Glosario](#));
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
- El historial disciplinario del estudiante;
- Discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta;
- El estatus del estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y

Protección (sistema de acogida - *foster care*); o

- Estatus del estudiante como persona sintecho.

El administrador correspondiente deberá determinar las restricciones para participar en actividades extracurriculares y co-curriculares relacionadas o patrocinadas por la escuela.

Duración de la Suspensión

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por una cantidad de hasta tres (3) días de escuela por cada ofensa, sin imponer un límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o en un año escolar. El director o persona designada por el director deberá imponer la duración de la suspensión de la escuela. Cuando se suspende a un estudiante, se espera que el estudiante esté bajo la supervisión de los padres, representante, u otro adulto responsable.

Trabajo de Clase Durante la Suspensión Dentro y Fuera de la Escuela

El Distrito se asegurará de que el estudiante tenga acceso al trabajo de clases en el programa básico fundamental mientras el estudiante esté en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluyendo por lo menos un método para recibir el trabajo que no requiera el uso de internet.

Un estudiante que sea removido del salón de clases regular y colocado en suspensión fuera de la escuela o en otro lugar que no sea DAEP, tendrá oportunidad antes del comienzo del siguiente año escolar para finalizar cada materia en la que el estudiante estaba registrado cuando fue removido. El Distrito podrá ofrecer la oportunidad a través de cualquier método que esté disponible, incluyendo cursos por correo, cualquier otra opción de aprendizaje a distancia, o escuela de verano. El Distrito no le cobrará al estudiante por ninguno de los métodos ofrecidos.

Sanciones

Un estudiante que haya sido colocado en ISS no puede participar ni asistir a actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela ni a actividades extracurriculares durante el período de colocación.

Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El DAEP se debe llevar a cabo en un lugar distinto al salón de clases regular del estudiante. Los estudiantes de la escuela primaria no pueden ser colocado en DAEP con estudiantes que no estén cursando la escuela primaria.

A los efectos de DAEP, la clasificación de la escuela primaria abarca desde kindergarten a 5º grado y la clasificación secundaria abarca desde 6º a 12º grado.

Los programas de verano administrados por el Distrito deben atender a los estudiantes colocados en DAEP en conjunto con los otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una falta que normalmente hubiere resultado en colocación en DAEP, no tiene que ser colocado en DAEP adicionalmente a la expulsión.

Al tomar la decisión de colocar a un estudiante en DAEP, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el coordinador de disciplina del campus deberá tomar en cuenta

- Defensa propia (ver **Glosario**);
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;

- El historial disciplinario del estudiante;
- Discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta;
- El estatus del estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (sistema de acogida - *foster care*); o
- Estatus del estudiante como persona sintecho.

Antes de poder aprobar a un estudiante para DAEP, al estudiante se le da la oportunidad de tener una reunión disciplinaria de acuerdo con el debido proceso según lo prevé la Constitución de los Estados Unidos a la cual se invita a asistir a sus padres/representante. Bajo el TEC §37.009(f), los requisitos procesales mínimos necesarios para satisfacer el debido proceso dependen de las circunstancias y de los intereses de las partes interesadas.

La notificación debe contener una explicación de la falta específica que justifica la colocación en el programa de educación alternativa. En la reunión disciplinaria el estudiante tendrá derecho a:

- Representación adicional por parte de un adulto, que no sean los padres/representantes, que pueda asesorar al estudiante y a sus padres y/o
- Una oportunidad para testificar y presentar pruebas.

Se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y se pueden imponer medidas disciplinarias adicionales si el estudiante participa en otras faltas de conducta mientras está en DAEP o está expulsado.

Colocación Temporal

Hasta que el Departamento de Asuntos Estudiantiles haya tomado una decisión acerca de la recomendación de DAEP, el estudiante puede ser colocado en suspensión fuera de la escuela por no más de 3 días y en suspensión dentro de la escuela mientras espera la decisión. Un estudiante que haya sido colocado en ISS por una ofensa DAEP no puede participar ni asistir a actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela ni a actividades extracurriculares durante el período de colocación.

Colocación Discrecional: Faltas de Conducta que Pueden Resultar en Colocación en DAEP

Un estudiante puede ser colocado en DAEP por las conductas prohibidas en la sección Faltas de Conducta Generales en este Código.

Faltas de Conducta Identificadas en la Ley Estatal

De acuerdo con lo establecido en la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Participar en *bullying* que lleve a otro estudiante a cometer o intentar cometer suicidio;
- Incitar la violencia en contra de un estudiante a través de *bullying* en grupo;
- Difundir o amenazar con difundir material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tiene 18 años o más sin su consentimiento;
- Participación en una fraternidad, sororidad, sociedad secreta, o pandilla de escuela pública, como miembro o futuro miembro, u ofrecer a otra persona a que se convierta en miembro o futuro miembro de estas (ver [Glosario](#));
- Participación en actividades de pandilla criminal callejera (ver [Glosario](#));

- Cualquier ofensa contra la propiedad, incluyendo delitos tipificados;
- Agresión (sin lesión corporal) con amenaza de lesión corporal inminente;
- Agresión a través de contacto ofensivo o provocador.

De acuerdo con las leyes estatales, un estudiante **puede** ser colocado en DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una expectativa razonable (ver **Glosario**) de que el estudiante estuvo involucrado en una conducta tipificada como delito punible -sin incluir robo agravado o aquellos listados como ofensas en el Título 5 (ver **Glosario**) del Código Penal- que no haya ocurrido en el recinto escolar o en algún evento relacionado o patrocinado por la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o resulta perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de disciplina del campus **puede** colocar a un estudiante en DAEP por conductas que tuvieron lugar fuera de la escuela y para las cuales la colocación en DAEP es obligatoria de acuerdo con lo establecido en la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que la misma tuvo lugar.

Colocación Obligatoria: Faltas de Conducta que Requieren Colocación en DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en DAEP si:

- Participa de conductas relacionadas con una alarma o reporte falso (incluyendo amenaza de bomba) o una amenaza terrorista relacionada con una escuela pública. (ver **Glosario**);
- Comete las siguientes ofensas dentro del recinto escolar, a 300 pies o menos del recinto escolar medidos desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad inmobiliaria de la escuela, o mientras asiste a actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela, en o fuera del recinto escolar:
 - Conducta tipificada como delito punible;
 - Agresión (ver **Glosario**) como lo define el Código Penal §22.01(a) (1);
 - Venta, reparto, o entrega a otra persona o estar en posesión, uso, o bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa. Un estudiante con una prescripción médica para cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no está en violación de esta disposición. (Ver **Glosario** para “bajo la influencia” “sustancias controladas,” y “droga peligrosa.”);
 - Venta, reparto, o entrega a otra persona o estar en posesión, uso, o bajo la influencia de marihuana, vapeo con THC, o vapeo sin THC, o cigarrillo electrónico.
 - Aquellos estudiantes cometiendo su primera infracción de posesión, uso o bajo la influencia de un dispositivo electrónico de vapeo, con o sin THC, pudieran ser elegible para participar en el programa R.I.S.E. por la Primera Ofensa que ofrece el Distrito.
 - Venta, entrega o distribución a otra persona de una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o está en posesión, uso o bajo la influencia de alcohol si la conducta no está tipificada como delito. (Los delitos relacionados con alcohol en la escuela se abordan en **Expulsión** en la página 69);
 - Conductas que contengan los elementos de una ofensa relacionada con el uso indebido de químicos volátiles que causen adicción;
 - Conductas que contengan los elementos de una ofensa relacionada con actos de

- indecencia pública o exposición indecente (ver **Glosario**);
- Conductas que contengan los elementos de una ofensa de hostigamiento en contra de un empleado como lo establece la §42.07(a) (1), (2), (3), o (7) del Código Penal;
 - Conducta penada como delito que involucre la venta, entrega o reparto a otra persona o la posesión, uso, o estar bajo la influencia de marihuana, sustancia controlada, droga peligrosa, o alcohol, o cuando se comete un acto de gravedad u ofensa cuando se está bajo la influencia del alcohol.
- Incurre en conductas que acarreen expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad;
 - Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años;
 - Incurre en conductas que contengan los elementos de una ofensa de retaliación contra cualquier empleado o voluntario de la escuela, en o fuera del recinto escolar. (La retaliación en combinación con otra falta que acarree expulsión se aborda en **Expulsión** en la página 69.);
 - Incurre en conductas punibles como robo agravado o uno de los delitos indicados bajo el Título 5 (ver **Glosario**) del Código Penal cuando la conducta tiene lugar fuera del recinto escolar y no en un evento relacionado con o patrocinado por la escuela y:
 - El estudiante recibe un enjuiciamiento diferido (ver **Glosario**);
 - Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha incurrido en una conducta delictiva (ver **Glosario**); o
 - El superintendente o persona designada tiene una expectativa razonable (ver **Glosario**) de que el estudiante ha incurrido en la conducta.

DAEP al Límite de Capacidad

En caso de que el DAEP está al límite de su capacidad en el momento en el que el CBC decide la colocación de un estudiante por conductas relacionadas con marihuana, THC, cigarrillo electrónico, alcohol, o abuso de químicos volátiles, el estudiante deberá ser colocado en ISS y luego transferido a DAEP por el resto del período si hay espacio disponible antes de que expire el período de colocación.

Si el DAEP está al límite de su capacidad al momento en que el CBC está decidiendo la colocación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante que haya sido colocado en DAEP por conductas relacionadas con marihuana, THC, cigarrillo electrónico, alcohol, o abuso de químicos volátiles puede ser transferido a ISS para abrir un lugar en DAEP para el estudiante que participó en la conducta violenta. Si se abre un puesto en DAEP antes de que expire el período de colocación del estudiante transferido, este deberá regresar a DAEP por el resto del período asignado.

Agresión Sexual y Asignación de Campus

Un estudiante debe ser transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada, o ha sido condenado o colocado en fallo diferido por agresión sexual, o
- Ha cometido agresión sexual agravada en contra de otro estudiante en el mismo campus; o
- Los padres de la víctima u otra persona con la autoridad de tomar decisiones en nombre

de la víctima, solicita que el Consejo Directivo transfiera al estudiante agresor a otro campus.

Si no hay otro campus en el Distrito que tenga el nivel de grado del estudiante agresor, este será transferido a DAEP.

Procedimiento

La remoción y colocación en DAEP será realizada por el coordinador de disciplina del campus.

Reunión

Cuando un estudiante es removido de clases por una ofensa que amerita colocación en DAEP, el coordinador de disciplina del campus o el administrador que corresponda deberá programar una reunión dentro de los primeros tres días hábiles con el estudiante, sus padres, y en el caso de haber sido removido por un maestro, con ese maestro.

En la reunión, el coordinador de disciplina del campus o el administrador que corresponda deberá proporcionar al estudiante:

- Información oral o escrita de los motivos para la remoción;
- Explicación del criterio para la remoción; y
- Oportunidad para responder a las razones que llevaron a la remoción.

El Distrito podrá hacer la reunión independientemente de si el estudiante o sus padres acuden a la misma, luego de haber hecho varios intentos válidos para contar con su asistencia.

Hasta que la reunión tenga lugar, el coordinador de disciplina del campus o el administrador que corresponda puede asignar al estudiante a:

- Otro salón de clases que resulte apropiado;
- Suspensión dentro de la escuela. y/o
- Suspensión fuera de la escuela por un máximo de tres (3) días.

Consideración de Factores Atenuantes

Al decidir acerca de la colocación de un estudiante en DAEP, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el coordinador de disciplina del campus podrá tomar en consideración:

- Defensa Propia (ver [Glosario](#));
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
- El historial disciplinario del estudiante;
- Discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta;
- El estatus del estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (sistema de acogida - *foster care*); o
- Estatus del estudiante como persona sintecho.

Orden de Colocación

Después de la reunión, si el estudiante es colocado en DAEP, el coordinador de disciplina del

campus deberá escribir una orden de colocación. Se deberá enviar al estudiante y a sus padres una copia de la orden de colocación en DAEP e información para los padres o representantes en relación con el procedimiento para solicitar una evaluación individual completa e inicial del estudiante con fines de servicios de educación especial.

A más tardar en el segundo día hábil después de la reunión, la persona designada por el Consejo Directivo deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la §52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas establecidas en este Código, la orden de colocación deberá contener una notificación acerca de la discrepancia.

Notificación acerca del Trabajo de Clase

Los padres/representantes del estudiante colocado en DAEP deberán recibir una notificación por escrito de la oportunidad que se otorga al estudiante para completar, sin costo alguno para el estudiante, el programa básico fundamental en el que el estudiante estaba inscrito al momento de la remoción y el cual es requerido para poder graduarse. Esta notificación debe incluir la información relacionada con los métodos disponibles para poder hacer el trabajo.

Duración de la Colocación

EL coordinador de disciplina del campus determinará la duración de la colocación del estudiante en DAEP.

La duración de la colocación será determinada caso por caso en función de la gravedad de la falta, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia con la que se comete la falta de conducta, la actitud del estudiante, y lo que establecen las normas.

El período máximo de colocación en DAEP es un año calendario, excepto en los casos que se especifican más abajo.

A menos de que se establezca lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia en DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requerido en la orden de colocación del estudiante en DAEP.

El Distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes colocados en DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el Distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Colocación de Más de Un Año

La colocación en DAEP puede exceder de un año si una revisión del Distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del Distrito.

Las limitaciones estatutarias en cuanto a la duración de la colocación en DAEP no aplican cuando el Consejo Directivo decide colocar a un estudiante en DAEP por la agresión sexual de otro estudiante, con el fin de que los estudiantes no estén asignados al mismo campus.

Colocación Más Allá del Año Escolar

Se podría requerir que los estudiantes colocados en DAEP al final de un año escolar continúen con la colocación al comienzo del año escolar siguiente para poder completar el término asignado.

Para que una colocación en DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de disciplina del campus o la persona designada por el Consejo Directivo debe determinar que:

- La presencia del estudiante en el salón de clases regular o campus representa un

peligro de daño físico para el estudiante o para otros, o

- El estudiante ha incurrido en ofensas graves o faltas de conducta persistentes (ver [Glosario](#)) que violan el Código del Distrito.

Colocación de Más de 60 Días

Para que la colocación en DAEP se extienda a más de 60 días o hasta el final del siguiente período de calificaciones -lo que ocurra primero- se debe notificar a los padres del estudiante y se les debe dar la oportunidad de participar en un procedimiento ante el Consejo Directivo o la persona designada por este.

Apelaciones

Las preguntas por parte de los padres/representantes en relación con las medidas disciplinarias deben ser dirigidas al maestro, al CBC o a la administración de la escuela. Diferentes procedimientos de queja serán aplicados dependiendo de la medida disciplinaria asignada. Ver normativa [FNG](#) (Local) y normativa [FOD](#) (Local). Se harán cumplir los plazos establecidos en la normativa para la presentación de apelaciones.

La apelación de los padres/representantes con respecto al procedimiento utilizado para una decisión de colocación en DAEP o una expulsión, como por ejemplo asuntos relacionados con la reunión disciplinaria o recibo de la notificación requerida, debe ser atendida de acuerdo con la normativa [FNG](#) (Local) y la normativa [FOC](#) (Legal), las cuales reflejan lo que establece el Capítulo 37 del TEC y el Código Penal. Se puede obtener una copia de la normativa en la oficina del director de la escuela, la oficina del coordinador de disciplina del campus, o a través de [Policy On-Line](#).

Las apelaciones deben comenzar en el Nivel Uno con el Departamento de Asuntos Estudiantiles (DSA). La normativa puede ser obtenida a través del DSA o en el sitio web del Distrito. Las consecuencias disciplinarias no deben ser retrasadas ni diferidas en espera del resultado de una apelación. Adicionalmente, la decisión no puede ser apelada más allá del Consejo Directivo. Si durante el período de colocación en DAEP el estudiante incurre en faltas de conducta adicionales, se podrán realizar reuniones disciplinarias adicionales y se podrán añadir días a la colocación original con la aprobación del Director Ejecutivo de Asuntos Estudiantiles o la persona designada por este.

En el caso de un estudiante acusado por una falta de conducta tipificada como acoso sexual tal como lo define el Título IX, el Distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluyendo el procedimiento de queja formal previsto en el Título IX. [FFH](#) (Legal) y (LOCAL).

Restricciones Durante la Colocación

El Distrito no permite que un estudiante que haya sido colocado en DAEP participe en ninguna actividad curricular o extracurricular relacionada o patrocinada por la escuela, incluyendo la búsqueda u ocupación de puestos honorarios y/o membresías en clubs u organizaciones patrocinadas por la escuela.

El Distrito deberá proporcionar transporte a los estudiantes en DAEP.

Los estudiantes del 12^o grado (*seniors*) que reúnan los requisitos para graduarse y que estén colocados en DAEP al momento de la graduación serán retirados de la escuela alternativa y reinscritos en la escuela que les corresponde (*home campus*). Los estudiantes podrán participar en la ceremonia de graduación y actividades relacionadas con la graduación a menos que el Superintendente o persona designada especifique lo contrario.

Revisión de la Colocación

El coordinador de disciplina del campus o la persona designada por el Consejo Directivo hará una revisión del estatus -incluyendo el estatus académico- de los estudiantes colocados en

DAEP, en intervalos que no excedan de 120 días. En el caso de un estudiante en la escuela secundaria, también se revisará el progreso obtenido para su graduación, así como su plan de graduación. En la revisión se le dará la oportunidad al estudiante o a sus padres para que presenten argumentos para el retorno del estudiante al salón de clases regular o al campus. El estudiante no puede retornar al salón de clases de un maestro que lo haya removido sin el consentimiento de dicho maestro.

Resiliencia, Intervención, Apoyo, y Empoderamiento (R.I.S.E., por sus siglas en inglés)

Para calificar a una reducción del término de la colocación, DAEP proporcionará a los estudiantes que hayan incurrido en una ofensa relacionada con sustancias o alcohol la oportunidad de participar y completar el programa educativo de abuso de sustancias del Distrito. R.I.S.E es un programa de habilidad social y resiliencia basado en un currículo diseñado para enseñar liderazgo, una imagen propia saludable, y cómo evitar el uso de sustancias. Este programa de veinte días está incorporado en la colocación, pero no constituye el total de la colocación del estudiante en DAEP.

Faltas de Conducta Adicionales

Si durante el término de la colocación en DAEP el estudiante incurre en faltas de conducta adicionales que requieran o permitan la colocación en DAEP o expulsión, se podrán llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de disciplina del campus podrá ordenar medidas disciplinarias adicionales como resultado de esos procedimientos con la aprobación del Director Ejecutivo de Asuntos Estudiantiles o con la persona designada.

Notificación de Procedimiento Penal

Cuando un estudiante es colocado en DAEP por ciertas ofensas, la oficina del fiscal deberá notificar al Distrito si:

- El enjuiciamiento del caso del estudiante fue rechazado por falta de mérito para procesar o evidencia insuficiente y no se iniciará un procedimiento formal, fallo diferido (ver [Glosario](#)), o enjuiciamiento diferido; o
- El tribunal o jurado declararon al estudiante no culpable o encontraron que el estudiante no incurrió en una conducta delictiva o en una conducta que indique la necesidad de supervisión y el caso fue desestimado sin perjuicio.

Si un estudiante es colocado en DAEP por conductas de este tipo, el superintendente o la persona designada deberá revisar la colocación del estudiante y programar una revisión con los padres del estudiante a más tardar en el tercer día después que el superintendente o la persona asignada recibe la notificación del fiscal. El estudiante no podrá retornar al salón de clases regular mientras la revisión esté pendiente.

Después de revisar la notificación y recibir la información de los padres del estudiante, el superintendente o persona designada puede continuar con la colocación del estudiante si hay razón para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros.

El estudiante o sus padres podrán apelar la decisión del superintendente ante el Consejo Directivo. El estudiante no regresará al salón de clases regular mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, el Consejo Directivo deberá revisar la notificación del fiscal y recibir la información del estudiante, los padres del estudiante, y el superintendente o persona designada, durante la próxima reunión programada y confirmará o revertirá la decisión del superintendente o persona designada. El Consejo Directivo deberá documentar el procedimiento.

Si el Consejo Directivo confirma la decisión del superintendente o la persona designada, el estudiante y sus padres podrán apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá

retornar al salón de clases regular mientras la apelación esté pendiente.

Retiro Durante el Procedimiento

Cuando un estudiante infrinja el Código del Distrito de una manera que requiera o que permita la colocación del estudiante en DAEP y ese estudiante se da de baja del Distrito antes de que la orden de colocación se haga efectiva, el coordinador de disciplina del campus podrá completar el procedimiento y emitir la orden de colocación. Si el estudiante vuelve a inscribirse en el Distrito durante el mismo año escolar o el año escolar posterior, el Distrito podrá hacer cumplir la orden en ese momento, descontando de la colocación cualquier período que haya sido cumplido por el estudiante mientras estuvo inscrito en otro distrito. Si el coordinador de disciplina del campus o el Consejo Directivo no emitieran una orden de colocación después de que el estudiante se haya dado de baja, el siguiente distrito en donde se inscriba el estudiante podrá completar el procedimiento y emitir una orden de colocación.

Estudiantes Recientemente Inscritos

El Distrito determinará, caso por caso, si continua con la colocación de un estudiante que se ha inscrito en el Distrito y que fue colocado en DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito, incluyendo en otro estado. El Distrito podrá colocar al estudiante en su propio DAEP o en un salón de clases regular.

Cuando un estudiante se inscribe en el Distrito con una colocación en DAEP por parte de un distrito de otro estado, el Distrito tiene derecho de colocar al estudiante en DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recientemente inscrito, si la falta de conducta cometida está dentro de las razones de colocación en DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el Distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda de un año para que la colocación total no exceda de un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el Distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o empleados o que la colocación extendida es en beneficio del estudiante.

Procedimiento de Colocación de Emergencia

Cuando una colocación de emergencia es necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con el funcionamiento del salón de clases o de la escuela, se le deberá extender al estudiante una notificación oral explicando las razones para tomar tal medida. A más tardar en el décimo día después de la fecha de colocación, el estudiante deberá tener la reunión requerida para la colocación en DAEP.

Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del Distrito, los empleados de la escuela proporcionarán servicios de transición a los estudiantes que retornen al salón de clases regular luego de haber estado en un programa de educación alternativa, incluyendo DAEP. Para más información ver normativa [FOCA](#) (LEGAL).

Colocación y/o Expulsión por ciertas Ofensas

Esta sección incluye dos tipos de ofensas para las cuales el Código de Educación ha previsto procedimientos y consecuencias específicas.

Depredador Sexual Registrado

Luego de haber recibido una notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante debe registrarse como un depredador sexual, el Distrito deberá remover al estudiante del salón de clases regular y determinar la colocación apropiada, a menos de que el tribunal ordene la colocación en JJAEP.

Si un estudiante se encuentra bajo cualquier tipo de supervisión por parte de un tribunal,

incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria, o libertad bajo palabra, el estudiante deberá ser colocado en DAEP o JJAEP por al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión por parte un tribunal, el estudiante puede ser colocado en DAEP o JJAEP por un semestre o ser colocado en un salón de clases regular. El estudiante no puede ser colocado en un salón de clases regular si el Consejo Directivo o la persona designada determina que su presencia:

- Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
- Resulta perjudicial para el proceso educativo; o
- No es en el mejor interés de los estudiantes del Distrito.

Comité de revisión

De acuerdo con la ley estatal, al final del semestre en el cual un estudiante ha sido colocado en un entorno de educación alternativa y antes del comienzo de cada año escolar para el cual el estudiante permanece en dicha colocación, el Distrito deberá convocar un comité para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe retornar al salón de clases regular o se queda con la colocación. En ausencia de una determinación especial, el Consejo Directivo o la persona designada deberá seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el Comité de ARD.

Estudiantes Recientemente Inscritos

Si un estudiante se inscribe en el Distrito durante una colocación obligatoria como un depredador sexual registrado, el Distrito podrá contar el tiempo de colocación que ya haya sido cumplido por el estudiante o podrá requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

Apelación

El estudiante o sus padres podrán apelar la colocación solicitando una reunión entre el Consejo Directivo o persona designada, el estudiante y sus padres. La reunión estará limitada a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como depredador sexual. Cualquier decisión del Consejo Directivo o la persona designada en este sentido es definitiva y no podrá ser apelada.

Ciertos Delitos

Independientemente de si la colocación o la expulsión es requerida o permitida por una de las razones establecidas en las secciones de Colocación en DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código de Educación §37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si el Consejo Directivo o el coordinador de disciplina del campus hacen ciertas determinaciones y se dan las siguientes circunstancias relacionadas con robo agravado o con una ofensa que constituya un delito bajo el Título 5 (ver [Glosario](#)) del Código Penal. El estudiante debe haber:

- Recibido un enjuiciamiento diferido por una conducta tipificada como robo agravado o como una ofensa que constituya un delito bajo el Título 5;
- Estado implicado en una conducta delictiva tipificada como robo agravado o como una ofensa que constituya un delito bajo el Título 5, según lo haya determinado un tribunal o jurado;
- Sido acusado de participar en una conducta tipificada como robo agravado o como una ofensa que constituya un delito bajo el Título 5;
- Sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente haberse implicado en

conductas delictivas por una conducta tipificada como robo agravado o como una ofensa que constituya un delito bajo el Título 5; o

- Recibido libertad condicional o fallo diferido, o haber sido arrestado, acusado, o condenado por robo agravado o por una ofensa que constituya un delito bajo el Título 5.

El Distrito podrá expulsar a un estudiante y ordenar su colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

- La fecha en la cual la conducta del estudiante tuvo lugar;
- El lugar en el cual ocurrió la conducta del estudiante;
- Si la conducta tuvo lugar mientras el estudiante estaba inscrito en el Distrito, o
- Si el estudiante ha completado exitosamente cualquier requerimiento impuesto por el tribunal en conexión con la conducta.

Audiencia y Determinaciones Necesarias

El estudiante debe tener primero una audiencia ante el Consejo Directivo o la persona designada, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

- Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
- Resulta perjudicial para el proceso educativo; o
- No es en el mejor interés de los estudiantes del Distrito.

Cualquier decisión del Consejo Directivo o persona designada bajo esta sección es definitiva y no podrá ser apelada.

Duración de la Colocación

El estudiante estará sujeto a la colocación hasta que:

- El estudiante se gradúe de la escuela secundaria;
- Los cargos sean desestimados o reducidos a un delito menor; o
- El estudiante cumpla con el término de la colocación o sea colocado en otro programa.

Revisión de la Colocación

Un estudiante que haya sido colocado en DAEP o JJAEP de acuerdo con esta sección, tiene derecho a la revisión de su estatus -incluyendo su estatus académico- por parte del coordinador de disciplina del campus o la persona designada por el Consejo Directivo, en intervalos que no excedan de 120 días. En el caso de un estudiante en la escuela secundaria, también se revisará el progreso obtenido para su graduación, así como su plan de graduación. En la revisión, se le dará la oportunidad al estudiante o a sus padres para que presenten argumentos para el retorno del estudiante al salón de clases regular o al campus.

Estudiantes Recientemente Inscritos

Un estudiante que se haya inscrito en el Distrito antes de finalizar una colocación bajo esta sección impuesta por otro distrito escolar deberá completar el período de colocación.

Expulsión

Para decidir si se ordena una expulsión, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el coordinador de disciplina del campus deberá tomar en consideración:

- Defensa Propia (ver **Glosario**);
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
- El historial disciplinario del estudiante;
- Discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta;
- El estatus del estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (sistema de acogida - *foster care*); o
- Estatus del estudiante como persona sintecho.

Expulsión Discrecional: Faltas de Conducta que Pueden Resultar en Expulsión

Algunas de las siguientes faltas de conducta pueden resultar en colocación obligatoria en DAEP, aunque el estudiante sea o no expulsado. (Ver **COLOCACIÓN EN DAEP** en la página 59),

Independientemente del Lugar

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- *Bullying* que fomente que otro estudiante cometa o intente cometer suicidio;
- Incitar la violencia en contra de otro estudiante a través de *bullying* en grupo;
- Difundir o amenazar con difundir material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tiene 18 años o más sin su consentimiento;
- Conducta que contenga los elementos de agresión previstos el Código Penal §22.01(a)(1) como retaliación en contra de un empleado o voluntario de la escuela;
- Daños contra la propiedad, si están tipificados como delito;
- Estar involucrado en conductas que contengan los elementos de una de las siguientes ofensas en contra de otro estudiante:
 - Agresión agravada;
 - Agresión sexual;
 - Agresión Sexual Agravada;
 - Asesinato;
 - Asesinato capital;
 - Intención criminal de cometer un asesinato o asesinato capital;
 - Robo agravado;
- Transgresión de la seguridad informática (ver **Glosario**);
- Participar en conductas relacionadas con una falsa alarma o reporte falso (incluyendo amenaza de bomba) o una amenaza terrorista relacionada con una escuela pública.

En la Escuela, a 300 Pies o Menos, o en un Evento Escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en el recinto escolar; a 300 pies o menos del recinto escolar, medidos desde cualquier punto de la

línea divisoria de la propiedad inmobiliaria de la escuela; o mientras asiste a actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela, en o fuera del recinto escolar:

- Venta, entrega o reparto a otra persona, o posesión, uso, o estar bajo la influencia de marihuana, sustancias controladas o drogas peligrosas, si la conducta no está tipificada como delito. Un estudiante con una prescripción médica para cannabis bajo en THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no está en violación de esta disposición. (Ver **Glosario** para definición de “bajo la influencia.”);
- Venta, entrega o reparto a otra persona, o posesión, uso, o estar bajo la influencia de alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol, si la conducta no está tipificada como delito;
- Incurrir en una conducta que contenga los elementos de alguna ofensa relacionada con un químico volátil que cause adicción;
- Incurrir en una conducta que contenga los elementos de agresión previstos en el Código Penal §22.01(a) (1) en contra de un empleado o voluntario; o
- Participar en conductas con consecuencia mortales (ver **Glosario**).

A 300 pies o Menos de la Escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas a 300 pies o menos del recinto escolar, medidos desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad inmobiliaria de la escuela:

- Agresión agravada; agresión sexual, o agresión sexual agravada;
- Incendio Provocado (ver **Glosario**);
- Asesinato, asesinato capital, o intención criminal de cometer un asesinato o asesinato capital;
- Indecencia con un menor;
- Secuestro agravado;
- Homicidio;
- Homicidio culposo;
- Robo agravado;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada;
- Delito grave relacionado con drogas o alcohol;
- Llevar ilegalmente, sea en la persona o con la persona, un arma corta o un cuchillo de uso restringido según el lugar, tal como se definen estos términos en la ley estatal (ver **Glosario**);
- Posesión, manufactura, transporte, reparación, o venta de un arma prohibida, tal como lo define la ley estatal (ver **Glosario**); o
- Posesión de un arma de fuego, tal como lo define la ley federal (ver **Glosario**).

Propiedad de Otro Distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer una ofensa en la cual el estado requiera

expulsión obligatoria, si la ofensa se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante esté en asistencia en un evento de la escuela o patrocinado por la escuela en otro distrito de Texas.

Mientras Está en DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por cometer faltas de conducta graves documentadas que violen el Código del Distrito, a pesar de las intervenciones de conducta documentadas mientras cumple su colocación en DAEP. A los efectos de expulsión discrecional de DAEP, una falta de conducta seria significa:

- Comportamiento violento e intencional que represente una amenaza directa a la salud y seguridad de los demás;
- Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes a través de fuerza o amenazas;
- Conductas que implique coerción, como la define el Código Penal §1.07; o
- Conducta que implique la ofensa de:
 - Indecencia pública según el Código Penal §21.07;
 - Exposición indecente según el Código Penal §21.08;
 - Daños contra la propiedad según el Código Penal §28.03;
 - Novatadas según el Código de Educación §37.152; o
 - Hostigamiento según el Código Penal § 42.07(a) (1) de un estudiante o empleado del Distrito.

Expulsión Obligatoria: Faltas de Conducta que Requieren Expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado de acuerdo con la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en el recinto escolar o mientras esté en asistencia en una actividad de la escuela o patrocinada por la escuela, dentro o fuera del recinto escolar:

De acuerdo con la Ley Federal

- Traer o estar en posesión de un arma de fuego en la escuela, incluyendo en cualquier lugar que este bajo el control o supervisión del Distrito durante una actividad escolar, según lo define la ley federal. (Ver **Glosario**)

Nota: la expulsión obligatoria de acuerdo con la ley federal de Escuelas Sin Armas (*Gun Free Schools Act*) no aplica para las armas de fuego que sean guardadas legalmente dentro de un vehículo que esté cerrado con llave o a las armas de fuego que se utilicen en actividades aprobadas y autorizadas por el Distrito una vez que el Distrito haya tomado las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los estudiantes.

De acuerdo con el Código Penal

- Llevar ilegalmente, sea en la persona o con la persona, en una forma prohibida por el Código Penal §46.02, lo siguiente:
 - Un arma corta, definida por ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada, o adaptada para ser utilizada con una sola mano (ver **Glosario**). *Nota:* Un estudiante no puede ser expulsado únicamente por la utilización, exhibición, o posesión de un arma de fuego cuando este acto ocurra en una instalación de práctica de tiro autorizada que esté ubicada fuera de un campus; mientras participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad deportiva de tiro patrocinada por el Departamento de Parques y Fauna, o

- una organización de deportes de tiro que trabaje con el departamento. Ver normativa [FNCG](#) (LEGAL);
- Un cuchillo de uso restringido según el lugar, según lo define la ley estatal; (ver [Glosario](#))
- Posesión, manufactura, transporte, reparación o venta de armas prohibidas, como lo define la ley estatal; (ver [Glosario](#))
- Comportarse de una manera que contenga los elementos de las siguientes ofensas previstas en el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual, agresión sexual agravada;
 - Incendio provocado; (ver [Glosario](#))
 - Asesinato, asesinato capital, o intención criminal de cometer un asesinato o asesinato capital;
 - Indecencia con un menor;
 - Secuestro agravado;
 - Robo agravado;
 - Homicidio;
 - Homicidio culposo;
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada;
- Tomar represalias contra un empleado de la escuela o voluntario en combinación con una de las ofensas de expulsión obligatoria listadas anteriormente.

Menores de Diez Años

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en una conducta que puede resultar en expulsión, aunque no puede ser expulsado puede ser colocado en DAEP. Un estudiante menor de seis años no debe ser colocado en DAEP a menos que el estudiante cometa una ofensa a nivel federal relacionada con armas de fuego.

Procedimiento

Antes de que un estudiante pueda ser expulsado, el Superintendente o la persona designada deberá tener una audiencia con el estudiante en la cual se siga el debido proceso, como lo manda la Constitución de los Estados Unidos, en la cual los padres/representantes del estudiante estén invitados, por escrito, para asistir. Bajo el Código de Educación de Texas §37.009(f), los requisitos procesales mínimos necesarios para satisfacer el debido proceso dependen de las circunstancias e intereses de las partes involucradas. El debido proceso federal requiere de notificación y una oportunidad de audiencia. La notificación debe explicar las acusaciones y motivos específicos que, de ser aprobados, justificarían una expulsión. En ciertos casos, el estudiante deberá recibir el nombre de los testigos en su contra y un informe oral o escrito acerca de los hechos sobre los cuales cada uno testifica. Después de hacer los intentos para informar al estudiante y sus padres/representantes de la audiencia, el Distrito podrá celebrar la audiencia independientemente de la asistencia del estudiante o sus padres/representantes.

Hasta que pueda celebrarse una audiencia, el coordinador de disciplina del campus u otro administrador podrá colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases que resulte apropiado;

- Suspensión dentro de la escuela;
- Suspensión fuera de la escuela; o
- DAEP.

Audiencia

Un estudiante sujeto a una expulsión tendrá una audiencia en la cual se seguirá el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

- Representación por parte de sus padres o de otro adulto que pueda proporcionarle asesoramiento;
- Una oportunidad para responder a las acusaciones y para presentar pruebas, incluyendo material de video y testigos para su defensa; y
- Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el Distrito durante la audiencia.

Después de haber extendido notificación sobre la audiencia al estudiante y a sus padres, el Distrito podrá celebrar la audiencia independientemente de la asistencia del estudiante o sus padres.

El Consejo Directivo delega al departamento de Asuntos Estudiantiles la autoridad para llevar a cabo las audiencias y para expulsar a los estudiantes.

Orden de Expulsión

Antes de ordenar la expulsión, el Consejo Directivo o el coordinador de disciplina del campus debe tomar en consideración:

- Defensa propia (Ver [glosario](#));
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
- El historial disciplinario del estudiante;
- Discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta;
- El estatus del estudiante en la tutela del Departamento de Servicios de Familia y Protección (sistema de acogida - *foster care*); o
- Estatus del estudiante como persona sintecho.

Si el estudiante es expulsado. El Consejo Directivo o su designado, deberá entregar al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

A más tardar en el segundo día hábil, el Departamento de Asuntos Estudiantiles deberá entregar al Tribunal de Menores una copia de la orden de expulsión y de la información requerida por §52.04 del Código de Familia. Una copia de la orden de expulsión será incluida con el expediente enviado a la escuela en la cual se inscribirá el estudiante. El distrito escolar que lo recibe tendrá discreción de hacer cumplir o no la orden de expulsión.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas del Código de Conducta Estudiantil, la misma deberá contener una notificación acerca de la discrepancia.

Duración de la Expulsión

La duración de la expulsión estará basada en la seriedad de la ofensa cometida, la edad del estudiante y el nivel de grado, la frecuencia en que es cometida la falta, la actitud del estudiante y lo establecido por la ley.

La duración de la expulsión del estudiante será determinada caso por caso. El período máximo de expulsión es un año calendario, con excepción de las situaciones que se describen más abajo.

Una expulsión no puede exceder de un año a menos que, después de una revisión, el Distrito determine que:

- El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del Distrito; o
- La expulsión prolongada es en el mejor interés del estudiante.

La ley federal y estatal requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer a la escuela armas de fuego tal como las define la ley federal. Sin embargo, el Superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometan ofensas que conllevan a una expulsión al final del año escolar, pueden ser expulsados durante el año escolar siguiente para completar el término de la expulsión.

Programa de Expulsión del Distrito (DEP)

El Programa de Expulsión del Distrito es una colocación disciplinaria autónoma separada de DAEP, la cual mantiene a los estudiantes que han sido expulsados en el campus alternativo de FBISD en vez de ser asignados fuera del Distrito a JJAEP. Esta opción de expulsión puede ser considerada por el oficial de audiencias de expulsión cuando un estudiante tiene una circunstancia atenuante que haría la colocación del estudiante a JJAEP inadecuada.

Retiro Durante el Procedimiento

Cuando la conducta del estudiante requiera o permita la expulsión del Distrito y el estudiante se dé de baja antes de que se celebre la audiencia de expulsión, el Distrito podrá celebrar la audiencia luego de haber extendido notificación a los padres y al estudiante.

Si el estudiante vuelve a inscribirse en el Distrito durante el mismo año escolar o el año escolar siguiente, el Distrito podrá hacer cumplir la orden en ese momento, descontando el período de expulsión que ha sido cumplido por el estudiante mientras estuvo inscrito en otro distrito.

Si el coordinador de disciplina del campus o el Consejo Directivo no emitieran una orden de expulsión después de que el estudiante se haya dado de baja, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante podrá completar el procedimiento.

Faltas de Conducta Adicionales

Si el estudiante incurre en faltas de conducta adicionales durante la expulsión para las cuales colocación en DAEP o expulsión son requeridas o permitidas, se podrá llevar a cabo un procedimiento adicional y el coordinador de disciplina del campus podrá solicitar medidas disciplinarias adicionales.

Expulsión mientras se está en DAEP

Se puede recomendar que un estudiante sea expulsado por haber incurrido en faltas de conducta graves documentadas en transgresión de este Código mientras está colocado en DAEP, a pesar de las intervenciones de conducta documentadas. Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otra manera hubiera resultado en una colocación en DAEP no tiene que ser colocado en DAEP además de la expulsión. A los efectos de la expulsión discrecional de DAEP, se entiende por falta de conducta seria:

- Conductas violentas e intencionales que representen una amenaza directa a la salud y seguridad de los demás;
- Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes a través de fuerza o amenazas;
- Conductas que impliquen coerción, como la define el Código Penal §1.07; o
- Conductas que impliquen una ofensa de indecencia pública, exposición indecente, daños contra la propiedad, novatadas u hostigamiento.

Restricciones Durante la Expulsión

Los estudiantes que han sido expulsados tienen prohibido estar en el recinto escolar o asistir a actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá crédito académico distrital por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en JJAEP u otro programa aprobado por el Distrito.

Estudiantes Recientemente Inscritos

El Distrito decidirá caso por caso la colocación de un estudiante que esté sujeto a una orden de expulsión emitida por otro distrito o escuela chárter de inscripción abierta una vez se haya inscrito en el Distrito.

Cuando un estudiante que ha sido expulsado de otro estado se inscribe en el Distrito, el Distrito podrá continuar la expulsión bajo los términos establecidos en la orden de expulsión, podrá colocar al estudiante en DAEP por el período especificado en la orden, o podrá permitir que el estudiante asista a clases de manera regular si:

- El distrito del otro estado le proporciona al Distrito una copia de la orden de expulsión; y
- La ofensa que resulta en la expulsión es también una ofensa que resultaría en expulsión en el distrito en el que el estudiante se está inscribiendo.

Si el estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede de un año y el Distrito continua la expulsión o coloca al estudiante en DAEP, el Distrito reducirá el período de la expulsión o colocación en DAEP para que el período completo no exceda de un año, a menos que después de la revisión se determine que:

- El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del Distrito; o
- La expulsión prolongada es en el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de Expulsión de Emergencia

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o a la propiedad de un daño inminente, se le notificará verbalmente al estudiante la razón por la cual se ha tomado esta medida. Dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante tendrá derecho al debido proceso concedido a los estudiantes sujetos a expulsión.

Colocación en DAEP de Estudiantes Expulsados

El Distrito puede prestar servicios educativos a los estudiantes expulsados en DAEP. Sin embargo, si el estudiante es menor de diez años, los servicios educativos deben ser prestados en DAEP.

Servicios de Transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del Distrito, los empleados de la escuela proporcionarán servicios de transición a los estudiantes que retornen al salón de clases regular luego de haber estado en un programa de educación alternativa, incluyendo DAEP o JJAEP.

Para más información, ver normativas [FOCA](#) (LEGAL) y [FODA](#) (LEGAL).

Impacto Académico

Los estudiantes no recibirán crédito académico por el trabajo que hayan perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en el Programa de Educación Alternativa del Sistema de Justicia de Menores (JJAEP), Programa de Expulsión del Distrito (DEP), u otro programa aprobado por el Distrito o según lo requiera la Ley IDEA o la sección 504.

Procedimiento para Apelar la Expulsión

Las preguntas de los padres/representantes en lo que se refiere a las medidas disciplinarias deben ser dirigidas al maestro, la administración del campus, o el CBC, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso específico de las técnicas disciplinarias deben ser abordadas de acuerdo con la normativa [FNG](#) (Local). La normativa puede ser ubicada en el [Manual del Consejo Directivo en el sitio web de FBISD](#). El Distrito no dilatará una medida disciplinaria mientras el estudiante o sus padres/representantes tramiten una queja.

La decisión de los oficiales de la audiencia de expulsión puede ser apelada ante el Consejo Directivo. En caso de apelación, el Consejo Directivo en la siguiente reunión programada: (1) revisará la notificación, (2) escuchará la declaración del estudiante, de sus padres/representantes, y del CBC o administrador, y 3) confirmará o revertirá la decisión del CBC o el administrador.

Después de celebrada la audiencia de acuerdo con el debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que el Consejo Directivo revise la decisión de expulsión. El estudiante o sus padres/representantes pueden presentar una solicitud por escrito al Superintendente dentro de los siete días siguientes después del recibo de la decisión por escrito. El Superintendente debe extender al estudiante o sus padres/representantes una notificación con la fecha, hora y lugar de la reunión en la cual el Consejo Directivo revisará la decisión.

El Consejo Directivo deberá revisar el expediente de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada a menos que los padres/representantes soliciten por escrito que el asunto sea tratado en una reunión abierta al público. El Consejo Directivo también podrá oír la declaración del estudiante o sus padres/representantes y de la persona designada por el Consejo Directivo.

Durante la revisión, el Consejo Directivo deberá oír las declaraciones de las partes y basará su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y en las declaraciones hechas por las partes en la revisión. El Consejo Directivo tomará una decisión y la comunicará de manera oral al concluir la presentación. No se deberán dilatar las consecuencias en espera del resultado de la apelación.

Si el Consejo Directivo confirma la decisión del oficial de la audiencia, el estudiante y sus padres/representantes tienen derecho a presentar una apelación ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá retornar al salón de clases regular mientras la apelación este pendiente.

Texas Education Data Standards (Estándares de Datos Educativos de Texas - TEDS, por sus siglas en inglés) Apéndice E

El Apéndice E de TEDS es una guía para los distritos escolares de Texas en lo que se refiere a la gestión de disciplina. El Apéndice E de TEDS suministra información para garantizar consistencia en el manejo de disciplina en Texas. El Apéndice E de TEDS se divide en tres partes principales que pueden ser exploradas a profundidad utilizando los siguientes enlaces:

- Preguntas Frecuentes (FAQ por sus siglas en inglés) para aclarar temas comunes: [Hacer clic aquí para las FAQ](#)
- Códigos y definiciones de disciplina específicos para preservar la continuidad de las medidas disciplinarias en PEIMS. [hacer clic aquí para las definiciones y códigos](#)

- Gráfico para ser utilizado por los distritos para determinar cuándo una ofensa tiene colocación obligatoria o discrecional en DAEP, o expulsión a JJAEP. [Hacer clic aquí para ofensas estatales y gráficos de acción](#)

Glosario

Abuso es la utilización inapropiada o en exceso.

Acoso Sexual se define como una conducta severa, invasiva y objetivamente ofensiva capaz de privar a la víctima del acceso a las oportunidades educativas o a los beneficios que proporciona la escuela. Acoso sexual no incluye actos simples de bromas o llamarse por nombres entre niños en edad escolar, aun cuando el comentario esté dirigido a diferencias de género. (Las bromas y llamadas por nombres serán disciplinados en base a la gravedad de la ofensa como se especifica en las tablas de disciplina). Si un estudiante cree que el/ella está siendo acosado sexualmente, el estudiante o sus padres deberán reportar el incidente a: el director, subdirector, consejero escolar, el Coordinador de Título IX del Distrito, o el Director de Recursos Humanos.

Si la conducta de un estudiante es ofensiva e indeseable, los administradores del campus determinarán la disciplina a ser aplicada de acuerdo con el Plan de Gestión de Disciplina del Distrito y el Código de Conducta Estudiantil. Las medidas por faltas de conducta clasificadas como acoso sexual aplican a los estudiantes de todas las edades.

Agresión se define en parte en el Código Penal §22.01 como cuando una persona causa una lesión corporal a otra persona de manera intencional, a sabiendas o por imprudencia,. Para que sea considerado agresión, debe haber una víctima y perpetrador(es) y la víctima debe haber sufrido una lesión corporal. Si no se cumplen estos requisitos, la categoría adecuada sería **Faltas de Conducta Relacionadas con el Código de Conducta en General** (Código de Motivo de Acción 21).

Amenaza que No Acarrea DAEP- una amenaza pasajera o amenaza que no llega al nivel de infundir miedo según lo determinado por la evaluación de amenaza del campus o del Distrito.

Amenaza Terrorista el Código Penal §22.07 la define como una amenaza de violencia en contra de cualquier persona o propiedad con la intención de:

- Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
- Infundir en otra persona miedo inminente a una lesión corporal grave;
- Prevenir o interrumpir la ocupación o utilización de una edificación; sala, lugar de reunión, o lugar al cual el público tenga acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronaves, automóviles, u otra forma de transporte; u otro lugar público;
- Causar un impedimento o interrupción en los servicios públicos de comunicación, agua, gas o electricidad; o cualquier otro servicio público;
- Infundir en el público o en un número considerable de personas miedo a sufrir una lesión corporal grave; o
- Influenciar la conducta o actividades de una oficina o agencia del gobierno federal, el estado, o una subdivisión política del estado (incluyendo el Distrito).

Ametralladora el Código Penal §46.01 la define como cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin tener que ser recargada manualmente, apretando una sola vez el gatillo.

Apostar es un acuerdo para ganar o perder algo de valor jugando única o parcialmente a la suerte.

Arma corta se define en el Código Penal §46.01 como cualquier arma de fuego que está diseñada, fabricada, o adaptada para ser disparada con una mano.

Arma de fuego La ley federal (18 U.S.C. 921(a)) la define como:

- Cualquier arma (incluyendo una pistola de salva) fabricada, diseñada, o que pueda ser convertida para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
- El armazón o cuerpo de este tipo de armas;
- Cualquier silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el estallido de un arma de fuego portátil; o
- Cualquier dispositivo destructivo, como explosivos, bombas de gas incendiarias o venenosas, o granada.

El término no incluye un arma de fuego antigua.

Arma de Fuego de Cañón Corto el Código Penal §46.01 la define como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma fabricada de un rifle o escopeta que, al ser alterada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Arma explosiva se define en el Código Penal §46.01 como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, misil o mina y su mecanismo de liberación, que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir daños físicos severos, la muerte, o daños materiales sustanciales, o con el propósito principal de causar un estallido tal que genere alarma o terror excesivo en el público.

Arma prohibida de acuerdo con el Código Penal §46.05(a) significa:

- Los siguientes artículos, a menos que estén registrados con la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos (*U.S. Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms, and Explosives*), o que no estén sujetos al requisito de registro, o que estén clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos:
 - Arma explosiva;
 - Ametralladora;
 - Arma de fuego de cañón corto;
- Munición perforante;
- Dispositivo dispensador de productos químicos;
- Pistola de fabricación casera;
- Dispositivo de deflación de neumáticos; o
- Dispositivo explosivo improvisado.

Hurto/Robo (no delictivo) es tomar dinero o cosas que sean propiedad de otro sin permiso.

Bajo la influencia significa no estar en uso de las facultades físicas o mentales normales. El impedimento en las facultades físicas o mentales de una persona puede ser evidenciado a través

de un patrón de comportamiento anormal o errático, por la presencia de síntomas físicos que se asocian con el consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante que esté “bajo la influencia” no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una medida disciplinaria.

Bullying (Acoso Escolar) es definido en el Código de Educación de Texas §37.0832 como un acto significativo o patrón de actos cometidos por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante, que impliquen un desequilibrio de poder. Puede ser manifestado a través de expresiones escritas o verbales, medios electrónicos, o conductas físicas que:

- Tengan o vayan a tener el efecto de dañar físicamente a un estudiante o su propiedad, o que infundan en el estudiante un miedo razonable de daño a su persona o a su propiedad;
- Sean lo suficientemente severos, persistentes o invasivos para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
- Interrumpan de manera material y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento normal del salón de clases o la escuela; o
- Infrinjan los derechos de la víctima en la escuela.

El *bullying* incluye el *ciberbullying* (ver más abajo.) Esta ley estatal para la prevención de *bullying* escolar aplica al:

- *Bullying* que ocurre en el recinto escolar o es enviado al recinto escolar o al lugar donde hay una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, en o fuera del recinto escolar;
- *Bullying* que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que está siendo utilizado para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela; y
- *Ciberbullying* que ocurre fuera del recinto escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, si el mismo interfiere con las oportunidades educativas del estudiante o interrumpe el normal funcionamiento del salón de clases, la escuela, o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Bullying grave el TEC §37.0053(b) lo define como la conducta de acoso que:

- (1) Lleve a un estudiante a cometer o a intentar cometer suicidio;
- (2) Incite la violencia en contra de un estudiante a través de *bullying* en grupo; o
- (3) Difunda o amenace con difundir material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin su consentimiento.

Ciberbullying (Acoso Cibernético) se define en el Código de Educación §37.0832 como *bullying* que se realiza a través de un dispositivo de comunicación electrónico, incluyendo el uso de un celular u otro tipo de teléfono, computadora, cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensaje de texto, aplicación de redes sociales, página de internet, o cualquier otra herramienta de comunicación basada en el internet.

Cigarrillo electrónico significa un vapeador o cualquier dispositivo electrónico para simular el acto de fumar mediante el uso de un elemento calefactor, batería, o circuito electrónico que suministra nicotina u otra sustancia a la persona que está inhalando desde el dispositivo, o una solución líquida de consumo u otro material en forma de aerosol o vapor durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito bajo esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido, o vendido como *e-cigarette*, *e-cigar*, o *e-pipe* o bajo otro nombre o descripción y cualquier componente, parte, o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, parte o accesorio se vende por separado.

Conducta con consecuencias mortales según el Código Penal §22.05, ocurre cuando una persona incurre de manera imprudente en una conducta que pone a otra persona en peligro inminente de lesión corporal grave, como por ejemplo disparar intencionalmente un arma de fuego en dirección de otra persona, habitación, edificación o vehículo.

Conducta delictiva son conductas que violan la ley federal o estatal y son castigadas con prisión o confinamiento en una cárcel. Incluye las conductas que violan ciertas órdenes del tribunal de menores, como la libertad provisional, pero no incluye las violaciones de las leyes de tránsito.

Conducta disruptiva es cuando un estudiante se involucra en una conducta que causa una interrupción en una clase o actividad. La perturbación del orden incluye, sin estar limitada a: gritos continuos, hacer ruido con objetos, juegos rudos, comportamientos diferentes a la tarea en curso que impidan la capacidad de los demás para aprender, y/o estar fuera de la silla de manera constante sin autorización del maestro de manera tal que distraiga a los demás estudiantes del aprendizaje.

Conflicto entre Pares se refiere a una controversia, disputa o lucha entre dos o más personas con objetivos o deseos diferentes. Es normal que los estudiantes no siempre estén de acuerdo con respecto a lo que piensan o a lo que quieren hacer. A menudo, los conflictos entre pares surgen de manera repentina porque los estudiantes, con niveles de poder similar, perciben una situación desde diferentes perspectivas. En el conflicto entre pares, el incidente usualmente es bilateral – ambas partes muestran agresividad hacia el otro. En los casos de acoso escolar (*bullying*), usualmente tiende a ser unilateral.

Contacto Físico Inapropiado (ej. pegar, tomar a la fuerza) es tener un contacto físico con otra persona, de manera intencional o deliberada, cuando quien lo propicia sabe o razonablemente debería saber que la otra persona considerará tal contacto como ofensivo o provocativo. (Código Penal de Texas, Título V, Capítulo 22, § 22.01).

Defensa propia es el uso de la fuerza en contra de otra persona cuando razonablemente se crea que es inmediatamente necesario para protegerse a sí mismo. Para alegar defensa propia un estudiante debe (1) no estar en culpa de la provocación durante el encuentro, (2) no ser el agresor, (3) expresar abiertamente una reticencia a participar en un combate mutuo, y (4) utilizar el mínimo de fuerza necesaria para separarse del peligro o daño inminente. Las acciones que escalan o continúan el encuentro no son consideradas como defensa propia. La interacción amenazante o el comportamiento antagonista antes del encuentro no serán considerados como defensa propia.

Delitos bajo el Título 5 son aquellos crímenes listados bajo el Título 5 del Código Penal que generalmente implican causar una lesión a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio según la §19.02–.05;
- Secuestro según la §20.03;
- Trata de personas según la §20A.02;
- Contrabando o tráfico ilícito de personas continuo según la §20.05–.06;
- Agresión con lesiones graves según la §22.01;
- Agresión agravada según la §22.02;
- Agresión sexual según la §22.011;
- Agresión sexual agravada según la §22.021;

- Abuso sexual continuo de un niño/a pequeño o persona discapacitada según la §21.02;
- Relación inapropiada entre educador y estudiante según la §21.12;
- Indecencia con un menor según la §21.11;
- Lesiones a un menor, persona de edad avanzada o con discapacidad según la §22.04;
- Grabación visual invasiva según la § 21.15;
- Divulgación o difusión de material visual íntimo según la §21.16;
- Coerción sexual según la §21.18;
- Abandono o poner en peligro a un menor según la §22.041;
- Conducta con consecuencias mortales según la §22.05;
- Amenaza terrorista según la §22.07;
- Ayudar a una persona a cometer suicidio según la §22.08; y
- Manipulación de un bien de consumo según la §22.09.

Desestimación de la remisión - Anotación disciplinaria en duplicado o errónea.

Discrecional significa que se deja un asunto para que una persona a nivel local tome la decisión o lo regule.

Dispositivo de deflación de neumáticos el Código Penal §46.01 lo define como un dispositivo -incluyendo abrojos o tiras de púas- que, al conducir sobre ellos con un vehículo de ruedas impide o para el movimiento de este perforando uno o más de sus neumáticos.

Dispositivo de telecomunicación se define como un artículo tal como (sin limitación): teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, lector electrónico, y computadora portátil con la capacidad de enviar y recibir mensajes o información, y cualquier accesorio relacionado, incluidos entre otros, los cables, auriculares y audífonos.

Dispositivo dispensador de productos químicos se define en el Código Penal §46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los dispensadores pequeños vendidos comercialmente para protección personal no entran en esta categoría.

Dispositivo Explosivo Improvisado se define en el Código Penal §46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar una lesión corporal grave, la muerte o daños materiales sustanciales, que es fabricada de manera improvisada utilizando componentes no-militares.

Documento falso es cuando un estudiante presenta documentos falsos o falsifica una nota de los padres.

Droga peligrosa se define el Código de Salud y Seguridad §483.001 como un dispositivo o medicamento que no sea seguro para la automedicación y que no esté incluido en las Listas 1-5 o Grupo de Sanciones 1-4 de la Ley de Texas sobre Sustancia Controladas. El término incluye los dispositivos o medicamentos que de acuerdo con la ley federal no pueden ser dispensados sin prescripción o que son de uso restringido para o por orden de un veterinario acreditado.

Enjuiciamiento diferido se puede ofrecer a un menor como una alternativa a la búsqueda de una

condena de un tribunal por conductas delictivas o por conductas que indiquen la necesidad de supervisión.

Expectativa razonable es aquello que creería una persona razonable de inteligencia promedio y mente sana. El Capítulo 37 requiere la imposición de ciertas medidas disciplinarias cuando el Superintendente o la persona designada tenga una expectativa razonable de que el estudiante se ha involucrado en una conducta delictiva punible. Para llegar a tal expectativa razonable, el Superintendente o designado puede utilizar toda la información disponible, incluyendo la notificación de arresto de un estudiante bajo el Código de Procedimientos Penal, Artículo 15.27.

Exposición Indecente se define en la §21.08 del Código Penal como una ofensa que ocurre cuando una persona expone el trasero o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otras personas presentes que pueden ofenderse o alarmarse con el acto.

Fallo diferido es una alternativa a la condena de un tribunal, la cual puede ser ofrecida a un menor por conductas delictivas o por conductas que indiquen la necesidad de supervisión.

Falsa alarma o reporte falso según el Código Penal §2.06 ocurre cuando una persona inicia, comunica, o hace circular a propósito una declaración de bomba, incendio, delito, u otra emergencia presente, pasada o futura que el/ella sabe que es falsa o sin fundamento y que generalmente:

- Implicaría la acción por parte de un oficial o agencia voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
- Infundiría miedo de una lesión corporal inminente en las personas; o
- Impediría o interrumpiría la ocupación de una edificación, salón, o lugar de asamblea.

Faltas de conducta de naturaleza sexual es una falta de conducta de naturaleza sexual de menor gravedad que una ofensa de acoso sexual y otras conductas establecidas en el Título IX. Estas conductas pueden incluir sin limitación: contacto sexual no consensual, declaraciones ofensivas con carga sexual, avances sexuales no deseados que no califican como una ofensa bajo el Título IX, declaraciones o comentarios de naturaleza sexual que una persona razonable consideraría ofensivos.

Faltas de conducta grave significa:

- (1) Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
- (2) Extorsión, entendida como la obtención de dinero u otros bienes a través de la fuerza o mediante amenazas;
- (3) Conducta que implica coerción, según lo define la §1.0 del Código Penal; o
- (4) Conductas que constituyen el delito de:
 - a. Indecencia pública según la define el Código Penal §21.07;
 - b. Exposición indecente según la define el Código Penal §21.08;
 - c. Daños contra la propiedad según lo define el Código Penal §28.03;
 - d. Novatadas según las define el Código de Educación §37.152; o
 - e. Hostigamiento según lo define el Código Penal §42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Fraternidad, Sororidad, Sociedad Secreta, o Pandilla de Escuela Pública organización compuesta total o parcialmente por estudiantes, que busca perpetuarse incorporando miembros adicionales de los estudiantes inscritos en la escuela, a través de la decisión de sus miembros y

no de la libre decisión de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas listadas en el Código de Educación §37.121(d) no están incluidas dentro de esta definición.

Familiaridad Inapropiada es cualquier conducta inapropiada o excesivamente íntima o informal entre estudiantes, incluyendo besos o tocar de manera inapropiada, aún con consentimiento.

Garrote se define en el Código Penal §46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado, con el propósito de causar una lesión corporal grave o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, incluyendo porras, bastones de policía, mazos y hachas Tomahawk.

Gesto Obsceno es un movimiento o posición del cuerpo, especialmente de las manos o los brazos, que se considera excesivamente ofensiva o vulgar.

Grafiti marcar con pintura, bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo para marcar o grabar, los bienes tangibles sin el consentimiento de su propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos, o pinturas.

Hacer trampa se define como dar o recibir información o ayuda en una evaluación; plagiar o representar el trabajo de otra persona como propio; posesión de material no-autorizado durante una evaluación; copiar el trabajo de otro estudiante o permitir que otro estudiante copie del trabajo propio sin autorización; trabajar en conjunto con otros en un proyecto que debe ser realizado de manera individual; posesión no autorizada de las preguntas y/u hojas de respuesta de una evaluación o *quiz*; hacer una tarea, evaluación o *quiz* en nombre de otro estudiante; presentar un trabajo en duplicado; hacer que otra persona haga una tarea, evaluación o *quiz* en nombre propio; acceder a una edición del maestro; o cualquier otro ejemplo de deshonestidad académica. También se considera como trampa utilizar dispositivos electrónicos para enviar o recibir la información descrita más arriba o utilizar Inteligencia Artificial (IA) para representar el trabajo como si fuera original del estudiante.

Hostigamiento incluye:

- Conductas que concuerdan con la definición establecida en la normativa [DIA](#) (LOCAL) y [FFH](#) (LOCAL) del Distrito;
- Conductas que amenazan con causar daño o lesión corporal a otra persona, incluyendo estudiantes, empleados, miembros del Consejo Directivo, o voluntarios del Distrito; que sean sexualmente intimidantes; causen daño físico a los bienes de otro estudiante; sometan a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o que de manera maliciosa y sustancial dañen la salud física o emocional de otro estudiante, como se define en el Código de Educación §37.001(b)(2); o
- Conductas sancionadas como delito según el Código Penal §42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si son cometidas con la intención de hostigar, molestar, alarmar, maltratar, atormentar o avergonzar a otro:
 - Iniciar comunicación y durante el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia, o proposición obscena, tal como lo define la ley;
 - Amenazar, de una manera que razonablemente alarmaría a la persona que recibe la amenaza, con infligir una lesión corporal o con cometer un delito en contra de esa persona, un miembro de su familia o su hogar, o sus bienes;
 - Transmitir, de una manera que razonablemente alarmaría a la persona que recibe la información, un reporte/noticia falsa que el transmisor sabe que no es verdad, acerca de que una persona ha fallecido o ha sufrido una lesión corporal grave;

- Enviar comunicaciones electrónicas reiteradamente de una manera que razonablemente hostigue, moleste, alarme, maltrate, atormente, avergüence, u ofenda a otros; y
- Publicar en una página web, incluyendo plataformas de redes sociales, comunicaciones electrónicas reiteradamente de una manera que razonablemente ocasionaría ansiedad emocional, maltrato o tormento a otra persona, a menos que la comunicación sea hecha en conexión con asunto de interés público, tal como lo define la ley.
- Hacer que el teléfono de otra persona suene reiteradamente o hacer repetidas comunicaciones telefónicas de manera anónima o de una manera que razonablemente hostigue, moleste, alarme, maltrate, atormente, avergüence, u ofenda a otra persona.
- Hacer una llamada telefónica e intencionalmente no colgar o terminar la conexión.
- Autorizar que alguien utilice un teléfono bajo su control para cometer un delito según lo establecido en esta sección.
- Realizar llamadas u otras comunicaciones electrónicas obscenas, intimidatorias o amenazantes desde un número temporal o desechable que venga de una aplicación de internet u otros medios tecnológicos.

Incendio Provocado es definido en parte por el Código Penal §28.02 como un delito que implica:

- Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - Cualquier tipo de vegetación, cerca, o estructura en terrenos de espacio abierto; o
 - Cualquier edificación, vivienda o vehículo:
 - A sabiendas de que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
 - A sabiendas de que está asegurado contra daños o destrucción;
 - A sabiendas de que está sujeto a una hipoteca u otra garantía real;
 - A sabiendas de que está ubicado en un inmueble propiedad de otra persona;
 - A sabiendas de que tiene dentro las pertenencias de otra persona; o
 - Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente en cuanto a si el fuego o explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otro.
- Causar un incendio o explosión de manera imprudente mientras se fabrica o se intenta fabricar una sustancia controlada, si el incendio o explosión dañan alguna edificación, vivienda o vehículo; o
- Iniciar un incendio intencionalmente o causar una explosión y al hacerlo:
 - Dañar o destruir de manera imprudente una edificación que pertenece a otro; o
 - Causar de manera impudente que otra persona sufra una lesión corporal o la muerte.

Indecencia Pública se define en el Código Penal §21.07 como una ofensa que ocurre cuando una persona intencionalmente realiza un acto sexual, acto sexual no coital o tiene contacto sexual en un lugar público o, en un lugar no público cuando la persona es imprudente acerca de si hay otras personas presentes que pueden ofenderse o alarmarse con el acto.

Infracciones continuas/reiteradas no reportada a PEIMS son repetidas ofensas documentadas Nivel 1.

Insubordinación es cuando un estudiante se niega a seguir instrucciones o contesta de una manera grosera.

Interrupción del Entorno Educativo se define como una conducta por parte de un estudiante dentro o fuera del salón de clases que por cualquier razón -sea momento, lugar o manera- interrumpe materialmente el trabajo en el salón de clases o implica un desorden o invasión sustancial de los derechos de los demás. A los efectos de esta regla, “recinto escolar” incluye el campus de la escuela pública, los terrenos o edificaciones utilizados por las escuelas para asambleas o cualquier otra actividad relacionada con la escuela, y “propiedad pública” incluye las calles, autopista, callejones, parques públicos o aceras. No se permitirá a ninguna persona, en el recinto escolar o en propiedad pública a 300 pies o menos del recinto escolar, interrumpir intencionalmente -de manera individual o en conjunto con otros- la realización de clases u otras actividades escolares. Las conductas que interrumpen las actividades educativas incluyen:

- Emisión de ruidos a un volumen que impida o dificulte la instrucción dentro del salón de clases;
- Incitar o tratar de incitar a los estudiantes para que no asistan a clases o a otras actividades relacionadas con la escuela y a las cuales estén obligados a asistir;
- Impedir o intentar impedir a los estudiantes a que asistan a clases o a otras actividades relacionadas con la escuela y a las cuales estén obligados a asistir; y
- Entrar a un salón de clases sin el consentimiento del director o del maestro y causar interrupción en las actividades a través de actos de mala conducta o la utilización de lenguaje vulgar o en un alto tono.

Irse de la escuela significa salir del campus a deshoras sin autorización, permiso, o sin seguir los protocolos establecidos.

Juegos bruscos implica interacciones físicas toscas a manera de juego

Lenguaje vulgar- El estudiante transmite mensajes verbales que involucran groserías, insultos o el uso de las palabras de forma inapropiada.

Lesión corporal significa dolor físico, enfermedad, o cualquier impedimento de la condición física. Código Penal de Texas §1.07(8)

Lesión corporal grave es una lesión corporal que crea un riesgo sustancial de muerte o que causa la muerte, desfiguración permanente grave, o la pérdida prolongada o deterioro en las funciones de cualquier parte del cuerpo u órgano.

Lista negra se define en el Código de Educación §37.001(b) (3) como una lista de personas a las cuales se va a infligir un daño, utilizando un arma de fuego, cuchillo, o cualquier objeto que pueda ser utilizado con la intención de causar una lesión corporal.

Llegar tarde a clases (Tardy) - el estudiante llega tarde a clases después de que ha sonado la campana (o la señal de que la clase ha comenzado).

Manoplas de acero cualquier instrumento con anillos para los dedos o cubiertas, fabricado con una sustancia dura y diseñado o adaptando para infligir una lesión corporal grave o la muerte golpeando a una persona con el puño cubierto con la manopla.

Material Visual Íntimo se define en la §98B.001 del Código de Prácticas y Recursos Civiles y en

la §21.16 del Código Penal como un material visual que muestra a una persona con sus partes íntimas a la vista o ejecutando una conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica, o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

Munición perforante se define en el Código Penal §46.01 como munición para arma corta utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o una armadura corporal.

Negativa a cumplir con la Disciplina Asignada es cuando un estudiante se niega a cumplir una medida disciplinaria que le ha sido impuesta

Novatada (Hazing) el Código de Educación §37.151 lo define como un acto intencional, deliberado o imprudente, dentro o fuera del campus, cometido por una persona en particular o en conjunto con otros, dirigido en contra de un estudiante con el propósito de comprometerlo, iniciarlo, afiliarlo, lograr un cargo, o mantener la membresía en una organización estudiantil, si el acto cumple con los elementos establecidos en el Código de Educación §37.151, incluyendo:

- Cualquier tipo de brutalidad física;
- Una actividad que someta al estudiante a un riesgo de daño excesivo o que afecte de manera negativa su salud mental o física, como la privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios pequeños, calistenias, o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
- Una actividad que induzca, cause, o requiera que el estudiante realice una labor o tarea que viole el Código Penal; o
- Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en cantidades que llevarían a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

Obligatorio significa algo que es mandatorio o requerido por una autoridad.

Ofensa grave o falta de conducta persistente incluye sin limitación:

- Conductas identificadas por el Distrito como causal para colocación discrecional en DAEP;
- Acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares;
- Insubordinación reiterada o severa;
- Reiteradas groserías, lenguaje vulgar o gestos obscenos;
- Salir del recinto escolar en reiteradas ocasiones sin permiso;
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela;
- Negativa a aceptar la disciplina impuesta por el maestro o director;
- Infracciones continuas/reiteradas reportadas a PEIMS;
- Extorsión/Coerción/Chantaje;
- Posesión/distribución de material pornográfico;

- Posesión de un cuchillo con hojilla <5.5 pulgadas;
- Vandalismo;
- Contacto físico inapropiado con remisión criminal;
- Estar en posesión/conspirar para estar en posesión de explosivos/dispositivos explosivos;
- Posesión o uso de una pistola/dispositivo de fabricación casera, gas pimienta, pistola de aire comprimido (BB)/de aire. etc.;
- Causar/ayudar a causar una falsa alarma o hacer un reporte que despliegue una respuesta que no es de emergencia;
- Comportamiento agresivo/conducta disruptiva (agresión delictiva leve Clase C);
- Uso no autorizado/indebido e intencional del software/hardware de las computadoras;
- Agresión (sin daño corporal) con amenaza de lesión corporal inminente; o
- Agresión por contacto físico ofensivo o contacto físico provocador.

Pandilla criminal callejera se define en el Código Penal §71.01 como tres o más personas con un signo o símbolo de identificación común o con un liderazgo identificable que se asocien regularmente para la comisión de actos delictivos.

Parafernalia son dispositivos que pueden ser utilizados para inhalar, ingerir, inyectar, o de cualquier otra manera introducir una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Pelea/Combate Mutuo es la participación intencional mutua en un altercado físico. Incluye sin limitación: empujones, golpes, patadas, pellizcos, puños y otros tipos de confrontación física intencional. La interacción amenazante o el comportamiento antagonista antes del encuentro no serán considerados como defensa propia.

Pistola de Fabricación Casera (zip gun) el Código Penal §46.01 la define como un dispositivo o combinación de dispositivos que no constituyen originalmente un arma de fuego y que se adapta para expulsar un proyectil a través de un cañón liso o un cañón estirado utilizando la energía generada por una explosión o sustancia combustible.

Posesión significa el cuidado, custodia, control o administración actual. En lo que se refiere a las drogas y al alcohol, se puede considerar que un estudiante está en posesión de cualquier cantidad de una sustancia u objeto prohibido o regulado por este Código de Conducta Estudiantil si la sustancia o el objeto está:

- En la persona del estudiante o en su propiedad personal, incluyendo sin estar limitado a su ropa, bolso, mochila, bulto, o maletín;
- En un vehículo privado manejado por el estudiante hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo sin estar limitado a un automóvil, camioneta, motocicleta, o bicicleta; o
- Dispositivos de telecomunicación o electrónicos; o
- En cualquier bien que sea propiedad de la escuela y que sea utilizado por el estudiante, incluyendo sin estar limitado a casilleros y escritorios.

Adicionalmente, la admisión por parte del estudiante de estar en posesión de una sustancia u

objeto prohibido en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela se considera como posesión a los efectos de las consecuencias disciplinarias a ser evaluadas por la escuela. Los estudiantes deberán tener cuidado al cuidar, distribuir, o guardar artículos que pertenecen a otros estudiantes en sus casilleros.

Poseción/Venta/Uso de Drogas de Imitación estar en posesión o distribuir sustancias que se asemejan o se presentan como una sustancia controlada.

Poseción/Venta/Uso de Fósforos o Encendedores Utilización/posesión de combustibles. El estudiante está/estuvo en posesión de sustancias/objetos capaces de causar un daño corporal y/o daños materiales (fósforos, encendedores, petardos, gasolina, y líquido combustible).

Poseción/Venta/Uso de medicinas de venta libre – Estar en posesión, bajo la influencia, o distribuir medicamentos de venta libre.

Robo agravado es definido en parte por el Código Penal §29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

- Causa lesiones corporales graves a otra persona;
- Utiliza o exhibe un arma mortal; o
- Causa una lesión corporal a otra persona o amenaza o infunde miedo en otra persona de sufrir una lesión corporal inminente o la muerte, si la otra persona:
 - Tiene 65 años o más, o
 - Es una persona discapacitada.

Saltarse una Clase - el estudiante se sale o se pierde una clase sin autorización.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluyendo drogas, adulterantes, y diluyentes de las Listas 1-5 o Grupo de Sanciones 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3, o 4 de la Ley de Texas sobre Sustancias Controladas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución, u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, como lo define el Código de Agricultura §121.001, o el tetrahidrocannabinol (THC) en el cáñamo.

Transgresión de seguridad informática acceder de manera intencional a una computadora, red de computadoras, o sistema de computadoras sin el consentimiento efectivo de su propietario, según lo define el Código Penal §33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red de computadoras o sistema de computadoras propiedad de u operadas en nombre del Distrito y el estudiante de manera intencional altera, daña o borra información o algo que sea propiedad del Distrito o cometa una infracción en cualquier otra computadora, red de computadora o sistema de computadoras.

Uso significa ingerir o introducir en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida de manera voluntaria.

Violación de las reglas de seguridad- Ofensas Nivel 1 que crean un daño potencial a la seguridad de un estudiante. Este tipo de violación se refiere a la infracción de un estándar de seguridad, normativa, o regla establecida para garantizar la seguridad de los estudiantes y empleados del campus.

Violencia de Pareja ocurre cuando una persona en una relación de pareja actual o pasada emplea el maltrato físico, sexual o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación. La violencia de pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos en contra de una persona en una relación matrimonial o de pareja con la persona que está o estuvo

alguna vez en una relación matrimonial o de pareja con la persona que está cometiendo la ofensa, como lo define la §71.0021 del Código de Familia.